TOMO 174 Montevideo, Martes 1.° de Febrero de 1949 Núm. 12678

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se asciende a Teniente Coronel de Infantería, al Mayor don Camilo Rodríguez, en un acto de restitución, fundado en la jurisprudencia que debe regir el caso.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 12.939).

Montevideo, 12 de enero de 1949.

Vista la solicitud presentada por el señor Mayor de Infantería don Camilo Rodríguez en la que pide revisión de la resolución N.° 7.178 de fecha 27 de julio de 1944 y se le restituye al ritmo cronológico de su carrera.

Considerando que solicitado el pronunciamiento del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, éste en un minucioso y bien fundado dictamen, manifiesta en síntesis: "en cuanto al fondo del recurso planteado por el Mayor Rodríguez, considera el Fiscal que se han aportado nuevos elementos de juicio que autorizan el examen y la resolución del mismo. Se ha acompañado copia certificada de las calificaciones correspondientes al peticionante y al ex Teniente Américo Bianchi, durante los años 1931, 1932, 1933 y 1934 de la que resulta que las calificaciones del primero son superiores a las del segundo, habiéndole correspondido ser ascendido en el año 1934, al Mayor Rodríguez.

El Mayor Rodríguez presenta además un cuadro relacionado con las calificaciones a que cree haber tenido derecho, de acuerdo con las cuales y por los motivos que expresa, habría debido ser promovido anteriormente a las fechas en que lo fué. Se argumenta en la resolución de la cual resulta que las calificaciones asignadas no sean suceptibles de ser modificadas, en algunos casos, por haber vencido los plazos dentro de los cuales la ley Orgánica Militar permite el ejercicio del recurso de revisión, y en otros por haber sido resueltos definitivamente los recursos interpuestos en tiempo.

Considera el Fiscal que si bien el Poder Ejecutivo puede oponer la ejecutoria de dichas calificaciones, no hay ninguna disposición que impida renunciar a ese derecho y en casos excepcionales, entrar al nuevo examen de sus actos administrativos. atendiendo al reclamante que considere justificado. Mucho más cuanto que la propia ley N.o 10.726 ha abierto una posibilidad para proceder a la revisión de estas situaciones. Nada impide en consecuencia al Poder Ejecutivo adelantarse a la decisión del Tribunal Extraordinario procediendo por sí a la revisión de las decisiones que importan una lesión del derecho de los militares afectados.

Esa es por otra parte, señor Ministro, la tendencia vertebral de todas las leyes que se han dictado con el propósito de reparar las arbitrariedades de la dictadura, lesivas para los militares y funcionarios que como el Ma-

Fe de erratas

En el N.o 12670 (22 de enero), se publicó el laudo sustitutivo para la Liga Contra la Tuberculosis, Sanatorio de Obreras y Empleadas y similares. Bajo el capítulo subtitulado "Inspector de Servicios", la Profesora de Gimnasia, debe aparecer remunerada con $ 150.00.

Por error de imprenta apareció $ 130 00.

Queda hecha la salvedad.

Los índices del 4.o trimestre de 1948 aparecieron en el N.o 12675 (28 de enero)

yor Rodríguez, fueron perseguidos y desterrados por el delito de ser fieles a la fe jurada y defender el imperio de las instituciones legítimas.

El aticulo 7.º del decreto-ley N.º 10.388 del 13 de febrero de 1943, consagra el mismo principio reparador, basado en las mismas causas. Pero, previamente, es necesario que se expidan sobre la legitimidad de las calificaciones observadas los órganos competentes y que tienen como misión específica la de calificar las condiciones de los militares para su ascenso. Considera en consecuencia el Fiscal, que debe darse curso a la revisión solicitada por el Mayor don Camilo Rodríguez, pasándose los antecedentes a informe de la Comisión Calificadora de Servicios Militares".

Considerando: Que pasado a estudio de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, los antecedentes a que se refiere el presente recurso, ésta se expide en su informe de fecha 26 de diciembre de 1946 manifestando en síntesis: "Haciéndose cargo de la gravedad e importancia del caso sometido a su estudio y de las repercusiones que su solución pueda tener en el aspecto disciplinario de las fuerzas armadas, ha realizado un análisis meticuloso de estos obrados con un criterio de absoluta imparcialidad, con espíritu de Juez, deseoso de administrar justicia. Ha tratado de situarse en el ambiente en que pudieron vivirse los sucesos en el mismo período, en igual terreno en que gravitaron los hechos que lo motivaron, en idéntico orden cronológico en que se desenvolvieron los acontecimientos, para poder juzgar, así, dentro del clima y del momento en que los hechos se produjeron.

Es evidente que se está frente a un hecho concreto que ha apasionado, por distintos conceptos la opinión pública, tanto militar, como civil del país. No se trata de un suceso vulgar, dentro de la vida del cuartel, donde actúan factores corrientes.

Se está en presencia de acciones en que intervienen problemas de orden psicológico que le dan una fisonomía de singular interés al Magistrado y al hombre, que deban penetrar intelectual, legal y espiritualmente en estos rigurosos fenómenos del espíritu, que provocan reacciones diversas, que deben ser medidas y apreciadas con un criterio eminentemente científico humano y jurídico. Analizadas las reacciones psíquicas, de acuerdo con el temperamento del actor, ha sido menester situar el caso en el terreno de los acontecimientos y seguir paso a paso, juzgando todos los elementos de juicio que nos han proporcionado los documentos oficiales, los informes y el concepto que la Comisión se ha formado de todo lo actuado

Ha examinado el proceso desde las incidencias originarias, que pudieran constituir falta de disciplina; del sumario, ya acusado, el Capitán Rodríguez de presunto delito de insubordinación; de la vista Fiscal; del escrito de la defensa; de los considerandos y resultandos de la sentencia, de atenuantes y agravantes que pudieran configurar el acto delictual y estudiado las sentencias de sobreseimiento y absolutoria, que fueron dictadas clausurando esta serie de etapas, poniendo fin al proceso instaurado. Ha estudiado también las calificaciones y Notas de Concepto otorgadas por los distintos Jefes Calificadores que comandaron al Oficial precitado y por esta misma Comisión, y, como consecuencia, de toda esta larga investigación, incursionando muchos años de la vida militar y privada del mencionado Oficial, de haberse asesorado en distintas fuentes de información, militares y civiles, de la moral, la conducta, la capacidad profesional, la hombría de bien del Capitán Camilo Rodríguez, ha llegado a la conclusión de que se trata de un elemento que aún puede prestar muy útiles servicios al Ejército Nacional, por su vocación a la carrera, por sus cualidades de soldado, por su complexión física, por sus ideales arraigados y sobre todo porque su petición se encuentra amparada por el imperio de la ley y de la lógica.

En efecto, la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de primer turno, reconoce en uno de sus considerandos, que todo lo actuado involucra un único problema jurídico, cuyo origen lo fundamenta en sucesos de carácter político, al expresar:

"Considerando que el caso del encausado Capitán Rodríguez tiene su origen en los sucesos políticos que se desarrollan a partir del 31 de marzo de 1933 y creyéndose víctima de una serie de injusticias que le han postergado en su carrera, ha llegado al convencimiento de que por vía disciplinaria no se hace justicia y entonces rehusa continuar procedimientos por él iniciados, negándose a notificarse de la resolución recaída en un recurso interpuesto por él mismo. De los sucesos políticos de la referencia y de la actuación que el prevenido tuvo en los mismos como consecuencia de lo cual estuvo confinado en la Isla de Flores, se originan una serie de cuestiones que socavaron su espíritu y la ley de Amnistía de 1934 que puso fin a los procesos seguidos por esas causas no consiguió apaciguar los espíritus inmediatamente, siendo necesario para ello el transcurso de un tiempo más o menos largo para olvidar lo pasado y volver la tranquilidad a los espíritus soliviantados por los sucesos ocurridos.

Si con la ley de Amnistía se quiso poner fin a esa situación y facilitar el apaciguamiento de los espíritus, es natural que en ella estuvieran también comprendidas las sanciones, aún meramente disciplinarias, cuyos efectos se deseaba evitar".

"Y si así fuera el caso del prevenido Capitán Rodríguez, estaría comprendido en ella; habría que olvidar lo pasado y corregir los efectos de esas sanciones que gravitan en la vida militar del encausado ya que la opinión más generalizada es que la Amnistía comprende todo lo que tiene relación con la revolución del 31 de marzo de 1933 y que en ese sentido opera una verdadera caducidad, debiéndose eliminar del Legajo Personal del Militar, todo lo que tiene relación con ella o consecuencia de ella".

"La Comisión que presido comparte los argumentos de la Justicia. Es evidente que la ley de Amnistía comprende no sólo los delitos de carácter político, sino que también, a los hechos de gravedad menor, como son las faltas disciplinarias y que, dado sus efectos de caducidad, anula también sus consecuencias es decir, las malas calificaciones otorgadas como sanción, por las faltas cometidas, pues, amnistía significa en el orden jurídico, olvido de lo pasado. Olvido de los [illegible] [illegible] otorgados por quien tiene potestad para hacerlo.

Además si la sentencia dictada por nuestra Justicia Militar lo absuelve de la máxima acusación, del delito de insubordinación [illegible], es [illegible] absolución [illegible] involucra, en sus efectos a todos los hechos conexos de inferior entidad como son las faltas de disciplina, eliminando con ello toda base para discernir, por el órgano calificador, una mala calificación.

Por los motivos expuestos, considera esta Comisión, salvo mejor opinión del Superior, que debe accederse a lo solicitado procediéndose en consecuencia, a la revisión de las calificaciones a que alude el Oficial peticionante".

Considerando que la Inspección General del Ejército en su informe de elevación, manifiesta que por resolución número 8.685 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de agosto de 1947, le fueron elevadas las Calificaciones Anuales y de grado de los años 1942 y 1943, únicos años en que había sido calificado "No Apto" por lo que estima que se justifican las modificaciones de sus fechas de ascensos correspondiéndole ser promovido a Capitán en febrero de 1934; a Mayor en febrero de 1939 y a Teniente Coronel en febrero de 1946.

Considerando que con fecha 20 de marzo de 1933 el entonces Teniente 1.o Rodríguez fué designado por Boletín del Ejército N.º 536, para realizar el Curso de Pasaje de Grado, en el que cesa por su pase a Disponibilidad por haber sido sometido a la Justicia Militar (Boletín del Ejército N.º 602), lo que origina su exclusión de las Listas de Ascensos para el año 1934 y que de no haber mediado las circunstancias apuntadas, éste hubiera estado en condiciones de ser promovido al grado inmediato superior, como lo fueron sus compañeros en aquella época, los entonces Tenientes 1.os Arturo Dionisio Isasmendi, Américo Bianchi, Rodrigo Leonardo Pucurull y Francisco Caracciolo, por "Concurso" y Alberto Isidoro Laporte por "Elección"; a Mayor en el año 1939 al igual que sus compañeros de promoción al grado de Capitán Mario R. Tassano, Roberto A. Bertrand, Arturo Dionisio Isasmendi, Américo Bianchi y Rodrigo Leonardo Pucurull y a Teniente Coronel en 1946, al igual que los actuales Tenientes Coroneles Tassano, Bertrand, Isasmendi y Bianchi.

Atento a los fundamentos expuestos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Determínase que la fecha de ascenso a Capitán de Infantería que le corresponde al señor Mayor don Camilo Rodríguez, es la de 23 de febrero de 1934, y su colocación en el Escalafón del Arma con el N.º 96 y en el Escalafón General con el N.º 205.

Art. 2.o Determínase que la fecha de ascenso a Mayor de Infantería es la de 1.º de febrero de 1939, correspondiéndole el N.º 48 en el Escalafón del Arma y el N.o 121 en el Escalafón General.

Art. 3.º Asciéndese a Teniente Coronel de Infantería, con fecha 1.o de febrero de 1946, al señor Mayor de Infantería don Camilo Rodríguez, correspondiéndole en esa fecha el N.º 17 en el Escalafón del Arma y el N.º 49 en el Escalafón General.

Art. 4.o Expídase el Despacho correspondiente, comuníquese a quienes corresponda, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2

Decreto. Se designa una Comisión para estudiar la utilización del producto del dragado de ríos y arroyos como fertilizantes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de enero de 1949.

Vistos: 1.o Que es propósito del Ministerio de Obras Públicas iniciar el dragado intensivo de nuestras vías fluviales, tendientes a facilitar y a aumentar la navegación de cabotaje y que para tal efecto acaba de procederse a un llamado a licitación para la adquisición de cuatro dragas;

2.o Que dichos dragados extraen los limos y humus acumulados por ríos y arroyos, que contienen fertilizantes aptos para nuestras tierras, así como existe la posibilidad de que de parte de ese limo o humus recuperado se puedan obtener otras materias primas derivadas con propiedades fertilizantes;

3.o Que es propósito del Poder Ejecutivo aumentar la producción agropecuaria, y elevar en consecuencia los porcentajes de rendimiento de la tierra, para lo cual es indispensable el máximo aprovechamiento de fertilizantes de bajo costo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión Asesora Honoraria, con el cometido de estudiar la utilización del producto del dragado y bombeo de ríos y arroyos, a que se ha hecho referencia en el preámbulo de este decreto con fines de fertilizantes de la tierra, integrada por el Director de Hidrografía ingeniero José L. Buzzetti; el doctor Julio César Mourigán; ingeniero agrónomo Miguel de Medina; ingeniero agrónomo Andrés Aguirre Arregui; ingeniero Santiago Michelena, y señor A. Zulawski.

Art. 2.o Esta Comisión funcionará en la Dirección de Hidrografía la que le suministrará los elementos necesarios para sus estudios e informes.

Art. 3.o Comuníquese. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

3

Decreto. Se autoriza al Ministerio a disponer de una suma para reforzar un rubro de la Direción de Saneamiento.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1948.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la nota precedente:

1.o) que para el funcionamiento de las Usinas que tratan aguas superficiales es imprescindible y urgente autorizarla para adquirir del Instituto de Química Industrial, sulfato de alúmina en piedra y en polvo, que en las cantidades de 150 y 200 toneladas y a razón de $ 96.50 y de $ 107.00 cada una, demandarán una erogación de $ 14.475.00 y de $ 21.400.00, respectivamente, a las que hay que agregar la de $ 2.000.00 importe a que ascienden 4.000 bolsas que también hay que adquirir, para destinarlas a envases, importando en total la compra en gestión la suma de $ 39.011.25, incluído en esta suma un aumento del 30 o|o;

2.o) Que el rubro presupuestal 3.05, para "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio" con que debe atenderse la erogación referida, es insuficiente, a pesar del refuerzo de $ 30.000.00 autorizado por resolución de fecha 14|9|948, que fué absorbido en su casi totalidad para el pago de compromisos ya contraídos, con autorización superior, para asegurar el funcionamiento regular de las Usinas de agua potable a su cargo, y;

3.o) Que el sulfato de alúmina constituye un elemento vital para la potabilidad del agua que debe suministrar a las poblaciones, de las Servicios a su cargo, razón que la determina, por la necesidad inmediata que tiene del mismo, y debido también a la insuficiencia de la disponibilidad actual del rubro correspondiente, a solicitar el refuerzo de éste, con la suma de $ 30.000.00.

Considerando que las razones en que apoya su solicitud la Dirección de Saneamiento, la justifican de manera evidente, pues tiende a asegurar el normal desarrollo de los servicios de abastecimiento de agua a su cargo.

Atento a la facultad acordada por el artículo 101 de la ley N.o 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, que autoriza al Poder Ejecutivo para girar contra Rentas Generales, en casos como el ocurrente.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para disponer de Rentas Generales hasta la suma de pesos 30.000.00 (treinta mil pesos), destinada a atender el refuerzo del Item 8.05, rubro presupuestal 3.05 para "Material Médico, Hospitalario y de Laboratorio" perteneciente a la Dirección de Saneamiento, autorizándose a la misma Dirección, para adquirir, del Instituto de Química Industrial, 200 toneladas de sulfato de alúmina en polvo y 150 toneladas de sulfato de alúmina en piedra a razón de $ 107.00 y de $ 96.50, la tonelada, respectivamente, y 4.000 bolsas para envases, por la suma de pesos 2.000, incluyéndose en esta autorización la inversión hasta la suma de $ 1.136.25 para previsión de aumento.

Art. 2.o Diríjase a la Asamblea General el mensaje acordado, dando cuenta de lo dispuesto por el artículo anterior

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES — MANUEL RODRIGUEZ CORREA — LEDO ARROYO TORRES.

4

Resolución. Se aplica una sanción al Director del Servicio Médico de los Ferrocarriles del Estado

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de enero de 1949.

Vistos: la precendente nota del señor Gerente de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado en la que denuncia la intervención del Director del Servicio Médico de esa Institución doctor Juan Carlos Suárez en movimientos de carácter proselitista entre el personal de la misma y del Ferrocarril Central del Uruguay;

Resultando: que asimismo está Secretaría de Estado ha recibido denuncias de que el citado funcionario realiza en el ejercicio de sus cometidos actividades de índole política y partidario;

Considerando: I) Que ha sido norma de este Ministerio respetar y hacer respetar a su personal dependiente, las disposiciones constitucionales y legales que prohiben a los funcionarios públicos toda actividad proselitista en los lugares y horas de trabajo.

II) Que las precedentes denuncias revelan una falta grave a las normas citadas que está en el interés de la Administración Pública reprimir con la máxima energía:

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

I) Suspender preventivamente con retención de los sueldos correspondientes al Director del Servicio Médico de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado doctor Juan Carlos Suárez;

II) Encomendar la Dirección del citado Servicio Médico al doctor Luis Sala López;

III) Encomendar al Inspector General y Asesor Técnico de este Ministerio ingeniero Alvaro Correa Moreno, asistido por el Asesor Letrado doctor Hugo Barbadora, la información sumaria necesaria para esclarecer las denuncias formuladas, interviniendo el despacho del Servicio Médico de la Administración General de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, y toma posesión de la documentación en él contenida y pueda ser necesaria para el cumplimiento de sus cometidos.

IV) Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución. Se aprueba un Convenio con la Argentina, para cesión mutua de semilla de papas, interviniendo los Organismos Oficiales.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de enero de 1949.

Vista la precedente nota del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la cual da cuenta del Convenio celebrado para la cesión al Gobierno Argentino, de papa para simiente, certificada, de la variedad Katahdin, actualmente en viaje a nuestro país procedente de Canadá.

Resultando que de acuerdo con instrucciones recibidas, el Director General del Servicio Oficial de Semillas, convino —en principio— con las autoridades argentinas, el siguiente Convenio que contempla —en lo fundamental— las necesidades de siembra de ambos países.

El Gobierno Uruguayo cede al Gobierno Argentino, veinte mil cajones de 50 kilogramos cada uno, de papa para simiente, certificada, variedad Katahdin, procedente de Canadá; y el Gobierno Argentino, se compromete por su parte, a proveernos de simientes certificadas de primera multiplicación, en tiempo oportuno para nuestras siembras tempranas de invierno, hasta por la cantidad de veinte mil bolsas de 60 kilogramos cada una, de las cuales, quince mil bolsas, serán de la variedad Katahdin y cinco mil, de la variedad White Rose. Las condiciones de la cesión que regirán en ambas operaciones será CIF Buenos Aires y Montevideo, respectivamente.

Que con posterioridad, la Embajada de la República Argentina acreditada en nuestro país ratificó aquellas gestiones ante el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, destacando el alto interés de su Gobierno en una solución acorde con sus deseos, ya que de otro modo se crearía un serio problema, a un importante renglón de la economía agraria argentina.

Que los cultivadores de la zona papera de Tacuarembó y los del Sur del país, han formulado pedidos de simientes que exceden las disponibilidades del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, los que en parte corren el riesgo de quedar insatisfechos, circunstancia que no detiene al Poder Ejecutivo a acceder a lo solicitado, por cuanto lo imponen así imperativos de confraternidad internacional, a los cuales no podemos quedar insensibles.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Aprobar las condiciones del Convenio a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución, y autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a formalizar ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, la operación concertada.

Segundo. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para el comercio y la industria de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para el comercio y la industria del Departamento de Maldonado; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 en sus artículos 5.o y 37;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo, a los señores Beltrán Barrios, ingeniero Máximo Maeso y escribano José M. Domínguez.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se abre una cuota para la exportación de harina

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de enero de 1949.

Visto la cifra que arroja la cosecha de trigo próxima pasada.

Resultando que del análisis de la misma, aparece como segura la satisfacción de las necesidades del mercado interno en sus diferentes aspectos, consumo, comercialización, siembra y reserva en silos, de un stock razonable para atender contingencias de futuro.

Que en la actualidad, la industria molinera está paralizada en razón de haber stock suficiente de harina, lo que determina el desinterés de los industriales en producir un artículo que no ha de encontrar fácil colocación en el interior.

Que paralela a esta consideración hay otra que debe tenerse en cuenta, y es la necesidad de intensificar aquella molienda como medio de producir afrechillo y subproductos reclamados insistentemente por la industria lechera del país, que en estos momentos sufre las consecuencias de una restricción en la provisión de forrajes y de pasturas naturales o artificiales, para la alimentación de sus rodeos, provocada por la sequía que reina en el país desde hace algún tiempo.

Que las consideraciones que anteceden aconsejan fijar un tipo de extracción, que asegure un subproducto de la riqueza suficiente, para que hagan aconsejable su utilización, desde el doble punto de vista bromatológico y económico, y una harina de calidad, para prestigiar nuestra producción en el exterior, asegurando así la incorporación de divisas reclamadas por nuestra balanza de pagos.

Que, a pesar de las resultancias de las cifras estadísticas, aparece indicado no fijar un cuántum de exportación fijo, sino que aquel debe ser de aplicación gradual y progresiva, en condiciones de ser limitado o detenido si circunstancias supervinientes así lo aconsejaren.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la apertura de una cuota de exportación de harina de hasta 100.000 (cien mil) toneladas, la que responderá al tipo de extracción del setenta por ciento (70 o|o).

Art. 2.° La apertura de cuotas de exportación en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, se realizará a los cinco (5) días de publicado este decreto en dos diarios de la Capital, en cuya oportunidad se considerarán las propuestas con precios FOB que en ella se coticen a efectos de adjudicación de las cuotas correspondientes pudiendo el Poder Ejecutivo resolver la adjudicación posterior de los saldos resultantes, al precio más favorable que se hubiere cotizado.

Art. 3.o Establécese en un setenta por ciento (70 o|o) el tenor de extracción de harina tanto para el consumo interno como para la exportación. La harina destinada al consumo, será entregada a la plaza no bien se hayan agotado los stocks en poder de los particulares, y de acuerdo con lo convenido con el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 4.° Los establecimientos molineros y las panaderías y fábricas de fideos de todo el país, presentarán declaración jurada de sus existencias de harina y afrechillo ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, así como de sus entregas semanales, indicando nombre del comprador, cantidad, tipo y fechas de cada entrega, y saldos en existencia.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, comunicará a los molinos una vez computadas las cifras, la fecha en que se podrá comenzar la entrega de harina del setenta por ciento (70 o|o) de extracción al consumo. En lo referente al afrechillo los establecimientos podrán colocarlo en plaza a medida de su producción.

Art. 6.o Fíjase en diez pesos ($10.00) los cien (100) kilos el precio del afrechillo resultante de la extracción del setenta por ciento (70 o|o) de harina. Dicho precio se considera entregado en fábrica sobre camión.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

8

Decreto. Se abre una cuota para la importación de azúcar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de enero de 1949.

Vistas las reiteradas notas elevadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, donde se informa de las existencias actuales de azúcar en el país.

Resultando que dicho Organismo juzga que es de gran urgencia proceder a la importación de ese artículo para atender las exigencias del consumo de la población, así como el relativo a la industria del dulce y afines.

Considerando que hasta tanto no se fijen en definitiva las normas futuras que regirán la comercialización del azúcar en el país, es de imperiosa urgencia proceder a satisfacer las necesidades inmediatas.

Atento a lo establecido por el artículo 9.º de la ley de 12 de octubre de 1912,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Abrése una cuota de importación de quince mil (15.000) toneladas de azúcar crudo o refinado, pagaderas en libras esterlinas, la que será distribuída entre los interesados por el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 2.º Las cantidades a importarse de acuerdo al artículo anterior, deberán estar en el Puerto de Montevideo, antes del 15 de marzo del corriente año, debiendo el Contralor de Exportaciones e Importaciones establecer las sanciones a aplicar por incumplimiento de esa obligación.

Art. 3.º Decláranse incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, las partidas de azúcar crudo que se importen al amparo del presente decreto. El despacho se realizará "ad valorem", con el derecho del 10 o|o más los adicionales correspondientes y sin el recargo del 50 o|o, de acuerdo a lo que establece el artículo 2.º del decreto de 24 de julio de 1942 y exoneración de la patente extraordinaria del 12 o|o por estar comprendido dentro de las mercaderías exoneradas por ley del 30 de abril de 1915 (artículo 11, inciso 4.º).

Art. 4.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

9

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la construcción

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1948.

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para la Construcción (convocatoria de fecha 16 de abril de 1948); y

De acuerdo a lo que previenen los artículos 6.o y 37 de la ley N.o 10.449;

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios de referencia a los señores doctor José Ricardo Estefan, don Raúl Paravís e ingeniero Daniel Ferreira.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

Ley. Se conceden dos pensiones graciables a las hijas del doctor José Scosería

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable con cargo a Rentas Generales, de cien pesos ($ 100.00) mensuales, a cada una de las dos hijas del doctor José Scosería, señora María Angélica Scosería y señora Sara Elsa Scosería de Ibarlucca. Estas pensiones serán acumulables a los sueldos que por otro concepto perciban las interesadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

11

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a doña Celia Viñoly de Puig

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a la viuda del extinto Representante Nacional don Ventura Puig, señora Celia Viñoly de Puig, una pensión equivalente al monto de la jubilación que le hubiere correspondido al causante a la fecha de su fallecimiento, en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o La referida pensión será atendida por Rentas Generales, debiendo la Caja de Jubilaciones respectiva, reintegrar mensualmente el importe de la pensión legal que debiera percibir la señora Celia Viñoly de Puig.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

12

Ley. Se concede pensión por gracia especial a doña Etelvina Altez de Vigliola

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda del extinto Senador Nacional don Alfredo S. Vigliola señora Etelvina Altez de Vigliola una pensión equivalente al monto de la jubilación que le hubiere correspondido al causante a la fecha de su fallecimiento, en sustitución de la legal correspondiente.

Art. 2.o La referida pensión será atendida por Rentas Generales, debiendo la Caja de Jubilaciones respectiva, reintegrar mensualmente el importe de la pensión legal que debiera percibir la señora Etelvina Altez de Vigliola.

Art. 3.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

13

Ley. Se dan recursos con que reforzar el rubro de sueldos de profesores de Enseñanza Secundaria

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos con treinta y un centésimos ($ 355.408.31), con el fin de reforzar por este Ejercicio los Items 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales, respectivamente) en la forma que a continuación se indica:

16.01.—Para sueldos de Profesores, Ayudantes y licencias	$ 224.000 00
16.02.—Para sueldos de Profesores y licencias	" 131.408.31
Total	$ 355.408.31

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1949. — Número 112|947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

14

Ley. Se da el presupuesto para el Liceo de Santa Lucía

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Santa Lucía, Departamento de Canelones, para el cual regirá el siguiente presupuesto:

ITEM 16.02 — 101 — SUELDOS DE CARGOS PRESUPUESTADOS

Personal Administrativo:

Denominación	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1 Secretario	IV	5	$ 155 00	$ 1.860.00
[illegible]	IV	3	" [illegible]	" 1.500 00

Personal de Servicio:

Denominación	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1 Vigilante	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
1 Portero	IV	2	" 115.00	" 1.380.00

Personal Docente:

1 Director	" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador de Física, Química e H. Natural	" 105.00	" 1.260.00
	$ 910.00	$ 10.920.00

ITEM 16.02 — 1.02 — SUELDOS CON CARGO A PARTIDAS GLOBALES

1.02—01 Sueldos del Profesorado	$ 2.052.00	$ 24.624.00
1.02—02 Licencias al personal	" 165.00	" 1.980.00

Planilla de Gastos:

1.04 Jornales	" 60.00	" 720.00
1.06 Honorarios	" 10.00	" 120.00
2.08 Arrendamientos	" 145.00	" 1.740.00
2.09 Gastos Generales de Oficina	" 60.00	" 720.00
3.03 Mobiliario y Enseres Diversos	" 30.00	" 360 00
3.04 Utiles y Materiales para Oficina	" 30.00	" 360.00
3.06 Material Informativo, Educacional y Científico	" 120.00	" 1.440.00
3.09 Vestuario y Artículos Afines	" 10.00	" 120.00
3.10 Efectos de Higiene y Limpieza	" 20.00	" 240.00
5.02 Reparación y Modificaciones de Inmuebles	" 20.00	" 240.00
6 04 Becas Liceales	" 30.00	" 360.00
	$ 3.662.00	$ 43.944.00

RESUMEN

Planilla Administrativa ...	$ 280.00	$ 3.360.00
Planilla Personal de Servicio	" 230.00	" 2.760.00
Planilla Personal Docente ..	" 400.00	" 4.800.00
Sueldos con cargo a Partidas Globales	" 2.217.00	" 26.604.00
Planilla de Gastos	" 435.00	" 6.420.00
	$ 3.662.00	$ 43.944.00

8.03 Gastos varios por una sola vez. Instalación, Mobiliario, y Material de Enseñanza	—	$ 15.000.00

Art. 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho liceo queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el liceo oficializado, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario. [illegible]

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

15

Ley. Se da el presupuesto para los Liceos de Guichón y Santa Clara de Olimar

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Confiérese carácter oficial a los Liceos de Enseñanza Secundaria de Guichón (Paysandú) y de Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres), para cada uno de los cuales regirá el siguiente presupuesto:

ITEM 16.02 — LICEOS DEPARTAMENTALES. — 101 — SUELDOS DE CARGOS PRESUPUESTADOS

Personal Administrativo:

	Denominación	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1	Secretario	IV	6	$ 155.00	$ 1.860.00
1	Auxiliar	IV	3	" 125.00	" 1.500.00

Personal de Servicio:

	Denominación	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1	Vigilante	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
1	Portero	IV	2	" 115.00	" 1.380.00

Personal Docente:

	Denominación	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1	Director			" 295.00	" 3.540.00
1	Ayudante Preparador de Física, Química e H. Natural			" 105.00	" 1.260.00
				$ 910.00	$ 10.920.00

1.02 — SUELDOS CON CARGO A PARTIDAS GLOBALES

		Mensual	Anual
1.02—01	Sueldos del Profesorado	$ 2.052.00	$ 24.624.00
1.02—02	Licencias al personal	" 165.00	" 1.980.00

Planilla de Gastos:

		Mensual	Anual
1.04	Jornales	" 60.00	" 720.00
1.06	Honorarios	" 10.00	" 120.00
2.08	Arrendamientos	" 145.00	" 1.740.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	" 60.00	" 720.00
3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	" 30.00	" 360.00
3.04	Utiles y Materiales para Oficina	" 30.00	" 360.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	" 120.00	" 1.440.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	" 10.00	" 120.00
3.10	Efectos de Higiene y Limpieza	" 20.00	" 240.00
5.02	Reparación y Modificaciones de Inmuebles	" 20.00	" 240.00
6.04	Becas Liceales	" 30.00	" 360.00
		$ 3.662.00	$ 43.944.00

		Mensual	Anual
8.03	Gastos varios por una sola vez. Instalación, Mobiliario, y Material de Enseñanza	—	$ 15.000.00

Art. 2.o A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los liceos que se oficializan, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dichos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el liceo oficializado, será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de enero de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

16

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley, por el que se oficializa el Liceo de Nueva Helvecia

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de enero de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de este Alto Organo del Estado, el adjunto proyecto de ley, por el cual se da carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, que funciona actualmente con el carácter de Habilitado.

Este proyecto sigue a la iniciativa asumida por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en tal sentido el cual ha considerado que existe verdadera conveniencia para la enseñanza en la oficilización del referido Establecimiento Docente.

Nueva Helvecia se encuentra emplazada en una zona de gran importancia social, de intensa actividad económica y densamente poblada, factores que le aseguran un gran porvenir y permiten prever la conveniencia de proporcionale desde ya un organismo oficial de cultura, que contribuya a la mejor formación espiritual de sus nuevas generaciones.

El crecido número de alumnos de enseñanza primaria que actualmente se registra en ese centro de población, confirma la idea precedentemente establecida.

Los propios vecinos de esa localidad por otra parte, han sentido la necesidad de disponer de un centro de enseñanza secundaria y lo han creado con su propio esfuerzo, dando así a la acción oficial, un punto de referencia sólido y una experiencia útil respecto a la conveniencia de mantener con carácter público y como organismo del Estado aquel Establecimiento Docente.

Durante el año 1948, el Liceo Habilitado de Nueva Helvecia, funcionó con los cuatro cursos del ciclo básico de enseñanza secundaria con asistencia regular de alumnos, mereciendo favorable opinión a la Inspección y al Consejo de Secundaria.

Se dictan, además, en dicho Liceo, clases nocturnas con un plan especial de docencia práctica, a las cuales asiste un crecido número de alumnos.

Lo expuesto justifica suficientemente, a juicio del Ejecutivo, el propósito de destinar la suma de $ 56 016.00 anuales para el sostenimiento del mencionado Liceo, según puede verse en la planilla presupuestal incluída en el proyecto de ley acompañado.

Aparte de ello, no puede negarse que la función de educar, de instruír, de difundir cultura es la más alta y más noble tarea de gobierno y que los dineros públicos nunca estarán potencialmente mejor invertidos que en el ejercicio de esa elevada misión.

Debe agregarse que el proyecto de presupuesto adjunto, ha sido estructurado de acuerdo con el presupuesto vigente para la enseñanza secundaria; pero que, en caso de sancionarse previamente a éste el nuevo presupuesto, las partidas de sueldos y gastos proyectadas deberán modificarse para adaptarlas a las que se voten en general para los liceos del interior.

El Poder Ejecutivo espera de esa Asamblea General, se sirva prestar su aprobación al proyecto de ley a que se ha hecho referencia, y se complace en reiterarle las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Confiérese carácter oficial al Liceo de Enseñanza Secundaria de Nueva Helvecia, para el cual regirá el siguiente presupuesto:

ITEM 16.02 — LICEOS DEPARTAMENTALES

1.01 — Sueldos de cargos presupuestados

Personal Administrativo —

Denominación	Categoría	Grado	Mensual	Anual
1 Secretario ..	IV	6	$ 155.00	$ 1.860.00
1 Auxiliar	IV	3	" 125.00	" 1.500.00
Personal de Servicio —				
1 Vigilante ...	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
1 Portero	IV	2	" 115.00	" 1.380.00
Personal Docente —				
1 Director			" 295.00	" 3.540.00
1 Ayudante Preparador Física, Química e Historia Natural			" 105.00	" 1.260.00
			$ 910.00	$ 10.920.00

1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales

1.02—01	Sueldos del profesorado ...	$ 2.983.00	$ 35.796.00
1.02—02	Licencias al personal	" 240.00	" 2.880.00

Planilla de gastos —

1.04	Jornales	" 60.00	" 720.00
1.06	Honorarios	" 10.00	" 120.00
2.08	Arrendamientos ...	" 145.00	" 1.740.00
2.09	Gastos generales de Oficina	" 60.00	" 720.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	" 30.00	" 360.00
3.04	Utiles y materiales para Oficina	" 30.00	" 360.00
3.06	Material Educativo, Educacional y Científico	" 120.00	" 1.440.00
3.09	Vestuario y artículos afines	" 10.00	" 120.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza	" 20.00	" 240.00
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	" 20.00	" 240.00
6.04	Becas Liceales	" 30.00	" 360.00
		$ 4.668.00	$ 56.016.00

8.03 — Gastos varios por una sola vez

Para instalación, mobiliario y material de Enseñanza .... $ 15.000.00

Art. 2.º A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del liceo que se oficiliza, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias.

El personal de dicho liceo, queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en el Liceo de referencia será computable para la jubilación o pensión, teniéndose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

51.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 19 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA

SUMARIO

1

A las 18 horas y 15 minutos, entran a Sala de Sesiones los señores Senadores: **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Artagaveytía, Bado, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Hardo, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz y Pol Saizar.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Brum y García da Rosa.

Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Damboriarena y Gamba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para disponer de la suma de $ 100.000.00, destinada a reforzar diversos rubros de gastos del Item 8.05, perteneciente a la Dirección de Saneamiento.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se amplía la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942, en la cantidad de $ 1:200.000 00, con destino a la adquisición de terrenos y financiación de las obras de construcción y alba-

jamiento del edificio para el Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Salto.

—A la Comision de Fomento, integrada con miembros de la de Instrucción Pública.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de los siguientes decretos: que le concedió venia, para destituir a los funcionarios, señores Aurelio Cabrera, al señor José María González Larriera, y, al señor Juan Silva Vila.

—Archívense.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite informes, relacionados con la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Gregorio Barañano, sobre la creación de cursos preparatorios en el Liceo de San Carlos y mejoras en el edificio del mismo.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de $ 20.000.00, cantidad destinada a cubrir los gastos que demande la concurrencia de la Delegación que asistirá a la Conferencia Internacional de Radio Difusión por Altas Frecuencias, a celebrarse en los Estados Unidos de México.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para tomar la suma de $ 2.500.00, con el fin de contribuir a costear los gastos de organización y realización del Congreso Anual de la Sociedad Médico-Quirúrgica del Centro de la República, a celebrarse en el corriente mes.

—A la misma Comisión.

El Centro de Fabricantes de Perfumería y Artículos de Tocador, comunica la instalación de sus autoridades directivas.

—Téngase presente.

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Telmo García da Rosa, sobre instalación de la Escuela Agropecuaria en la localidad de Bella Unión, remite la información producida por la Dirección General de Arquitectura y Universidad del Trabajo, al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador García da Rosa.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Gregorio Barañano, referentes a la falta de luz eléctrica en el Liceo de San Carlos y comunica que dichos antecedentes fueron pasados al Directorio de la UTE, a los efectos del informe pertinente.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

La Comisión Nacional de Bellas Artes, comunica que el Jurado del XII Salón Nacional ha adjudicado a la obra "Guasquero", el premio establecido por el Senado, y agradece el aporte que se le ha prestado.

—Téngase presente.

El Centro de Estudiantes de la Industria de la Construcción de la Universidad del Trabajo del Uruguay, y la Asociación de Profesores de la misma, presentan escritos a fin de ser tenidos en cuenta al considerarse el proyecto de ley, que establece normas respecto a la organización de dicha Universidad.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se aprueba el Acuerdo Comercial entre la República y el Reino Unido de los Países Bajos.

—Archívese.

Varios ciudadanos pertenecientes a las clases obreras del Departamento de Cerro Largo, solicitan pronto despacho del proyecto de ley por el que se exonera de derechos a los artículos de primera necesidad que entran por la frontera de Artigas, Rivera, Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba la "Convención de la Organización Meteorológica Mundial", subscripta en la Conferencia de los Directores de la Organización Meteorológia Internacional, celebrada en Wáshington, el 22 de setiembre de 1947 y abierta a la firma el 11 de octubre del mismo año.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

3

—El señor Senador doctor Alfeo Brum, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, la suma necesaria para aumentar a $ 60.00 mensuales las becas creadas por el artículo 10 de la ley de creación de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 953 de 1948. — Distribuído N.o 258|948).

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales la suma necesaria para aumentar a sesenta pesos ($ 60.00) mensuales las becas creadas por el artículo 10 de la ley de Creación de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o El aumento fijado en el artículo anterior empezará a regir desde el 1.o de octubre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de octubre de 1948.

Alfeo Brum.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nada más justo, en esta época económicamente angustiosa en que se vive, que el aumento a sesenta pesos ($ 60.00) mensuales de las becas a que se refiere el proyecto adjunto. El legislador que elaboró la ley N.o 5.435 de 13 de junio de 1916, creyó que un estudiante podía vivir con treinta pesos ($ 30.00) mensuales. Hasta hace algunos años, esa cantidad le permitía, por lo menos, atender sus gastos indispensables. Hoy, no alcanza ni para la alimentación. Quiere decir, pues, que se impone el aumento que se proyecta.

Esta iniciativa ha sido sugerida por el señor Director de Enseñanza Secundaria y Preparatoria Profesor don Clemente Ruggia, al comprobar las dificultades que soportan los becados por la falta de recursos.

A fin de que este proyecto de ley tenga andamiento solicito del Senado que lo someta a estudio del Poder Ejecutivo para que lo patrocine constitucionalmente.

Montevideo, 18 de octubre de 1948.

Alfeo Brum.

4

—El señor Senador doctor Alfeo Brum solicita licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 18 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Senador, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Teniendo que ausentarme de Montevideo a fin de realizar una gira política por los Departamento de Paysandú, Artigas y Rivera, vengo a solicitar se me conceda licencia para faltar a las sesiones que el Senado realice en este mes.

Saludo a usted muy atentamente.

Alfeo Brum".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúese dando cuenta.

(Se continúa leyendo:)

5

—El señor Senador don Telmo García da Rosa solicita licencia, para faltar a la sesión del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseo ocuparme, señor Presidente, con el fin de que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncie sobre el particular, pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo, de un asunto que, a mi juicio, tiene verdadera entidad, por afectar a una gran cantidad de obreros del Departamento de Salto.

Una delegación de esos obreros, que concurriera a exponer su situación a algunos organismos de la Administración Pública y a distintos sectores políticos, ha visitado al nuestro, dejándonos un memorándum en el que exponen las dificultades por las que atraviesan en virtud de carecer de una legislación adecuada que los proteja y la situación que ha creado la supresión —con el consiguiente despido de obreros— de una de las tareas relacionadas con la recolección de naranjas, lo cual, a la vez que ha aumentado las dificultades, ha provocado cierta paralización del trabajo.

Me voy a permitir leer algunos párrafos importantes del memorándum que se nos entregara, a fin de que consten en la versión taquigráfica que se enviará al Ministerio de Industrias y Trabajo

"Para concurrir en hora al trabajo de arrancar la naranja —expresan— debe madrugar a las 4 horas de la mañana, para así poder estar en el sitio a que lo conducirá el camión a la zona de producción. Una vez en el lugar de trabajo, es munido de una escalera de un peso no menor de diez o quince kilos, que debe llevar por sus medios a cada árbol para subir a una altura que oscila entre unos dos a cinco metros y recoger la fruta en las ramas, con una camisa especial de lona, en cuya abertura superior se introduce la fruta y cerrada a la altura de la cintura. Esta camisa alcanza a recoger hasta dos cajones, cuyo peso es sesenta kilos, que mojada por la lluvia o rocío de la mañana humedece y moja los cuerpos con grave riesgo de enfermedades".

Refiriéndose a los problemas que los preocupan referente a la falta de una legislación social adecuada que los proteja estos obreros manifiestan lo siguiente:

"No tenemos seguro por accidente lesión incapacidad física para el trabajo o de paro del trabajo. No tenemos derecho a jubilación, a pesar que nuestras actividades se iniciaron hace 35 años, para que la ancianidad o la incapacidad no nos convierta en lastre para la sociedad, el Estado o nuestrs modestas y humildes familias. Aún permanece a estudio la adjudicación de una licencia anual y remunerada que sea justa. Cuando nos despiden, no tenemos derecho a indemnización y si la hay en contados casos, su importe y pago, es exclusivo a voluntad del patrón.

Nuestros pequeños hijos, carecen del derecho de una asignación familiar que por lo menos les facilite la posibilidad de calzar zapatillas y guardapolvos como los demás niños, para presentarse decentemente a la escuela.

Y más adelante, dicen: "La modalidad del trabajo exige zuecos, impermeable y la camisa especial, lo cual debería ser proveído por el patrono, pues su costo es el de varios días de trabajo. El trabajador debe estar a la orden del patrono, aunque el promedio de jornales sea tres o cuatro por semana. Si llueve y no se trabaja, aunque se traslade al lugar de trabajo y esté a la orden del patrono, no se compensa ni para la comida. Si llueve y se trabaja, el jornal es sencillo, salvo honrosas excepciones".

En otro párrafo de este memorándum, expresan lo siguiente: "El salario del arrendador, oscila entre $ 3.00 y $ 3.30 diarios, como máximo. Se ha suprimido la tarea del encajonador, reduciendo un promedio del 40 por ciento de los jornales en total, y suprimiendo así dos kilos de fruta a cada cajón y elevando artificialmente el costo, aunque luego se deje perder en los lugares de producción. Los convenios hechos ante la Oficina de Trabajo Departamental, son violados impunemente por la patronal, a sabiendas del señor Inspector, que no procede ni cumple con su misión".

Como los hechos que se denuncian, señor Presidente, configuran irregularidades del propio organismo que tiene que vigilar el cumplimiento de los convenios y de la legislación —como en el caso del Inspector de Trabajo— y como algunas de las reclamaciones de estos obreros están reconocidas en leyes vigentes, considero que es necesaria una inmediata intervención del Instituto correspondiente a fin de que tome las medidas correspondientes para que este importante sector de trabajadores de Salto, sea incluído dentro de la legislación que le corresponde.

Ultimamente, el Consejo de Salarios laudó, precisamente, sobre el trabajo de este sector de encajonadores. Pero lo hizo fuera de tiempo pues ya se había suprimido dicha tarea, con lo que se causó un grave perjuicio, no solamente a los obreros sino, también, al propio consumo, pues se ha creado una situación de encarecimiento y de dificultades para la producción de un renglón importante para la alimentación popular.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, voy a solicitar que mis palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Senadora, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley que fija los gastos de la delegación que concurrirá a la Conferencia Internacional de Radiodifusión a realizarse en México.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 950 de 1948. — Comisión de Asuntos Internacionales. — Repartido N.o 103 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo adjuntando proyecto de ley, mediante cuya sanción se lograría arbitrar los recursos necesarios para financiar los gastos que demandará la concurrencia, a los Estados Unidos de México, de la Delegación de nuestro país que participará en la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias, a realizarse en el próximo mes de octubre.

El temario a tratarse en esa Conferencia Internacional, es de una importancia vital para la vida internacional de la República, ya que se considerará la adjudicción de frecuencias de onda corta, como asimismo se irá a la estructuración de un plan de asignación de frecuencias para la Radiodifusión por Altas Frecuencias en base exclusivamente a los factores: superficie, población y lenguas que se hablen en cada país.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los altos intereses en juego, ya que como es notorio Instituciones Oficiales y empresas privadas han invertido grandes capitales en la instalación de equipos destinados a la propaganda de la radiodifusión por altas frecuencias, estima el Poder Ejecutivo que es su deber procurar los medios para su defensa, razón por la cual integrará dicha Delegación con elementos de probada capacidad en la materia.

En virtud de las causales invocadas, es que me permito solicitar de ese Alto Cuerpo la pronta sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más distinguida y atenta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 20.000.00, que se tomarán de Rentas Generales, cantidad destinada a abonar los gastos de viáticos, pasajes, etc., de la Delegación que concurrirá a la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias a efectuarse en los Estados Unidos de México

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de setiembre de 1948.

FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que se tomarán de Rentas Generales, cantidad destinada a abonar los gastos de viáticos, pasajes, etc., de la Delegación que concurrirá a la Conferencia Internacional de Radio Difusión por Altas Frecuencias, a efectuarse en los Estados Unidos de México.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 13 de octubre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es mi estilo, señor Presidente, escarbar en cuestiones de menor cuantía, y llamo de menor cuantía a los gastos que se ocasionan con motivos extrapresupuestales, para enviar misiones a distintas partes del mundo para viajes, representaciones, conferencias, asambleas, transmisiones de mando, etc.

Pero, me parece que ha llegado el momento de que recojamos un poco todo ese comentario que circula en la calle contra un exceso impresionante en la materia.

Un asunto que prácticamente debe ser estimado de escasa importancia, y que tal vez no merecería que el Senado se ocupara de él, porque, desde luego, se reconoce al Poder Ejecutivo el derecho y el deber de hacerse representar en conferencias y reuniones internacionales, se transforma cuando vemos que desde que se ha iniciado este Gobierno, constantemente hay decenas y decenas de personas de todas categorías que viajan a costa de los dineros públicos.

Entre broma y serio, pedí ayer que se nos proporcionara una lista de los gastos ocasionados con este motivo desde que se estableció el actual Gobierno. Y digo entre broma y serio, porque la parte irónica que todos tenemos en el espíritu, contestaba radicalmente que esa lista no llegaría al Senado, y estoy seguro de que no llegará.

Personas interiorizadas me dicen que se ha gastado ya más de dos millones de dólares en estas recorridas internacionales, sumadas erogaciones de toda índole. Y esto ocurre, precisamente, cuando los dólares escasean.

No quiero referirme a ningún Gobierno en particular, pero tengo la seguridad de que no hay precedentes en el país de erogaciones de tal naturaleza, incluso en las épocas en que los dólares abundaban y por lo mismo, hubiera sido menos criticable un poco de largueza en la materia.

En el caso actual, nos encontramos con que la prensa anuncia que el señor Presidente de la República ha recibido la numerosa delegación que concurrirá a la Conferencia de México.

Ayer dijo el señor Ministro de Defensa Nacional, que de acuerdo con lo que resolviera el Senado, iría o no iría la delegación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero de acuerdo con la lectura de la información oficial de hoy, me inclino a creer que la delegación irá, lo resuelva o no el Senado, como ha pasado en muchas otras ocasiones.

La verdad es que no solamente se manda una delegación, sino que se manda una nutridísima delegación. Creo que tengo por aquí cerca la información aparecida en los diarios de la mañana, de la cual resulta que concurrirán, y éstos son los que figuran en la lista, porque, generalmente, hay agregados, secretarios, señoras, etc., que las completan; aparecen, —no quiero nombrar personas, porque no es mi propósito incomodar a nadie, individualmente— personas que son de mi respeto y estimación, pero figuran aquí ocho personas integrando la delegación que irá a México.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Deben ser siete.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es posible, señor Ministro, porque he contado un poco rápidamente; pero seguramente serán diez o doce.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tenga la seguridad de que no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Generalmente es lo que ocurre; sería una excepción sorprendente que sean siete en el momento de embarcar. Podríamos citar algunos antecedentes amplios y generosos en la materia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No respecto del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No quiero individualizar, pero el comentario general es que ya no se trata de embajadas, sino de expediciones al extranjero, con el motivo más fútil. Se produce una transmisión de mando, y van diez o doce personas a cualquier país de América. Todo esto causa una sensación un poco desoladora en las personas que están cuidando celosamente los dólares; el comercio pide dólares y no se le dan, mientras vemos que con tanta munificencia los distribuye el Poder Ejecutivo.

En este caso, hay otro antecedente que es interesante. Ayer, el señor Ministro, en una forma un tanto dramática, decía que nos íbamos a quedar sin ondas de alta frecuencia.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es la verdad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No creo que corramos tanto peligro. El país ha asistido a numerosas conferencias de esta naturaleza y asistirá a otras. Esta no es más que una: el año qué viene habrá otra en París. Creo que todos los años se realizan conferencias de esta naturaleza.

Tengo por delante las Actas Finales de la Conferencia de Telecomunicaciones realizadas en Atlantic City en el año 1947. No pretendo que no vaya nadie a estas conferencias, pero el hecho de que asistieran uno o dos delegados del Uruguay, bastaría para evitar que nos despojaran del legítimo derecho de hacer viajar por el aire nuestra palabra.

Creo, como digo, que el señor Ministro exageró la dramaticidad del caso; pero admito que sea necesario enviar algún delegado. No hay que olvidar, tampoco, que nosotros tenemos en esos países embajadas y representaciones, —en México y los países circundantes—, que son hombres que si los hemos designado para esos cargos, se supone que son preparados e inteligentes, capaces de defender los intereses del Uruguay.

Hace poco se envió una delegación a las Naciones Unidas, y teniendo nosotros una nutridísima representación en París, no se nombró a ninguno de sus integrantes.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todos fueron desde Montevideo, al máximo de costo. Todavía hoy he visto que se ha nombrado a un señor que está en España, para que vaya a actuar de Secretario de la delegación a París. Es un excelente funcionario, por otra parte, lo conozco; pero todo esto revela el espíritu de dilapidación que se ha apoderado del Poder Ejecutivo en esta materia, porque si disponemos de delegados de toda índole, como en París, porque allí tenemos no solamente una Embajada, sino una Sección Comercial, una Sección Cultural una Sección Económica, ¿todos esos son elementos inútiles cuando se trata de actuar en las Naciones Unidas?

¿Se dirá que deben nombrarse expertos? No, señor Presidente, porque no se han nombrado expertos. La verdad es que se han nombrado hombres caracterizados, que respeto, pero que en materia internacional no tienen ninguna experiencia.

Quería agregar una consideración más, que es interesante.

Se pone en discusión el acierto con que se ha desenvuelto la persona que se ha nombrado jefe de la delegación, y que lo fué también en la Conferencia de Atlantic City. A mí me tocó denunciar un error fundamental en que incurrió este ciudadano, muy estimable, sin duda, y que me merece consideración; pero que se equivocó fundamentalmente, lo que prueba que en esta materia, a veces, mandar delegaciones puede ser hasta contraproducente.

Cuando se firmó el Convenio de Atlantic City, el delegado uruguayo formuló una reserva fundamental, que decía así: "Al firmar el presente Convenio, la delegación de la República Oriental del Uruguay formalmente declara que ella no acepta ninguna obligación con respecto al Reglamento Telegráfico, al Reglamento Telefónico o al Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, a los que se refiere el artículo 13 del Convenio de Atlantic City".

Lo singular del caso, es que estos Reglamentos Telegráfico y Telefónico a que se refiere el Convenio de Atlantic City fueron aceptados por ley de la República y están en plena vigencia.

Dice la ley número 9.161 de 16 de noviembre de 1933, en su artículo 1.º: "Apruébase la Convención Internacional de Telecomunicaciones, el Reglamento General de Radiocomunicaciones, anexo a la Convención, el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones y Protocolo Final, el Reglamento Telegráfico anexo a la Convención y Protocolo Final, y el Reglamento Telefónico anexo a la Convención, suscripto por el Delegado del Uruguay en las

Conferencias Internacionales de Telegrafía y Radiotelefonía realizadas en Montevideo en 1932".

De manera que sobre estos reglamentos, que son los que se mantienen en vigencia, en Atlantic City no se ha innovado.

El acta de Atlantic City se ocupó de una materia distinta. Estos reglamentos son ley de la República, y según se me informa por personas naturalmente mucho más enteradas que yo —que de esta materia sé muy poco—, son muy buenos, sin perjuicio de algunas modificaciones que el adelanto imponga.

Los países que no ratificaron la Convención de Madrid, mantienen sus reservas; pero un país como el Uruguay, que ha ratificado esa Convención, no puede, pues, hacer reservas, diciendo que se niega a seguir ese reglamento, que está en vigencia en la República desde hace 15 años.

El señor Director del Servicio de Transmisiones, con motivo de esta denuncia que me tocó formular, dice que estos reglamentos fueron derogados por la Conferencia Internacional de El Cairo de 1938. Tengo entendido que no es así, y que solamente fueron modificados en alguna parte; pero lo cierto es que esa Conferencia de El Cairo, esa sí, no ha sido ratificada por el Parlamento uruguayo. De manera que lo que está en vigencia para el país, es la Convención de Madrid, y esos reglamentos son los que en 1947 el delegado uruguayo se reserva el derecho de no aplicar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se refiere a las modificaciones hechas en conferencias posteriores, que es a lo que se refiere el artículo 13 de la Convención de Atlantic City. De manera que estuvo perfectamente bien el Presidente de la delegación uruguaya.

La reserva fué con respecto a las modificaciones hechas, que esas sí, no son ley, porque los convenios no están aprobados; porque posteriormente a la Convención de Madrid, de 1932 ó 1933, se ha realizado la de El Cairo, entre otras, y hasta creo que dos Convenciones más, en las que se ha modificado ese reglamento, y sobre esas modificaciones, es que establece reservas el Presidente de la Delegación.

Creo que en el comunicado del Director de Comunicaciones, se expresa algo de eso, y sería interesante conocer su aclaración, que no tengo a mano, porque no creí que se iba a tratar este problema.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: No me voy a engolfar en esta discusión; pero lo que puedo afirmar es que, técnicos muy competentes, afirman que constituyó un error fundamental la actitud uruguaya en la Conferencia de Atlantic City, y que importó desconocer la existencia de una ley de la Nación que tenía 15 años de vigencia.

Voy a agregar, todavía, una última consideración, para oponerme a que se destine una suma tan considerable de dinero para enviar esa representación a México.

Es notorio que éstos son asuntos que interesan al país, y en general, desde luego, a un país que es propietario de algunas ondas y Servicio de Transmisiones; pero, son también asuntos que interesan a los particulares, porque hay varias empresas privadas en el país que tienen, igualmente, interés fundamental en estas cuestiones, tanto como el que puede tener el Estado, en un sentido general.

Hubiera sido, pues, lógico, que se solicitara la colaboración de esas empresas, que son empresas comerciales. Se les pudo invitar a que destinaran alguna pequeñísima parte de sus utilidades, a financiar gastos de esta naturaleza.

Creo que entre las siete personas nombradas para concurrir en delegación, hay varios representantes de esas radios. Pero, el que va a pagar esos gastos, es solamente el Estado, mientras que las radios que los mandan, no pagan absolutamente nada. Se me ocurre que hubiera sido razonable que se formara un fondo común, ya que se trata de defender intereses comunes, del país y de empresas comerciales.

Estos son los motivos, señor Presidente, por los cuales voy a votar en contra de este proyecto. Admitiría un gasto moderado para mandar uno o dos delegados, y completar la delegación con el personal de la Embajada en México, los que creo defenderían perfectamente los derechos del Uruguay que, por lo demás, no me parece corran un peligro tan grande.

Podrá haber alguna alteración, pero, no creo que se produzcan modificaciones fundamentales. Las ondas que existen, ya están distribuídas, y tampoco podemos suponer que nos traten con tanto desprecio, que sea precisamente el Uruguay la víctima de una especie de complot.

Creo que con un representante o dos, y con los servicios d la Embajada en Méjico, estaríamos perfectamente cumplidos, y empezaríamos entonces —¡por fin!— a proceder con moderación en este abuso de las misiones internacionales. A pesar de tratarse de cuestiones pequeñas, ponen un poco en ridículo al país, porque dan la sensación de que no se piensa sino en viajar, a costa de los dineros públicos. A ésto, la gente de la calle, tal vez, le da más trascendencia de la que realmente tiene, pero tiene alguna, y en nombre de esta trascendencia es que yo he pronunciado estas pocas palabras.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: En realidad, para un problema que sí es importante en el fondo, desde el punto de vista legislativo es un pequeño problema, yo me hubiera limitado a expresar ante el Senado, como lo hice ante la Cámara de Representantes, las razones por las cuales el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto de ley.

Pero, señor Presidente, dada la trascendencia que se le ha dado en la sesión de ayer, y oídas hoy las palabras del señor Senador Rodríguez Larreta, creo que debo distraer por algunos minutos la atención del Senado.

En primer lugar, tengo que declarar que el Ministro que habla no ha dramatizado en este problema, porque no acostumbra a dramatizar. Podrá ser vehemente en sus expresiones cuando defiende una posición, pero nunca dándole carácter teatral a ninguna de sus manifestaciones.

He de expresar, que cuando dije que si no defendíamos con tesón, inteligencia y conocimiento la posición del Uruguay en la futura conferencia de México sobre distribución de frecuenicas, corríamos el peligro de quedar al margen, casi totalmente, en la distribución a realizarse, y dije verdad. No afirmé nada ligeramente, sino con perfecto conocimiento de causa, —no en lo técnico, lo cual es difícil penetrar, pero sí, en todos los aspectos políticos y circunstancias que rodean este problema,— para que se le de la importancia que yo le atribuyo.

Dije los otros días en la Cámara de Representantes que, conocido por el Ministerio de Defensa Naiconal el proyecto de distribución de frecuencias en el mundo, desde luego de alta frecuencia, fundamentalmente, esbozado o programado por una Comisión designada en la Conferencia de Atlantic City el año pasado, nos habíamos alarmado extraordinariamente por la adjudicación de frecuencias que en aquel programa se atribuía al Uruguay.

Dije ayer en este Senado, que en esa reunión de la Comisión Preparatoria de distribución de frecuencias de la Conferencia que se va a realizar en México, habíamos estado, a última hora, representados por un delegado no técnico, que se limitó, a seguir las instrucicones muy limitadas, por lo demás, que desde Montevideo se le pudieron enviar, y más que nada para sentar su discrepancia con el programa de distribución allí establecido.

El Ministro que no conoce mucho del problema de distribución de frecuencia y antes de haber sido asesorado, de la lectura de aquel informe, sacó inmediatamente la conclusión de que, evidentemente, por aquel programa de distribución, la radiotelefonía nacional, en lo que respecta a onda corta, estaba muy amenazada.

La presunción del Ministro que pudo no tener mayor significado, dado su poco conocimiento del problema, fué ratificada por los hombres que más conocen esta materia y sus problemas técnicos, en el país. Inmediatamente hizo que el Director del Servicio de Radiotelefonía, invitara al representante del otro servicio oficial del Tstado, Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, a los representantes de empresas privadas, y a representantes de una agrupación de técnicos radiotelefónicos.

Cuando conocieron el programa de distribución la alarma del Ministro era poca frente a la de aquellos que conocían el problema. F-o fué a fines de julio, principios de agosto. Inmediatamente, el Ministro de Defensa Nacional, constituyó una Comisión que se integró, más o menos, con los mismos ciudadanos que ahora se piensa enviar a Méjico para que estudiaran técnicamente la distribución de frecuencias, y para que hicieran las observaciones de carácter técnico que se debieran formular a aquel programa de distribución, y hacer conocer la posición del Uruguay, de acuerdo a la función específica que tiene de estar en comunicación por el éter con todo el mundo.

Al mismo tiempo se encargó a un distinguido ciudadano, militar y abogado, dedicado a los problemas de la radiodifusión en lo que dice relación con el aspecto internacional e interno de la radiotelefonía, para que estudiase todo lo referente a la cuestión.

La Comisión se reunió casi cotidianamente, durante dos meses. De la labor de esa Comisión da cuenta el informe que tengo ante la vista, donde se formulan serias observaciones al plan de distribución, se fija la posición del Uruguay y se hace conocer a los representantes de los demás países a la Conferencia de Méjico, cuáles son los puntos de vista de nuestro país.

Debo decir, señor Presidente, que este informe fué enviado para el conocimiento de las delegaciones de países americanos y ya podemos decir, que entre ellas, la de Cuba, Venezuela, Ecuador, Perú y puede ser la de algún

otro país sudamericano, han enviado, o al Presidente de la ANDEBU o al Director de Radiocomunicaciones o directamente al Ministerio, su total solidaridad con los fundamentos de este informe presentado por nuestra Comisión.

Este es un problema exclusivamente técnico y tiene, desde luego, relación con la política internacional general, pero, fundamentalmente, posee una característica: los canales no se inventan, no se crean al antojo de los hombres. Las ondas a través del éter se interfieren, como todos conocemos, voluntariamente o por una estación más potente o de acuerdo a las direcciones que se den a las distintas ondas de países vecinos o alejados.

Por consiguiente, la radiotelefonía nacional, puede ser perturbada, y no podemos ser tan optimistas como el señor Senador Rodríguez Larreta cuando dice que aunque no vayamos a Méjico o aunque vaya uno o dos delegados, dado el hecho de que se realizarán otras conferencias en el transcurso del tiempo, nada grave ocurriría para el Uruguay. Está muy equivocado el señor Senador. Puede acontecer que se adjudiquen a otro país, canales que actualmente están al servicio de la radiotelefonía nacional, o que quedemos al margen de las convenciones internacionales, pudiendo suceder que cualquier estación poderosa de un país vecino o de algún país más o menos alejado, pudiera intervenir e interferir nuestras ondas imposibilitando que éstas lleguen a donde deben llegar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no soy técnico, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo tampoco.

¿Cuántas estaciones transmisoras, en el Uruguay, son capaces de transmitir en onda corta?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Le voy a dar los datos.

SEÑOR VIÑA. — Me parece que cuatro, en los llamados canales internacionales.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Las estaciones transmisoras, capaces de transmitir es onda corta son:

RADIODIFUSORAS DE ONDA CORTA

Estación	Kilociclos		Autorizado funcionamiento	
CKA 2	6.000		30| 8|36	Desde el año 1943 que se quemó no funciona. Se le asignó la frecuencia a CK32 el 31 mayo 1948.
CKA 3	6.075	Radio Ariel	29|12|42	Funciona. Está concedida a los señores León y Landeira. 'Radio Ariel".
CKA 4	6.125	SODRE	6| 9|37	Funcionó unos años, pero en la actualidad no la utiliza el SODRE.
CKA 6	9.620	SODRE	15|11|39	Funciona. SODRE.
CKA 7	11.735	R. Oriental	29| 6|47	Funciona sin licencia, pues aún no utiliza la potencia autorizada. "Radio Oriental". L. Artola.
CKA 8	9.640	R.d e S. Carlos	6| 8|38	Funciona en Real de San Carlos (Colonia) Jaime Yankelevich.
CKA10	11.900	SODRE	6| 8|38	Funciona. SODRE.
CKA11	27.000	SODRE		No funciona. SODRE.
CKA13	6.140	R. Carve	30|11|47	Funciona sin licencia, por no tener aún la potencia autorizada. Radio Carve. Sadrep Ltda.
CKA14	6.055	M. G. y Agric.	9| 4|42	Funcionó en Colonia. Fué asignada al M. de Gan. y Agricultura, aún no la puso en uso y se corre el riesgo de perderla.
CKA18	15.300	SODRE		No funciona. SODRE.
CKA19	11.835	El Espectador	11|12|37	Funciona. Radio El Espectador.
CKA21	6.170	Radio Fénix	4|10|39	Funciona. Julio J. Rabassa "Radio Fénix".
CKA22	29.500	SODRE		No funciona. SODRE.
CKA23	43.500	SODRE		No funciona. SODRE.
CKA30	6.035	R. Nacional	12| 5|39	Funciona. aRdio Nacional. "O.R.O.S.A.".

—Para sintetizar, podría decir, señor Presidente, que actualmente funcionan: Radio Nacional, C.X.A. 6 SODRE, Radio Fénix, Radio El Espectador, Carve, Radio San Carlos y Radio Ariel.

Como puede llamar la atención las distintas ondas adjudicadas a un servicio oficial, que es el SODRE, —y que me perdone el señor Presidente del SODRE,— debo manifestar, que éstas son de muy alta frecuencia, la que se cuenta por megaciclos, como 11, 29 y 43. Estas son ondas de alta frecuencia que necesitan aparatos especiales y creo que el SODRE está gestionando la adquisición de los elementos necesarios para poder aprovechar esas ondas que actualmente no las utiliza.

Pero lo que es evidente, señor Presidente, es que esas estaciones todavía no funcionan porque no han llegado al país los aparatos necesarios para ondas de tan alta frecuencias. De manera, señor Senador, que ésa es la respuesta que le puedo dar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De manera que la alarma que tenía el señor Ministro ayer, de que ahogaran la voz del Uruguy, era un poco dramática.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Senador, ¡qué esperanza!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si hay siete u ocho estaciones que funcionan, a nadie se le puede ocurrir que nos van a sacar las ondas que están en funcionamiento. La discusión podría versar sobre las radios que aún no han entrado en funcionamiento. Ahí estaría el planteamiento del problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo extraordinario del caso es que el peligro es a la inversa de lo que dice el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Vamos a ver el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el proyecto de distribución de frecuencias nos adjudican ondas de 11 megaciclos, equivalentes a once mil kilociclos, hasta 43 mil kilociclos, que el país todavía no ha utilizado por la calidad y la dificultad de obtener los aparatos de gran poder y de elevada capacidad técnica.

Estas son las ondas que precisamente, allí en Ginebra, nos han adjudicado graciosamente. pero las ondas cortas, dentro de estos seis megaciclos, es decir, de seis mil kilociclos, que son las ondas generalmente admitidas y que todo el mundo solicita, —será por alguna razón técnica especializada— son las que podemos ver disminuídas.

Por eso, señor Presidente, cuando decía que era necesario defender nuestra radiotelefonía en onda corta, afirmaba una verdad sin dramaticidad, porque estas seis o siete estaciones que hemos mencionado, pueden quedar reducidas, no tal vez en la frecuencia sino en las horas de uso, al extremo de quedar muy retaceadas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se me ocurre que no hay nada más fácil que defender el derecho de utilizar ondas que se vienen usando desde hace varios años. Ese es un debate que lo gana cualquier representante del Uruguay. Ahora, que no se puedan conseguir más, es posible.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador, que no actuó en la Conferencia de Atlantic City, posiblemente tiene otro criterio. Yo que he oído a los señores delegados que actuaron en ella el año pasado, puedo decir que allí casi hubo una guerra por la distribución de frecuencia y, en estos momentos, señor Presidente, cuando el problema técnico se aviene un poco a la política...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mucho.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...esa guerra se agudiza extraordinariamente, al extremo de que las condiciones fundamentales que se quieren tener en cuenta para la adjudicación de frecuencias a los distintos países va en razón de tres factores: primero, extensión territorial; segundo, población; y, tercero, el idioma. De manera que a no ser por este último factor, por el hecho circunstancial de que estamos ayudados por todos los pueblos de habla española, no nos veríamos favorecidos, porque los dos primeros, población y extensión territorial, nos dejan en situación muy desmedrada. Si triunfa el interés de las grandes potencias, que aunque encontradas en sus finalidades políticas, frente al choque que se produjo en Ginebra y al que se produce en la actualidad, coinciden, si a esa voracidad de las naciones poderosas no oponemos

razones técnicas y de otra índole, nuestra radiotelefonía quedará muy perjudicada.

Ahora bien, señor Presidente: decía que la delegación que va a ir, o mejor dicho que proyecta el Poder Ejecutivo enviar a México, no irá si no tiene los fondos que le vote el Parlamento; porque pudo el Poder Ejecutivo, y era una cosa perfectamente explicable, haber hecho uso del Item 101, después de haber enviado el mensaje al Parlamento. No lo quiso hacer, porque está seguro que el Parlamento va a comprender el problema y la importancia del mismo. Pero si el Parlamento no vota este proyecto esté seguro el señor Senador de que la Delegación no irá.

No creo que eso se produzca, porque sin dramaticidad, podríamos decir que tal vez uno de los pocos medios que tenemos de hacer propaganda fuera de fronteras, sobre lo que es el Uruguay, lo que su cultura, su orientación política o social su economía y aún, desde un punto de vista utilitario, su turismo, son estos canales que de ser cerrados nos impedirían hacer esta propaganda. Por eso, señor Presidente, examinando conscientemente el problema, se puede decir que es esencialmente técnico, porque cuando a la Delegación se le ofrezca un canal de 43 megaciclos; es decir, 43 mil kilociclos, como nos han ofrecido, el señor Presidente de la Delegación que no es técnico y otro señor que fuera con él que no lo fuera no pueden inmediatamente saber si esa onda que se le adjudica al Uruguay, más o menos graciosamente, es adecuada para nuestras necesidades, si esa onda se va a propagar hacia Australia o hacia Canadá, y no podrían saber si esa onda que nosotros queremos dirigir al oeste de Europa, se dirige al Oriente. Por eso, es necesario la presencia de técnicos y hemos dispuesto de los que entendemos que son los más calificados porque aparte del Delegado del Sodre, que según unánime consenso es el técnico más capacitado del Uruguay y del Inspector de Radiotransmisiones y del Delegado de la Asociación de Radiotécnicos, que según parece son las tres personas que más conocen este problema, no van otros asesores técnicos. De manera, que así contesto de paso la observación de que debería representarnos el señor Embajador en México.

Reconozco las condiciones del señor Embajador del Uruguay en México, doctor Alvaro Vázquez. Pensaba, señor Presidente proponer al Poder Ejecutivo al doctor Alvaro Vásquez como Presidente de la Delegación. Pero, tratándose de un problema exclusivamente técnico no creo que fuera función adecuada a un Embajador, la de estar presidiendo esta Delegación porque en realidad quienes iban a opinar, quienes iban a hablar y quienes conocen el problema son otros, y el señor Embajador tendría que dar su voto a través de esas opiniones más o menos concordantes.

Podría haberse integrado la Delegación con otros funcionarios, pero no sé si su eficacia sería la misma. Nosotros hemos elegido a los elementos que creímos más capacitados.

Reconozco la capacidad del Director de Radiocomunicaciones, Coronel Milans contra lo que manifiesta el señor Senador Rodríguez Larreta; sin ser un internacionalista, por la función que tiene de Director del servicio desde hace más de un año y medio se ha tenido que empapar de este problema; ha vivido un año y medio permanentemente dedicado a él. Sin ser un técnico, su condición de integrante del Cuerpo de Ingenieros le dá capacidad para estudiar estos problemas, y ha llegado a conocerlos en forma tal, que se ha convertido en un eficiente defensor de la posición del Uruguay en este problema.

Además, señor Presidente, la Delegación se integrará con tres personas exclusivamente técnicas que son indispensables por dos razones: para asegurar a aquellos que deben dar su opinión en nombre del Uruguay respecto de la conveniencia de aceptar o rechazar la posibilidad de canales que se le ofrezcan o se le retaceen al Uruguay. Ellos son el señor Galimberti Jefe Técnico de Radiocomunicaciones; el señor Tartaglia, Jefe Técnico del Sodre, y el señor Valdés, elegido por la Asociación de Radio Técnicos del Uruguay.

El Poder Ejecutivo, que quiere respetar y defender los derechos del Estado, pero respetuoso de los intereses privados, que también tienen alguna función en este problema, pidió a la organización que se llama ANDEBU, Asociación Nacional de Broadcastings del Uruguay, que eligieran, —dentro de determinadas condiciones que el Ministro pidió personalmente en forma privada—, a dos personas que ellos consideraran las más competentes y más capacitadas, desde el punto de vista administrativo y técnico para integrar la Delegación. De ahí el nombramiento del señor Fontaina y del señor Fernández.

Con estos señores y el asesor jurídico, que es otro militar, ingeniero y abogado que se ha dedicado a estudiar los problemas de radiotelefonía, con estas personas, está integrada este proyecto de delegación. Más parsimonia no es posible; hemos tratado de cuidar los dineros del Estado en la mejor forma posible y si no hemos hecho otra cosa, era porque las circunstancias determinaban al Poder Ejecutivo a hacer lo que está haciendo.

La delegación no es numerosa; al contrario, es muy limitada, y va tener que sustituir con trabajo, perseverancia y conocimientos, la falta de elementos para integrar las comisiones en el congreso que se va a realizar en México.

Ayer dije de pasada, —aunque no hago comparaciones de países, pero el dato es significativo—, que la delegación de la República Argentina que, por su extensión, riqueza y poderío material está en un plano superior a nuestro país, había enviado una delegación compuesta por mas de veinte personas. Estos delegados están desde fines del mes de setiembre en México, actuando, ya con las delegaciones que están llegando a ese país; nuestra delegación, si llega, lo hará dos días después de iniciado el Congreso.

Los veinte mil pesos que solicita el Poder Ejecutivo, son para que esta delegación viva miserablemente, y digo miserablemente, como lo dije en la Cámara de Representantes, porque hasta el Ministro que habla, lápiz en mano, tuvo que hacer los cálculos para poder dar 550 dólares a cada delegado para poder vivir un mes en México.

Si esto habla de despilfarro, de poca consideración del Poder Ejecutivo en el uso de los dineros públicos, se puede asegurar, al contrario que no significa sino un exagerado deseo de defender los dineros públicos, al extremo de poner a nuestra delegación en situación tal vez inferior, aún en ese aspecto, con respecto a otras delegaciones.

El Podr Ejecutivo también consideró la posibilidad esbozada por el señor Senador Rodríguez Larreta, solicitando a ANDEBU que contribuyera, por lo menos, con el pasaje de sus delegados. No se les podía exigir esa contribución, porque el Poder Ejecutivo les había invitado. La contestación oficial de ANDEBU fué que no podía contribuir a los gastos de la delegación. Será verdad o no, —no voy a analizar la contabilidad de ANDEBU, sé que tienen una cuota mensual todas las radios afiliadas—, pero el hecho, según sus propias manifestaciones, es que no está en condiciones de hacerlo. Ese es un problema de poca monta, porque lo tres, cuatro o cinco mil pesos, con que podría contribuir la ANDEBU, no modificaría la situación.

Vuelvo a repetir que hemos realizado el estudio de este proyecto de ley, en lo que tiene relación con los dineros del Estado, con una parsimonia que, confieso, casi raya con la tacañería, y el responsable es el Ministro, no me arrepiento de ello; dije a los delegados: ustedes van a trabajar y no a pasear cómodamente.

Y ya que trato este problema, diré, contestando algunas manifestaciones que se formularon en la Cámara de Representantes en forma despectiva, con respecto a la delegación que fué a Atlantic City, diré, que esa delegación fué integrada por 14 personas, yo creía que eran dos o tres más. En la misma Cámara se dijo que habían gastado más de sesenta mil pesos; contestando esas manifestaciones, diré, señor Presidente, que esas 14 personas que vivieron en Atlantic City, gastaron un total de $ 63.723.00, y esos 14 delegados tuvieron que atender 10 Comisiones que empezaron a estudiar los problemas de la Convención de Madrid; 7 Comisiones que estudiaron el problema internacional de radiodifusión, y 6 Comisiones integrando la otra sesión preparatoria de radiodifusión. En total, 23 Comisiones atendidas por 14 delgados.

Los señores Senadores saben lo que es actuar en Congresos internacionales y, saben también, que no es posible integrar dos o tres Comisiones simultáneamente, sin detrimento de los resultados que se obtengan, y si pueden estar capacitados para intervenir, a la vez, en dos o tres problemas distintos. Eso se hizo en Atlantic City, y allí, ni se gastaron ciento sesenta mil pesos, ni estuvieron los 14 delegados de manos cruzadas. No es mi deseo defender lo se que hizo en una administración en la que yo no intervenía, al menos como jerarca directo, pero sí es mi obligación de hombre, defender a los hombres que integraron aquella delegación, manifestando ante el Senado, porque no lo pude hacer ante la Cámara de Representantes, debido a que no tenía los datos que ahora poseo, que esas personas trabajaron ahincadamente defendiendo los intereses del país, con conciencia, con responsabilidad y con conocimiento. Vivieron hasta 5 en un apartamento de dos piezas, y esto no es dramatizar, señor Rodríguez Larreta, es decir la verdad; un día que tuvieron que retribuir atenciones, se vieron obligados a realizar el trabajo de cocineros.

Ese es el problema, señor Presidente, y, ahora, cuando pedimos veinte mil pesos para defender los intereses, no solamente del Estado, porque ellos siempre están defendi-

dos, ya que tal vez, por más que se excluya al Uruguay de las frecuencias, las atribuídas al SODRE y al Servicio Oficial de Transmisiones, quedarán incólumes, pero, como digo, los intereses de estas siete estaciones que actúan en el país en onda larga, también es, en defensa fundamental de sus intereses, que el Estado está obligado a defenderlas, haciendo de todas una unidad, porque más que nada, se defiende el derecho del Uruguay, haciendo conocer, a través del éter, cuál es su posición.

Como dije hoy, señor Presidente, esta situación es la que noostros vamos a defender por intermedio de los delegados oficiales, entre los cuales van dos de las empresas privadas.

Si en esto, señor Presidente, se puede decir que hubo exceso del Poder Ejecutivo, yo no sabría cómo se puede actuar cuando hay que defender los interses del país. Por mi parte declararía, señor Presidente, que me encuentro totalmente incapacitado de hacerlo, porque más de lo que, como Ministro de Defensa Nacional y responsable de mi acción en el Ministerio a mi cargo he hecho, es imposible.

Si los señores Senadores tuvieran una fórmula que pudiera dar la solución cumpliendo todas las finalidades que son necesarias, en mi concepto, cumplir, sin gastar, no digo este dinero sino mucho menos, ésta sería bienvenida y desde ya les digo sería aceptada complacida por el Poder Ejecutivo. Pero sería imposible, señor Presidente, después de las palabras que he dicho, que traducen la verdad lisa y llana, adoptar otra actitud que la adoptada por el Poder Ejecutivo en este caso.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de que está citada para el día de hoy la Asamblea General, a las 18 y 30, y se le ha informado que varios señores Representantes reclaman la hora.

Si no hubiera inconveniente se podría hacer un cuarto intermedio y pasar a Asamblea General.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y luego volveríamos, porque este asunto es muy importante y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no está habilitada para formular moción.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo formulo moción en el sentido de hacer un cuarto intermedio de diez minutos, en la esperanza de que sea un cuarto intermedio y no el levantamiento de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

8

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTT. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: he pedido la palabra, nada más que para abundar un poco, desde mi punto de vista, en los datos que dió el señor Ministro de Defensa Nacional.

Empiezo por declarar que el problema, planteado en términos muy escuetos, a mí me produjo, cuando se me planteó como Presidente del SODRE, la misma impresión que tienen los señores Senadores. Me pareció que el asunto no era de una real entidad, de tal manera que cuando el SODRE nombró, a pedido del Ministerio de Defensa Nacional, dos delegados para integrar esta Comisión que debiera estudiar las proposiciones que Uruguay habría de mantener, uno de esos delegados era yo y el otro el técnico del SODRE. No concurrí a ninguna de las primeras sesiones porque tenía mucho que hacer y me parecía que el SODRE estaba suficientemente representado; pero a medida que comenzaron a conocerse los detalles de la proposición que habría de discutir y, sobre todo, el origen de la proposición, el técnico del SODRE comenzó a pedirme urgentemente audiencia para irme explicando la gravedad que el problema adquiría. De tal manera, que llegó un momento en que, a pesar de su extraordinaria y reconocida capacidad en estos problemas y de la confianza que en él —él lo sabe bien— tiene depositada esta Comisión Directiva, como todas, el técnico del SODRE, el señor Tartaglia, comenzó a plantearme angustiosamente el deseo de que, en caso de que a él se le enviara sólo podría ser, de manera eficaz para servir al país, si se integraba esa Delegación con una persona que tuviera no ya el tecnicismo específico de la función suya, sino una capacidad polémica y un sentido político de que él dice carecer. Porque el problema involucra, de tal modo, el problema de nuestra libertad de expresión dentro de fronteras, que él no se creía c... de defender los intereses del Estado y la representación... SODRE que llevaría por lo mismo.

La Comisión Directiva del SODRE, después de oírlo atentamente, resolvió en principio, proponer al Poder Ejecutivo, como Delegado del SODRE, impresionado por estos razonamientos del técnico, que integrara esta Delegación el Senador que está hablando. Yo me negué; pero como sentía la dificultad con que habría de lucharse en ese Congreso, personalmente hablé con el señor Ministro de Defensa Nacional y con el de Instrucción Pública, señalándole lo que era nuestra opinión trasmitida por el técnico del SODRE: que había que mandar allí un hombre capaz de defender, en un proceso polémico —que podía ser muy difícil defender— los legítimos intereses del país.

Porque el problema, señor Presidente, en mi opinión —y es la que formé cuando ya urgido por el técnico del SODRE resolví asistir a la última sesión que realizó el señor Ministro de Defensa Nacional en su despacho con los que han de ser sus delegados— tiene verdaderas dificultades, dificultades de orden político y de orden técnico que es preciso que sean tratadas con una gran claridad y, además, con un sentido de tacto, para no colocarnos en una posición de intransigencia que puede hacerle mal al país o para no colocarnos en una posición de excesiva transigencia que, también, puede hacerle mucho daño al país.

Trataré de decir, de la manera más vulgar, esos conocimientos que adquirí por obligación de mi función, del problema.

No sólo se trata del problema de los canales, como el señor Ministro lo dijo, sino que, en mi opinión —esta fué la convicción que me formé después de una larga deliberación y del asesoramiento extenso del técnico— el problema puede ser planteado de tal modo que, pareciendo un acto de generosidad con el Uruguay, sea, en el fondo, quitarle al Uruguay toda posiiblidad.

Aparte del problema de los canales de que el señor Ministro hacía mención, se me presentó más, como dificultad en la que podemos ser sorprendidos, el problema de las horas. Porque —contrariamente a lo que cree el señor Senador Rodríguez Larreta y a lo que creía hasta qeu fuí asesorado— la radiotelefonía está, en este momento, en un proceso vertiginoso de descubrimientos, de aplicaciones y de conocimientos de limitaciones en que ha estado durante muchos años, limitaciones que, dicho de la manera más vulgar, significa esto: que, de pronto, la radio de onda corta del SODRE está gastando energía eléctrica, tiempo y dinero, en transmitir un programa que no se está oyendo en ningún lado. ¿Razones? Porque se creía que la onda que abarca tal extensión, en cualquier instante del día, se puede propagar en esa extensión y en cualquier dirección, cuando ha venido a comprobarse que las horas permiten o no que la onda llegue o no en tal extensión y en tal dirección.

Dicho con un ejemplo simple, que fué el que a mí se me dió para que entendiera, supongamos que nosotros tenemos interés en que la onda del SODRE trasmita los programas del SODRE hacia la América Latina, en la parte de Méjico que da al Pacífico, y que se nos da la hora de 8 a 12 de la mañana. Nosotros creemos disponer de esa hora y de esa posibilidad. Y bien: a esa hora, si trasmitimos, no llega la onda del SODRE. En cambio, si se nos diera de doce y media en adelante, llegaría esa onda.

Como se comprende por este simple y burdo ejemplo que doy —porque no manejo, como los señores Senadores lo saben de sobra, esta materia— me alarma el hecho de que si nosotros no enviamos técnicos que sepan mucho y muy detalladamente las consecuencias de estos últimos descubrimientos, podemos venir con las manos cargadas de esperanzas que no son nada en la realidad. Un delegado que sea capaz, por su inteligencia, polémica, de defender los legítimos derechos del Uruguay a expresar su pensamiento a través del éter, puede, muy bien, ser sorprendido en una Comisión o en un debate en pleno, con una promesa de éstas, que parece de una gran generosidad. Necesita tener a su lado un técnico especializado, para que le haga ver, instantáneamente, que no debe comprometer una sola palabra y rechazar esto que es rechazar nada porque, en realidad, no se nos habría dado nada.

Además parece ser, lo es, según el acuerdo unánime de los técnicos que concurrieron a la deliberación, que las ondas pueden ser en la misma hora dirigidas en uno u otro sentido, pero que esto necesita un estudio muy profundo para saber exactamente, en la posición del Uruguay, por ejemplo, el medio técnico para la dirección de las ondas en esa hora precisa y hacia el lugar preciso en que nosotros queremos dirigirla.

Pero, además, me alarma mucho, señor Presidente, el proceso que ha tenido la discusión, las bases que vamos a discutir.

No creo cometer una indiscreción, —porque creo que se han enviado estas bases a todos los países, y su origen es

conocido, y por otra parte son los informes que he recibido y, —lo de modo confidencial— al decir que el orgien de estas base es lo que más me alarma.

Estas bases fueron presentadas, primero, por Rusia, porque ella entendía que debían tenerse en cuenta estos tres factores fundamentales: extensión geográfica, densidad de población y el mismo idioma.

Ella decía que son legítimos intereses de la cultura de un mayor número de personas en una mayor extensión, hablando un mismo lenguaje.

Se oponían a estas bases, parece ser, sobre todo la Delegación de Inglaterra, y la de Estados Unidos; pero, posteriormente a esa discusión que quedó en "impasse", se invocó los derechos de la India y de la China, y se volvió a poner en el tapete estas bases, y todo hace creer que hay ya un acuerdo de grandes potencias para sancionar las mismas.

Además, los canales tienen un número determinado; tienen horas determinadas para ser dirigidas en determinadas direcciones.

Si los canales fueran como las posibilidades de los caminos de la tierra, no habría cuestión, pero no lo son, y quedan estos límites que a su vez pueden hacerse más estrechos, por la imposibilidad en las horas de transmisión, y un país como el nuestro puede estar expuesto a quedar reducido a la más mísera capacidad para expresarse en el exterior.

Yo recibí la sensación clara de este problema por la palabra de un técnico que es reconocido por la opinión unánime del país, no sólo por su capacidad como tal, sino por su ponderación, que en este caso hace psicológicamente mayor el valor de su opinión, porque precisamente no se sabe si él podrá concurrir a México: me refiero al técnico del SODRE, señor Tartaglia, que aunque ha sido designado por decreto, por razones de orden familiar y circunstancial no es segura su presencia allí. Recibí de él, digo, a medida que ahondaba en el problema, la sensación de la gravedad que significa para la libertad del país el no enviar una delegación suficientemente capaz para defender los dos aspectos del problema: el aspecto técnico, que está concretado en estas formas que expresaba, y el aspecto político que en un Cuerpo como el Senado basta citarlo para no tener que agregar otras palabras.

Declaro que era tal mi preocupación personal, mucho más que como Director del SODRE, como miembro de la colectividad y como Senador, que en representación de la Comisión Directiva hice cuanto pude para que mi palabra pusiera en los dos Ministros correspondientes la alarma que yo siento de ver al país sin posibilidad de comunicar su espíritu al exterior, si no estamos debidamente representados en una Convención como ésta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — En este debate, señor Presidente, ya extenso, que sin duda ha tenido una mayor trascendencia que la que representa la erogación que se va a votar, puesto que se han debatido problemas afines, vinculados, pero no directamente vinculados al problema que estamos debatiendo, se desprende de él la necesidad de enviar una delegación a México. Eso es indiscutible a través de las explicaciones que se han dado, pero quiero declarar que no estoy igualmente convencido de la necesidad de enviar una numerosa delegación.

Los ejemplos traídos por el señor Ministro sobre las designaciones realizadas por los países vecinos no convencen, porque todo tiene que etar vinculado proporcionalmente, a las posibilidades de cada país. Los problemas que atañen a la Argentina, como los que refieren a los intereses de Estados Unidos, en materia de radiotelefonía, son muy distintos a los del Uruguay. Por ejemplo, los Estados Unidos y la Argentina tienen interés fundamental en reservar derechos con respecto a la televisión, porque poseen cuantiosos capitales y todas las posibilidades técnicas necesarias como para instalar grandes estaciones difusoras de televisión, problema que de un momento a otro se va a plantear.

El Uruguay no está en esas condiciones, ya que se necesitan cantidades muchas veces millonarias para poder hacer instalaciones en consonancia con los intereses de los Estados Unidos y Argentina. Nosotros podríamos establecer solo modestas estaciones, en ese sentido.

De manera que yo creo, en la necesidad de enviar esos tres técnicos, a los cuales se han referido especialmente el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Senador Zavala Muniz. Ahora, no estoy igualmente convencido en cuanto al envío de los otros delegados, porque si algo va a plantearse allí son problemas de índole jurídica que perfectamente podrían ser defendidos por los miembros de nuestras Embajadas en México o Estados Unidos. Y si se tratara de problemas técnicos para los que además de la versasión técnica fuera necesaria la vinculación diplomática o el conocimiento del idioma inglés, está vinculado a la Embajada del Uruguay en Wáshington el señor Roberto Fontaina, que domina el inglés que se encuentra en condiciones excelentes para ser adscripto a esa delegación. Me refiero al señor Fontaina, que está en Estados Unidos. Eso significaría un ahorro en cuanto a erogaciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El técnico es, precisamente, el hermano del señor Fontaina a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — El señor Roberto Fontaina está vinculado a la radiotelefonía, creo yo, aun antes que el hermano, y en Estados Unidos, no ha abandonado esa vinculación. Ese diplomático podría haber sido uno de los integrantes de la delegación.

Lo que yo critico es el número de integrantes, y no la cantidad que se asigna, porque creo que cuando se envían delegaciones al exterior, hay que enviarlas decorosamente.

El caso que se ha mencionado de la Conferencia de Atlantic City, es lamentable, y creo que el Uruguay no debe reincidir en él.

Creo que el Uruguay en vez de enviar 14 delegados, debe enviar 5 o 6, dándoles, si es posible, la misma cantidad que a los 14, porque debemos enviar la delegación en forma decorosa, a la par de cualquiera de los otros países del mundo.

Digo esto porque ha ocurrido que muchas delegaciones del Uruguay, por el viático precario que habían recibido, tuvieron que volver, —cuando no han podido por sus fueros económicos solucionar el problema— en forma lamentable.

Esa lamentable situación estoy de acuerdo que se deba solucionar, pero, entonces, no abusar en el envío de delegados.

Estos veinte mil pesos, que creo que serán veinte mil dólares...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pesos, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Pero, entonces, señor Ministro, transformados en dólares, va a ser una cantidad muy pequeña.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Senador, muy pequeña.

SEÑOR CUSANO. — Si son veinte mil pesos, aún al coeficiente oficial, es una cantidad misérrima. Creo que se tomará al cambio oficial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Al cambio oficial de 1.51 y pico.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no recuerdo a ninguna embajada a la que no se le haya dado cambio oficial.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se le va a dar a 1.90 el dólar, por resolución del Banco de la República.

SEÑOR CUSANO. — Ya ve el señor Ministro que no podían ser veinte mil pesos, porque desmedrado al cambio internacional, representaría una suma ridícula, con la cual no se podrían mandar, no digo 7, sino ni 3 delegados, los que tal vez no harían de cocineros, porque no tendrían ni qué cocinar, como en el caso que citaba el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ya vé el señor Senador cómo es de injustificada la crítica que se hace a la acción desarrollada por nuestras delegaciones.

SEÑOR CUSANO. — Mi observación refería a ésto: que no me parece exagerada la suma que vamos a votar; que tampoco me parece mal que se envíen esos técnicos; pero, en cambio, que se debía integrar esa delegación con personas vinculadas a las embajadas en México, Estados Unidos, y aún de Cuba, países tan vecinos a México, que podrían con todos sus elementos, con toda versación jurídica y con toda su cultura, haber integrado esa embajada.

Creo que está en la discreción del Poder Ejecutivo...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Y en sus facultades.

SEÑOR CUSANO. — ...darle a estas observaciones y críticas, todo el alcance que se merecen.

Por mi parte, no existe ningún propósito de efectuar una crítica con fines de explotación política, ni de ninguna otra especie: pero, indudablemente, que este asunto de las delegaciones numerosas ha sucitado comentario general. Posiblemente, en el caso ocurrente, en el caso que se está tratando, se justifique en gran parte la delegación; pero la fama, diré la "mala fama" adquirida en tal sentido ha dado motivo para que se le vinculara a otras delegaciones numerosas que, sin duda, no se han justificado.

De manera que si el Poder Ejecutivo reaccionara, modificando la integración de esa embajada, creo que sería útil, recogiendo así, las críticas, generales, que no son solamente del Senado, porque me parece que también en la Cámara de Representantes se hicieron en la misma forma.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Debo declarar que, aunque el Poder Ejecutivo, y el Ministro que habla en particular, son muy sensibles a las sugestiones del Parlamento, en este caso, precisamente, la sugestión que ha hecho el señor Senador Cusano como algunas que se hicieron en la Cámara de Representantes, por las razones que hemos invocado, no va a ser posible tomarlas en cuenta, ya que de los delegados que el Poder Ejecutivo envía, no hay uno sólo que no tenga una finalidad determinada y útil. Los hemos elegido; y debo decir algo más: en determinado momento pensé proponer al señor Presidente de la República dar la Presidencia de la delegación al señor Embajador en México; pero, dada la condición del problema, exclusivamente ténico, frente al cual, como dije recién, pudiera sentirse un poco disminuída la personalidad del Embajador que, como Presidente, tendría que dar su voto condicionado en realidad a la información del resto de la Delegación porque no es un problema que se pueda captar en cualquier momento, porque si bien podía nuestro Embajador, con la brillantez e inteligencia que le son características, defender el problema político en general, no así, el problema político particular.

De manera, señor Presidente, que yo declaro en este momento, que las sugestiones de los señores Senadores no podrán ser tomadas en cuenta, no por falta de atención del Poder Ejecutivo a las sugestiones que vengan de cualquier lado, y especialmente del Parlamento y que crea útiles y aplicables, ni por un prurito de vanidad por las facultades que tiene integralmente, de acuerdo con la Constitución, para hacer los nombramientos que se deban hacer, y en los casos que crea oportuno o que corresponda, sino, porque no creo aplicado al caso el criterio sustentado por algunos señores legisladores.

SEÑOR CUSANO. — De la misma manera que el Poder Ejecutivo tiene esa facultad constitucional, nosotros tenemos la facultad de votar o no, la erogación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego...

SEÑOR CUSANO. — De manera que tenemos que entendernos, porque lo contrario nos llevaría a votar negativamente la erogación que propone el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...y por eso hemos venido a dar las razones por las cuales se piden esos veinte mil pesos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

De la exposición que se ha hecho en Sala, resulta evidentemente la importancia de la Conferencia. Por ello mismo siento el deber de decir que me extraña que no haya sido designado nuestro Embajador en México, doctor Álvaro Vázquez.

De la exposición del señor Ministro y la del señor Senador Zavala Muniz, se desprende que el tema a tratarse tiene un aspecto político, fundamental, que debe ser encargado, según se ha dicho, a un polemista; y un aspecto técnico, también, de trascendental importancia.

Si hay alguna persona perfectamente indicada para tratar el aspecto político, por su vigor polémico, por su capacidad y, sobre todo por la ductilidad con que rápidamente puede captar los diversos aspectos de este problema, es nuestro Embajador en México.

El señor Tartaglia, es, —como lo ha dicho muy bien el señor Senador Zavala Muniz—, un técnico reconocido unánimemente. Correspondería que integrara la delegación para la parte técnica. Con eso bastaría.

Insisto en lo dicho respecto al señor Embajador en México. Se está cometiendo con nuestra representación permanente en el exterior, un error al prescindir de los Jefes de misión en las delegaciones que se nombran para actuar en los países en que están acreditados. No se repara en que esos jefes de misión quedan después sufriendo algún desmedro. Debemos cuidarlos, porque ellos son los que representan permanentemente el interés del país en el exterior, y se les disminuye cuando se prescinde de ellos, en tanto otros países importantes, como es tradicional colocan al frente de sus delegaciones a sus jefes de misión.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pero no en estos casos.

SEÑOR HAEDO. — En todas estas asambleas —lo saben perfectamente los que han intervenido— el Presidente de la Delegación puede, cuando lo cree conveniente, dejar actuar al Delegado suplente, de tal manera que su voto, cuando tiene que ser emitido en el aspecto técnico, puede, perfectamente, ser dado por el Delegado suplente, que en el caso podría ser el señor Tartaglia.

Participo del criterio que se ha expuesto en el Senado y en la Cámara de Representantes respecto a las delegaciones numerosas. Deseo que este debate sirva para contener al Poder Ejecutivo en esa tendencia, que ha sido severamente criticada por todos los sectores, de enviar al exterior delegaciones numerosas y, a veces, no todo lo representativas que debieran ser y que merece el Uruguay.

Mi opinión es, pues, que no hay ninguna duda en que el país debe estar representado, y que debe presidir esa delegación el señor Embajador del Uruguay en México integrándola con un técnico.

No se ha expuesto ninguna razón para dejarlo al margen de una representación tan importante. Además disponiendo un instituto especial tan caracterizado como el Sodre, de uno de los técnicos más capaces que hay en el país, no creo que sea necesario mandar una delegación de siete personas.

Es todo lo que tenía que manifestar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, porque conviene aclarar un poco.

El aspecto del Delegado no técnico, naturalmente, es el Ministro de Defensa Nacional el que lo ha designado y ha explicado las razones que tiene para haberlo hecho así. De modo, pues, que no quiero intervenir en ese aspecto.

Ahora, en lo que se relaciona con la cuestión técnica, puede parecer que un técnico de la capacidad del señor Tartaglia baste, pero de acuerdo con los propios problemas que los mismos técnicos se plantearon, tengo la firme convicción, de que por muy capaz que sea el señor Tartaglia, como lo es, no va a poder abarcar todos los problemas y defender la posición de nuestro país, debido a la manera como se va a desarrollar la conferencia, que va a tratar cuatro o cinco aspectos puramente técnicos y muy confusos, y que se van a considerar simultáneamente.

Le puedo citar al señor Senador, una expresión dicha un poco en pequeña Comisión, y que no sé si el señor Ministro la recuerda, pero los técnicos dijeron en un momento determinado, —no estaba presente el señor Tartaglia—, que en la Conferencia de Atlantic City, como técnicos, más que a discutir habían ido a aprender.

Por ejemplo, se encontraron con un técnico norteamericano, que estará en esta Conferencia, que hacía tres años que se estaba especializando en un problema determinado que se iba a tratar en la Conferencia. Toda la delegación de Norte América, estaba constituída por técnicos que tenían dos o tres años de estudios, cada uno, de los problemas a considerarse.

La impresión del señor Tartaglia es de verdadera preocupación y de que él no alcanzaría a abarcar todos los puntos. De modo que no creo que sea un exceso enviar esa delegación.

Se integra la misma con un hombre hecho en el Sodre, el señor Galimberti, muy capaz y que vé muy claro las cosas. No me parecería prudente exponernos a que, por falta de técnicos, pudiéramos quedar mal informados en algunos de estos problemas fundamentales que se van a tratar simultáneamente.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo formular una pequeña observación, porque he oído decir al señor Ministro que el aspecto técnico debe predominar de tal manera, que quien no lo posea estaría incapacitado para actuar con buen éxito en esa delegación; pero, simultáneamente, se ha dicho que hay un proceso polémico de puro carácter político, que es separable del orden rigurosamente técnico. De manera que si las dos cosas son ciertas, claro está que no se podría decir que el Embajador estaría inhabilitado para presidir o integrar esa delegación porque le faltara información técnica, desde que está ese otro aspecto el político, exige la presencia de un delegado e indicaría, como representante natural, al Embajador de nuestro país en Méjico, cuyas altas condiciones intelectuales estoy obligado a reconocer en esta Sala, porque las conozco directamente.

Por consiguiente, no solo estaría señalado por ser nuestro Embajador, y en virtud de las razones que se han dado, sino porque, además, cumpliría una función que se ha entendido que debe atenderse para integrar racionalmente esa misión.

En consecuencia, no cabría dar, como razón, que el doctor Alvaro Vázquez no podría cumplir la función de integrante de la deelgación, porque no dominara la técnica, porque eso sería contradictorio con los propios datos que se nos han dado respecto de cuál ha de ser el cometido de la delegación.

Creo que la característica de la función política es que utiliza las diversas técnicas y, en una síntesis racional, da las soluciones que convengan, desde el punto de vista integral, al país. Realiza, así, una especie de sublima-

ción de todas las técnicas, con una visión universal, con un concepto total de las necesidades del país, de todos los aspectos que cualquier problema puede presentar, y, con ello, aprovecha las diversas técnicas, en una función de síntesis que excede el cometido de los expertos especiales que, podría no hacerlo con exactitud o canalizados o unilateralizados en su técnica, puede no tener la visión universal del político para esa labor de carácter amplio y panorámico.

Es ésa la diferencia que hay entre el estadista y el técnico. Un país gobernado exclusivamente por técnicos sería un fracaso, salvo que por técnico se entendiera también el que lo puede ser en cuanto al arte del gobierno del país, es decir, el político, que ejerce una técnica que tiene la virtud de utilizar a todas en función del interés del país.

Por consiguiente, señor Presidente, me siento en la necesidad de hacer esas observaciones, porque no podría consentir, sin hacerlo, que se dijera que está excluído el Embajador en Méjico, que es un abogado eminente, que es un hombre ilustradísimo, que posee una cultura universal, y que es capaz, por su aptitud mental y por su información, como estadista. de utilizar las referencias técnicas que le suministren los que están versados en esa pericia especial, en forma de realizar la defensa del país dentro del proceso polémico que subrayaba el señor Senador Zavala Muniz.

Por lo tanto, lejos de haber razones para no incluirlo, las hay poderosas para integrar con él la delegación.

Por otra parte, es lo que ocurre diariamente con los jueces, con los abogados, de igual modo que con los políticos. Tienen que resolver problemas técnicos, diariamente, los Juzgados utilizan los informes periciales: acuden, dentro de la infinidad de problemas que pueden presentarse en los litigios, a quienes poseen una pericia concreta: oyen al médico, al ingeniero, al experto en cualquiera de las posibilidades humanas de pericia, que ellos personalmente no poseen; y luego, resuelven, o fijan su posición. ¿Por qué no ha de poder ser aplicado ese criterio en el caso? Un hombre como el doctor Alvaro Vázquez, oídos los informes técnicos, podrá utilizarlos en función de la defensa del país, aplicando sus altas aptitudes de orden polémico en función de político o estadista, indispensable para la defensa integral de los intereses del país.

Yo no he oído en esta Sala ninguna observación que me parezca atendible, para excluir al señor Embajador. No sé si estas razones tienen alguna réplica; en verdad, confieso que sentiría la necesidad de oír qué observación puede oponerse a estas consideraciones, siquiera para convencerme de mi error, si así fuera.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Este último llamado del señor Senador para que dé las razones que había tenido para proceder así, me obligan a decir que, en la discusión general las he dado

En primer lugar, el señor Senador le atribuye al Ministro de Defensa Nacional expresiones que no ha pronunciado ni en la forma ni en el fondo de su pensamiento. No he dicho, en ningún momento, que éste era un problema exclusivamente técnico; dije fundamentalmente, que no desconocía el interés político. Precisamente, fué éste, uno de los que más atención le he prestado, y el señor Senador Zavala Muniz sabe perfectamente que cuando él me hizo partícipe de su preocupación, yo le dije: "No se preocupe, Zavala, que este problema lo hemos considerado en tal y tal forma y creo que estamos en condiciones de atenderlo".

No he dicho, señor Presidente, y es lamentable que se diga en el Senado, que el señor Embajador en Méjico no tenga condiciones para presidir esta delegación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro? Quiero aclarar, porque de ninguna manera puedo fundar yo una actitud sobre la base de un error, si es que lo he cometido.

Le oí o creí oírle decir al señor Ministro, hace un momento, que, como el señor Embajador no era un técnico en la especialidad, estaría en condiciones de inferioridad para intervenir en la función de la delegación, y, por consiguiente, no era indicada la integración con dicho Embajador. Como le oí decir eso al señor Ministro, entendí que correspondían las observaciones, porque, lejos de estar en condiciones de inferioridad, me parece que el señor Embajador estaría en su función natural.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que manifesté, señor Presidente, —es muy lamentable que hagamos debate sobre personas, cosa que ocurrió también en la Cámara de Representantes— es que los problemas político y técnico están tan íntimamente unidos que había que considerarlos, no como dos problemas distintos, separados, aunque se puedan considerar los dos aspectos de esa manera, sino como vinculados estrechamente.

Lo que dije, señor Presidente, —y lo manifesté en antesalas, hablando con dos señores Senadores— es que hubiera sido el deseo del Ministro, haber propuesto para presidir esta delegación al señor Embajador en Méjico, pero que entendía que la misma naturaleza del asunto iba a poner al doctor Alvaro Vásquez en una posición no adecuada con su rango.

Aparte, señores Senadores, de que puede ser que algunas delegaciones estén integradas con diplomáticos, pero no es lo corriente, y no lo estuvieron tampoco en Atlantic City, porque, precisamente, lo que primó en esa conferencia fué la discusión técnica del problema.

Decía yo que el señor Embajador Alvaro Vázquez, en posición de tener que atender fundamentalmente los problemas técnicos, no se iba a encontrar en situación cómoda. La posición del Poder Ejecutivo puede ser equivocada, pero, cuando menos honrada, y en realidad, siempre quiso respetar íntegramente la posición del Embajador. Procedió así, primero, porque no tenía conocimiento de que los Embajadores presidieran las delegaciones y, segundo, porque los dos problemas, el técnico y el político, en mi concepto íntimamente unidos, lo iban a sorprender al señor Embajador, el cual, aún cuando más de una vez delegara su representación en otra persona, para votar en problemas técnicos, sería siempre responsable, como Presidente de la delegación, del voto emitido por el Uruguay.

Más: —esto lo pensé y no lo dije, pero lo voy a decir ahora— entendía que por la forma en que se discute este problema, por la manera en que está integrada la delegación y también por la importancia del problema, no creía del caso que fuera nuestro Embajador el Presidente de la Delegación. Pero como el aspecto político fué considerado por el Ministro, éste pensó designar un técnico jurídico que hace ya mucho tiempo estudia este problema y que ha asesorado al Ministerio de Defensa Nacional en los aspectos jurídicos de la radiodifusión. Esa persona, no sé por qué circunstancia —si ha sido por inclinación natural de su espíritu— se ha dedicado preferentemente a este problema y hace dos meses que lo está estudiando, como ya ha estudiado todas las convenciones internacionales que rigen a la radiotelefonía. Me refiero al doctor Baliñas, abogado militar, de gran cultura, de gran inteligencia, y con conocimientos generales en la materia. Ese ha sido el motivo por el que se ha designado al doctor Baliñas delegado en esta embajada.

Por eso, señor Presidente, aunque el tema es desagradable de discutir, —reconociendo las altas virtudes que adornan al doctor Alvaro Vásquez— debo decir que el Poder Ejecutivo ha prestado preferente atención a la integración de ésta delegación y ha procurado cubrir todos los frentes en la manera que lo creyó necesario.

Por ahora, señor Presidente, nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

Ignoro quiénes integran la delegación, y todas las consideraciones que he hecho son sobre la base de que existe, en la Embajada del Uruguay en Méjico, una persona con la capacidad ya señalada.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Nadie la ha negado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a proponer que se altere la orden del día, tratándose, a continuación el asunto que figura en undécimo término.

Se trata de un pedido de venia que está en el Senado desde hace aproximadamente dos meses y sobre el cual la Comisión se ha pronunciado por la unanimidad de los miembros concurrentes.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Senador?

¿No aceptaría el señor Senador que antes de pasar a sesión secreta para tratar el asunto a que se ha referido, consideremos el que figura en cuarto término de la orden del día? Se trata de la venta de una fracción de terreno en Colonia. El asunto ha sido informado por la Comisión y está relacionado con una industria muy importante que va a cumplir ahora 50 años y necesita ese terreno para extender sus actividades.

SEÑOR GUICHON. — No tengo inconveniente en aceptar el agregado propuesto por el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer un agregado a las mociones formuladas?

A continuación del asunto para el que ha pedido preferencia el señor Senador Guichón, podríamos tratar el pedido de venia formulado por el Poder Ejecutivo para destituir a un inspector de Farmacias del Ministerio de Salud Pública.

Formulo esta moción en mérito a que el término para que se otorgue la venia está por vencer.

SEÑOR GUICHON. — No tengo inconveniente en aceptar la moción del señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón con las modificaciones que se han propuesto y que dicho señor Senador ha aceptado.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Formulo moción para que antes de pasar a sesión secreta se trate el asunto que figura en segundo término de la orden del día, referente a la subvención de que disfrutan determinados liceos del interior del país.

Creo que es necesario considerar este proyecto de ley ahora, porque hay cuentas que pagar y como ha sido modificado tiene que pasar a la Cámara de Representantes, lo que trae aparejado una demora.

Esta vez no va a dar lugar a debate dada la forma en que la Comisión lo trae a la consideración del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.º 908 de 1948. — Comisión de Presupuesto. — Rep. N.o 93 de 1948).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Transfiérese al Item 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) la partida de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) del Item 6.01 rubro 6.04 letra K del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, destinada a subvencionar los Liceos particulares del interior y litoral de la República y a contribuir al traslado colectivo de alumnos que cursen estudios secundarios en las localidades vecinas a las de su residencia.

Elévase dicha partida a la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Dispondrá privativamente de dicha partida, con ese destino, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—En discusión particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Creo que en la forma que viene redactado ahora el artículo, se han corregido las dos objeciones principales que se habían formulado en el Senado, para no tratar el artículo sustitutivo que habíamos traído anteriormene.

En el proyeco del Poder Ejecutivo se designaba a los liceos con el nombre de "populares", pero se ha dejado lo que ya estaba establecido en el presupuesto general, es decir, el nombre de liceos "particulares".

La otra objeción que se hacía, era la de que esta partida no debía ser administrada por el Ministerio de Instrucción Pública, porque, siendo el Consejo de Enseñanza Secundaria, el que tiene a su cargo los servicios de dicha enseñanza, lo lógico era que él fuera el que entendiera e informara en cada caso si habría de darse o no la subvención a los liceos particulares. En ese sentido, se ha redactado el artículo, y pasa entonces a depender, directamente, del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Creo, señor Presidente, que con estas enmiendas se atienden las objeciones formuladas en Sala.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto fué aprobado en discusión general.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

11

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término, relativo a la venta de una fracción de terreno de los Ferrocarriles del Estado, ubicada en el Departamento de Colonia. (Repartido 102).

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta número 902 de 1948. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido número 102 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, enero 31 de 1948.

A la Asamblea General:

La Fábrica Nacional de Papel Sociedad Anónima, se ha presentado a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, solicitando la venta para el ensanche del importante establecimiento industrial que posee en Puerto Sauce, de una parte del predio transferido al Estado por caducidad de la concesión otorgada a la Empresa Félix Fresoni y Cía, para la explotación del Ferrocarril Puerto Sauce; tierras éstas que por disposición de los decreto-leyes de 9 y 25 de setiembre de 1933 pasaron a engrosar el patrimonio de los Ferrocarriles del Estado.

La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en sus respectivos informes, se ha expedido en sentido ampliamente favorable a la gestión promovida, manifestando que la enajenación del predio de que se trata no afectará las necesidades presentes y futuras del servicio ferroviario a Puerto Sauce, aceptando por estimar satisfactorio, como precio del terreno a venderse, el de $ 5.00 el metro cuadrado, lo que da un valor de pesos 13.659.50 para los 2.731 m2. 90 de terreno a enajenarse.

El precio fijado es el doble al pagado por la misma Fábrica de Papel, cuando se autorizó por ley de 7 de agosto de 1941, la venta de una fracción de terreno con igual destino al que se gestiona actualmente.

El Poder Ejecutivo comparte el criterio de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, estimando que la enajenación del predio de que se trata, a favor de la Fábrica Nacional de Papel, comporta ventajas para los intereses de los Ferrocarriles del Estado, y contribuye a facilitar el ensanche de uno de los establecimientos de producción de que puede enorgullecerse el desarrollo progresivo de la industria nacional, que constituye un centro de trabajo muy importante para la localidad de Juan L. Lacaze.

En atención a lo expuesto, tengo el agrado de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., el terreno a que se ha hecho referencia.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con toda consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado par vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno ubicada en la 14.a Sección Judicial de Colonia, compuesta de una superficie de 2.731 m2. 90, que es parte del empadronado con el N.o 1.120 en Juan L. Lacaze.

Art. 2.o Será de cuenta exclusiva de la Fábrica Nacional de Papel S. A., todos los gastos que demanden el traslado de las vías, galpón, etc., que actualmente se encuentran emplazados dentro del perímetro de la fracción de terreno cuya venta se autoriza, cuyo valor ha sido fijado en la suma de $ 5.00 el metro cuadrado, o sea pesos 13.659.50 en total.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno ubicada en la 14.a Sección Judicial de Colonia, compuesta de una superficie de 2.731 m2. 90, que es parte del empadronado con el número 1.120 en Juan L. Lacaze.

Art 2.o Será de cuenta exclusiva de la Fábrica Nacional de Papel S. A., todos los gastos que demanden el traslado de las vías, galpón, etc., que actualmente se encuentran emplazados dentro del perímetro de la fracción de terreno cuya venta se autoriza, cuyo valor ha sido fijado en la suma de $ 5.00 el metro cuadrado, o sea $ 13.659.50 en total.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de setiembre de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR BADO. — Pido la palabra.
Sobre este proyecto debo manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Constitución y Legislación no ha podido considerarlo en la oportunidad debida, por cuanto en la fecha señalada, interfirió otra reunión de la Comisión de Asuntos Internacionales, que hizo frustránea la convocatoria de la Comisión de Constitución y Legislación.

Sin embargo, conversando con algunos miembros de la Comisión sobre este proyecto, dado el apremio que se había manifestado en Sala para su aprobación, hemos llegado a la conclusión de que no hay inconveniente en que el Senado le preste su aprobación.

Este proyecto viene sancionado por la Cámara de Representantes, y se trata, tan sólo, de autorizar a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno ubicada en la 14 sección judicial de Colonia, compuesta de una superficie de dos mil setecientos treinta y un metros cuadrados con noventa centímetros, que es parte del empadronado con el N.o 1.120 en Juan L. Lacaze.

Por este proyecto, debe señalarse en primer término, como lo destaca el mensaje del Poder Ejecutivo, se "contribuye a facilitar el ensanche de uno de los establecimientos de producción de que puede enorgullecerse el desarrollo progresivo de la industria nacional, que constituye un centro de trabajo muy importante, para la localidad de Juan L. Lacaze". Y, simultáneamente, que esto puede obtenerse mediante la enajenación de una fracción de terreno que para nada afectará las necesidades presentes y futuras del servicio ferroviario de Puerto Sauce.

Debe señalarse, además, señor Presidente, que es función general del Estado, cuando en estas circunstancias se presenta una necesidad de esta índole, apoyar las iniciativas que tiendan a favorecer el desarrollo industrial de un centro de la importancia del de que se trata. Importante, no solamente por la entidad de los capitales comprometidos y la perfección industrial de sus producciones, sino, también, como ejemplo que se lanza a la imitación de organizaciones semejantes en lo que se refiere a las relaciones establecidas entre el capital y el trabajo que colabora en esas producciones.

Debe decirse, además, señor Presidente, porque es hacer justicia a un gesto de gran alcance en ese orden de relaciones entre el capital y el trabajo, que se ha afirmado últimamente, una iniciativa de esta organización industrial en el sentido de hacer partícipe a los empleados y personal obrero de la industria, en la posesión del capital accionario de la empresa en condiciones tales, que significan un beneficio real para este personal de colaboración. El dato concreto, es interesante que el Senado lo conoce: se ha ampliado una emisión de acciones de esta fábrica, aproximadamente de cuatrocientos mil pesos, que se ha distribuído entre el personal de la misma, al tipo de su valor nominal, cuando sus acciones se cotizan en plaza arriba del 240 o|o. De esta manera lo que se persigue, es interesar realmente lo que es justo, al personal de la fábrica en el destino de la misma, significando un estímulo hacia un mayor rendimiento.

En síntesis, señor Presidente; todas son ventajas en este asunto, en el sentido de sancionar el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, sin que la autorización que implica la ley, signifique ningún perjuicio ni de presente ni de futuro, para las necesidades del servicio ferroviario que va a enajenar la fracción de que se trata.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Me asocio a los conceptos de estricta justicia que ha formulado el señor Senador Bado. Voy a votar afirmativamente el proyecto. Lo hago por considerar procedente la autorización que se pide y también como homenaje a la obra desarrollada durante medio siglo por la Fábrica Nacional de Papel, al frente de la cual se encuentra un destacado compatriota, el señor Juan Carlos Raffo Frávega, organización industrial de las primeras del país, creada y engrandecida por capitales nacionales, con una constante preocupación de servir al pueblo, mejorando sus servicios y elevando la condición y capacidad de sus obreros y empleados, configurando el tipo de industria que necesita el estado moderno.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general.
(Se vota: **Afirmativa. — (Unanimidad).**
—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

—El Senado pasa a sesión secreta.
(Así se hace).
(En sesión pública).
SEÑOR PRTSIDENTE. — La Mesa da cuenta de que el Senado en sesión secreta ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al señor José Pedro Heguy Velasco Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Se levanta la sesión.
(Así se hace siendo las 21 horas y 5 minutos).

José Viaña
Director del Cuerpo de Taquígrafos

ASAMBLEA GENERAL

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 19 DE OCTUBRE DE 1948

(SIN NUMERO)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CESAR MAYO GUTIERREZ

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten, el señor Presidente don César Mayo Gutiérrez, los señores Senadores Alberto Artagaveytia, Gregorio Barañano, Roberto Berro, Angel María Cusano, César Charlone, Martín R. Echegoyen, Felipe Ferreiro, Juan F. Guichón, Eduardo Víctor Haedo, Eduardo Rodríguez Larreta, Amador Sánchez, Isabel Pinto de Vidal y Justino Zavala Muniz; los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Juan G. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegary, Carlos Leone, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Juan T. Quilici, Inocencio Rafffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Alfeo Brum y Telmo García da Rosa; el señor Representante: José A. Quadros.

Con aviso, los señores Senadores Eduardo Acevedo Alvarez, Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Ramón F. Bado, Lorenzo Batlle Pacheco, Eduardo Blanco Acevedo, Emilio O. Bonino, José M. Damboriarena, Gustavo Gallinal, Carlos T. Gamba, Juan J. Pol Saizar, Dardo Regules, Julia Arévalo de Roche y Ramón Viña; los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, José Pedro Cardoso, Pedro Chouhy Terra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Roberto Ferrería Ferla, Mauro García da Rosa, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Mateo Legnani, Arturo Lezama, Margarita Abreu de Machado, José Luis Morales Arrillaga, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Gastón R. Rosa, Fermín Sorhueta, Adolfo Tejera y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Gabriel José D'Amado, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, José Miranda Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Arturo Reyes Cabrera, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Antonio Russo, Alfredo J. Solares y Guillermo Stewart Vargas.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión.

(Son las 19 horas y 29 minutos).

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente:)

"El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones la ley por la que se comete a la Dirección del Museo Histórico Nacional la publicación de las fuentes documentales y estudios relacionados con la Historia Nacional".

—A la Comisión de Legislación.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se terminó a la hora 19 y 30 minutos).

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Martes 1.° de Febrero de 1949 — Núm. 12678

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24 00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$		$	
De	$	20 001.00	"	"	50 000 00	"	50 00 la página
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00 " "
"	"	100 001 00	"	"	200 000 00	"	100 00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300 000 00	"	120 00 " "
"	"	300 001 00	"	"	400 000 00	"	135 00 " "
"	"	400 001 00	"	"	500 000.00	"	150 00 " "
"	"	500 001.00	"	"	1.000.000 00	"	175 00 " "
en adelante						"	200.00 " "

Hasta $ 20.000 00 — $ 30 00 la página

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 100 sillas, 20 bibliotecas y 100 banquetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 19 de 1949
(Cuenta Corriente) En.22-20617-v feb.1.o

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de Enero a Diciembre de 1949, de carne, verduras, pan, galleta, leña y comestibles en general, destinado a la confección de la comida para los presos en la Cárcel Central de esta Jefatura.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 31 de Enero de 1949 y deberán ser extendidas en el sellado correspondiente y presentadas en sobre cerrado y lacrado. Serán abiertas el precitado día 31 de Enero a la hora 10, en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto, procediéndose a labrar el acta respectiva. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o rechazarlas todas si así fuera del caso. El pliego de condiciones a que deben ajustarse los interesados estará a su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días en horario hábil. — Salto, Enero 13 de 1949. — Dr. Nelson S. Migliaro Oficial 1.o (Subjefe) E. del Desp.
$9.80 En.26-688-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir: forrajes para atender los suministros de las unidades de la Capital y Campaña: maíz, alfalfa, avena paja para cama o espartillo de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día tres de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 28 de 1949.
(Cuenta corriente) En.31-20235-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: Vaivén, vaivén blanco, vaivén cáñamo, vaivén alquitranado, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las nueve horas (9 horas) — Montevideo, Enero 26 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20213-v.feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCON ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir: Forro de lana, seda color beige percalina, entretela de yute, pielcitas castor, vaqueta color vichy, zapatos de abrigo, guantes de abrigo para vuelo con destino a Talleres para Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán el día ocho de Febrero de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 25 de 1949
(Cuenta corriente) En 28 20214-v feb.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir fruta de estación, huevos, limones, manteca requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisicio-

nes de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.1,o

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 138 para adquirir máquina para puntear, máquina para cortar suela, máquina para rebajar contrafuertes y puntas duras, máquina para abrir endidos, máquina para rebajar cortes, máquina para rebajar suela,, hormar para zapatos de hombre, motores eléctricos, máquinas de aparar, martinete, piedra esmeril con motor acoplado, gato hidráulico rodante, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mecánico, máquina para talabartero, requeridas para los talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1949 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949.
(Cuenta corriente) En.26-20193-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 94 para adquirir albayalde, alcohol, aguarrás, aceite linaza, bórax, cola carpintero, cera para pisos, carborundum, corcho prensado, cáñamo para juntas, cordón amianto, cera virgen, carga para extintores, cordón amianto, cola para carpintero, cuero hidráulico, cemento, cordón amianto, grafito en polvo, grafito preparado, gamuza, mechas para candiles, mica, manganicota, masilla, resina, aceite para ejes, valvulina, veneno para matar hormigas, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1949 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949.
(Cuenta corriente) En.26-20195-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 7 para adquirir aceite de maní o girasol, arvejas, garbanzos, lentejas, porotos, queso fresco, sémola, té, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.24-20176-v.feb.1.o.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de material de pintura. La apertura de propuestas se efectuará en el salón principal de la Dirección General, Avda. 8 de Octubre esq Mariano Moreno el día 2 de Febrero a la hora 10. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta Corrriente) En.24-20173-v.feb.2

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 282
Equipo completo de lavandería
Se llama a licitación pública para el suministro e instalación, o suministro solamente, de un equipo completo de lavandería a instalarse en el edificio destinado a "Central de Servicios Médicos".
Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.25-20131-v.feb.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 225
Tercer llamado
Esterilizador de colchones
Se hace saber a los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas se ha pospuesto para el día 7 de Febrero a las 16 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.27-20207-v.feb.2

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 281
Construcción edificio de renta
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio ubicado en las calles Tristán Narvaja, Yaro, Lauro Muller y Dr. Luis Piera de esta ciudad, edificio correspondiente al Predio 1 Grupo A., que forma parte del plan de "Viviendas Económicas", de acuerdo con los planos pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Marzo de 1949 a las 15 horas en el Despacho de la Gerencia (cuarto piso). Precio del ejemplar: $ 70.00 Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.21-20142-v.feb.1 o.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|49
Llámase a licitación pública para el suministro de dos unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.29-20221-v.feb.15.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100.000 (cien mil) kilos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día Sábado 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) En.31-20230-v.feb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:
7 de Febrero de 1949. Hora 8 y 20. Licitación N.o 355. Esencia de eucaliptus. Hora 8 y 40. Licitación N.o 356. Escobas y líquido para limpiar metales. Hora 9. Licitación N.o 262. Artículos de vidrio (Periódica) (tercer llamado). Hora 9 y 20. Licitación N.o 330. Cepillo mecánico, Cif, (segundo llamado). Hora 9 y 40. Licitación. N.o 337. Filtros para fumigación de vapores (segundo llamado. Hora 9 y 50. Licitación N.o 338. Barraca (segundo llamado). Hora 10 y 20. Licitación N.o 341. Mueblería y carpintería (segundo llamado). Hora 11. Licitación N.o 353. Válvula rectificadora (segundo llamado).
21 de Febrero de 1949. Hora 8. Licitación N.o 269. Grasa de cerdo (Periódica); (tercer llamado). Hora 8 y 20. Licitación N.o 358. Material de cirugía, curaciones y artículos odontológicos.
7 de Marzo de 1949. Hora 9 y 35. Licitación N.o 273. Máquinas de coser, Cif, (tercer llamado).
14 de Marzo de 1949. Hora 8. Licitación N.o 357. Aparatos para laboratorio, Cif.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 24 de 1949.
(Cuenta corriente) En.28-20209-v.feb.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 8, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953; en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) En.3?-20231-v.feb.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No ?8
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 38|948, para la adquisición de 50 chapas monolíticas de 1.20 x 0.60 y 00? de espesor. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20158 v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 5|949, por la adquisición de artículos de almacén, para el ejercicio 1949. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20159-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 12, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 3 de Febrero, a la hora 9, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de ésta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.22-20160-v.feb.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADOS A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:
Licitación número 175. — Artículos de menaje: día 3 de Febrero a las 9.30 horas.
Licitación número 180. — Verduras: día 4 de Febrero a las 10.30 horas.
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de un carro thermo para el Hospital Penitenciario.
Licitción número 170. — Carro thermo: día 4 de Febrero a las 9.30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.26-20199-v.feb.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para el servicio de los Comedores Escolares de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Consejo (Soriano 1045).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día doce de Febrero de 1949 a las diez horas. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Ramiro M. Díez, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.21-20140-v.feb.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 35|49

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de redes de trawl, redes de cerco (seine), paños para la confección de trasmallos de distintos tamaños de mallas e hilos de los distintos tipos dentro de lo determinado en el apartado B) (Condiciones técnicas), de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del SOYP, calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 25 de Febrero del año en curso a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 19 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20172-v feb.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 36|949

Se llama a licitación pública para la confección de proyecto y construcción de un tanque de agua en la localidad de la Cuchilla próximo al arroyo "La Palma", en la carretera Rocha-La Paloma de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del SOYP., calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día cuatro de Febrero de 1949 del año en curso a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.22-20161-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.049|49
Hierro en lingotes para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 150.000 kgs. de hierro en lingotes para fundición, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.31-20229-v.feb.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.046|49
Ambulacia automóvil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 ambulacia automóvil para el transporte de accidentados, completa, con dos camillas y demás accesorios para el servicio a que se destinará, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.28-20211-v.feb.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.044|49
Papel de lija y tela esmeril

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5.800 hojas de papel de lija desde los números 00 a 3 y 8.900 hojas tela esmeril tipo "Cartufundum" o similar desde los números 000 a 3, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20204-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3040|49
Reflectores, condensadores, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 385 reflectores del tipo 1000|1500, 1000 y 500 W., 3 condensadores de lámparas de arcovoltaico, repuestos y 1 195 lámparas para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20203-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3003|48
Segundo llamado
Placas de bornes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Febrero de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 5.800 piacas de bornes para cajas de dispersión: 3.000 placas de 10 pares, 1.000 y 1.800 de 10 y 20 pares respect. para cajas terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20202-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3042|49
Baldosas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 12.000 metros cuadrados de baldosas acanaladas de 9 panes, de color portland, de ms. 0.20 x 0.20, para veredas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.25-20180-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.039|49
Globos de vidrio y armaduras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 3.650 globos de vidrio opalino, forma esférica, para ser empleado como cubierta de lámparas eléctricas y 400 armaduras de hierro esmaltado, especiales para colgar, completas, adecuadas para usar lámparas de 200 a 1.000 W., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Enero 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20169-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.028|49
Cartas para aparatos registradores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 963 rollos de cartas registradores (papel obra 1ra.) para los aparatos de la Sala de Mando de la Central J. B. y Ordóñez, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del plar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20170-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.037|49
Conductor doble para intemperie

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 250.000 metros de conductor doble vulcanizado o similar con aislación para intemperie color negro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-20138-v.feb.1.o

U. T. E.
LICITACION N.o 3036|49
Interruptores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 2.600 interruptores, no automáticos unipolares de 5 A. y tapas para los mismos: p|250 V. y 50 p.s., a palanquita o a botón de presión, de porcelana o composiciones de bakelita, etc.; tapas de hierro cromado, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.22-20162-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3045|49
Camiones - tanques

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de dos camiones - tanques con capacidad de hasta 10.000 kilos, accionados con motor a gas-oil, destinados al transporte interdepartamental para combustibles pesados (gas - oil, diesel - oil y fuel - oil), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20223-v.feb.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3048|49
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Febrero de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 18.200 metros cuadrados de maderas de cedro, iviraró, curupay, etc., en tablones, tirantes y vigas y 1.350 chapas compensadas de distintas medidas, sin nudos ni rajaduras, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Enero 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20224-v.feb.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929 se emplaza al peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado señor NEPOMUCENO AGUIRRE, credencial cívica C. D. A. 4449, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a deducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.feb.1.o.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.574. (Segundo llamado). Fundición de 2.800 kgrs. de piezas de bronce tipo C. Apertura: 12 de Febrero de 1949, a las 10 horas.

Licitación N.o 1.601. (Segundo llamado). Compra de 600 ms.2 de alfombra tipo Wilton. Apertura: 14 de Febrero de 1949, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1.610. Construcción del cierre perimetral y portones en el Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: 28 de Febrero de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-20201-v.feb.5.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1534 (segundo llamado). — Compra de papel de lija Apertura 10 de Febrero de 1949 a las 16 horas.

Licitación número 1552 (segundo llamado) — Compra de relojes para contralor de serenos Apertura: 15 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20175-v feb.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AQUILES H. MILANS, uruguayo, radiotelegrafista, con domicilio en la calle Convención número 1165, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Todo es azul", del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos de

corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.31-768-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"OMAR EDMUNDO CORTAZAR, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle General Francisco Tajes número 1179, Apto. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Martín Aquino... La visión del Charrua", adaptación de la obra del mismo nombre de que fué autor su extinto padre D. Enrique J. Cortazar, y de la que se ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.31-769-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia titulada: "Capitán enamorado", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 En.31-785-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELVIO NOBLE uruguayo empleado, con domicilio en la calle Andrés Latorre número 5270, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del tango titulado "Amor porteño" de cuya letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 En.25-657-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
La sucesión de RAUL R. DENTONE, con domicilio en la calle Nicaragua 1865 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de 45 composiciones musicales que se detallarán:
Para piano: In tempo di minuetto: Tristeza de alma (barcarolla); Souvenir de Durazno (nocturno); Reverie Opus. 30. Transcripción para 2 pianos 4 manos de la Canción del Gondolero Veneciano, de Félix Mendelssohn: Bartholdy Op 19 N.o 6. Transcripción para 2 pianos 4 manos del vals Op 64 N.o 2, de F. Chopin. Minué Op. 32 para 2 pianos 4 manos Minué Op. 31 para 2 pianos 4 manos. Minué Melancólico, Op. 41 para 2 pianos 4 manos. Variaciones sobre el tema del Capricho N.o 24, de N. Paganini (inconclusa la variación N.o 8) Sonatina Op. 86 N.o 1, de M Clementi Transcripción de concierto inconcluso el primer movimiento). 2.o piano concertante para el estudio N.o 2, Op 72, de M. Moszkowsky (inconcluso). Romanza (inconclusa). Para violín y piano: Serenata Apasionada. Polonesa Brillante, Presto Scharzando. Romanza Op. 40 Para violoncello y piano: Allegro Scherzando Op. 14 Romanza Op. 18. Romanza Op 24 Au Declin du Jour Berceuse Op. 21, Leyenda Op. 48 N.o 1 Cuartetos para dos violines, viola y violoncello: Duérmete Berceuse Op. 50. La Hilandera Op. 10. Nocturno Op 52 N.o 1. Transcripciones para dos violines, viola y violoncello: Pochito duerme Berceuse Op 38, El pueblo canta Op. 33, Meditación Op 47. Elegía Op. 51. Minué Op. 34. Minué Op. 46. Al Declinar la Tarde Reverie Op. 20 N.o 2, Oración de la Tarde Op. 42 Para piano (bailables): Vals Boston Op. 2 N.o 1. Vals Boston Op. 2 N.o 2, 3.er Vals Boston Op. 2 N.o 3, Flores marchitas 4.o Vals Boston Op. 2 N.o 4, Vals Boston Op 2 N.o 5 (inconcluso), Recuerdo Melancólico Vals Boston Op. 2 N.o 6, 8.o Vals Boston Op. 2 N.o 8, 9.o Vals Boston Op. 2 N.o 9. Señorita... la manera desprendida, Tango Op. 2 N.o 10; Ahora que no te ve la vieja, Tango Op 2. N.o 11 Decidite Desiderio, Tango Brillante Opus. 5, Poema de Amor, Schottish Op. 2 N.o 12, de cuyas músicas declara autor al causante señor Raúl R. Dentone, que era uruguayo, profesor de música, domiciliado en la calle Nicaragua 1865, de esta ciudad, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$17.00 En.21-443-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

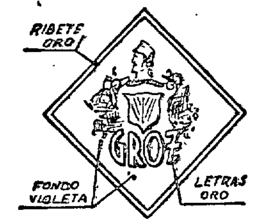
ACTA N.o 55.842. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo solicita el registro de la marca, "MILAN" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.891. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "RAYONSA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-641-v.feb.3.

ACTA N.o 55.878. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Harry Ferguson, Inc., de Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca, "FERGUSON" para la clase 24 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.50 En.24-627-v feb.3.

ACTA N.o 55.872. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Beisso y Cía (Montevideo), solicita registrar la marca, "LUVLEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-601-v.feb.3.

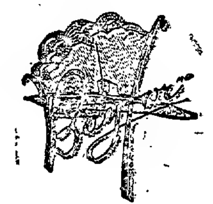
ACTA N.o 55 868. — Montevideo, Enero 18 de 1949 — Con esta fecha A Artelo, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 11 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-607-v.feb.3.

ACTA N.o 55.839. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Compañía Recons S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PINE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-611-v.feb.3.

ACTA N.o 55.848. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Bay y Foren, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.24-514-v.feb.3.

ACTA N.o 55.876. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Lion D'Or S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,

MARILÚ

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-613-v.feb.3.

ACTA N.o 55.875. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Establecimientos Vitivinícolas Agrícolas y Ganaderos Faraut Hermanos Soc. Anón. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "RUBAN BLEU" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-614-v.feb.3.

ACTA N.o 55.850. — Montevideo, Enero 17 de 1949 — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca, "TRINIVERINA F.I.S. C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-610-v.feb.3.

ACTA N.o 55.846. — Montevideo, ... 15 de 1949. — Con esta fecha Jones y ... por Tec-San Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Rosario, Santa Fé, solicita registrar la marca,



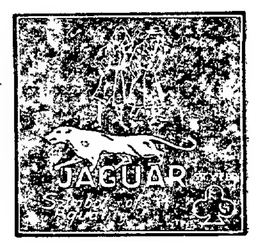
para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.24-602-v feb.3.

ACTA N.o 55.838. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Raúl Arturo Cortinas, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.24-603-v.feb.3.

ACTA N.o 55.864. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.24-604-v.feb.3.

ACTA N.o 55.865. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.24-605-v.feb.3.

ACTA N.o 55.866. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Santos Galante, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca,



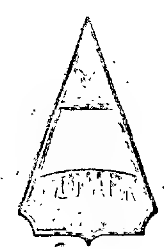
para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.24-606-v.feb.3.

ACTA N.o 55.852. — Montevideo Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "NIDIONA F.I.S C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-608-v.feb.3.

ACTA N.o 55.851. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "BROMO-YODIL F.I.S. C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.24-609-v.feb.3.

ACTA N.o 55.867. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "SUPERELAR" para distinguir las clases 1, 9 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-612-v.feb.3.

ACTA N.o 55.8[illegible]0. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por A'B Cykelfabriken Monark de Suecia, solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.21-524-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.854. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.21-525-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.856. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

12.00 En.21-526-v.feb.1.o.

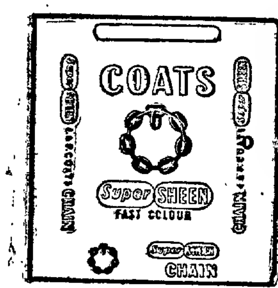
ACTA N.o 55.834. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, EE. UU. de América, solicitan registrar la marca.



para la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.21-530-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.855. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por J. y P. Coats Ltda. de Escocia, solicitan registrar la marca.



para distinguir la clase 4 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 En.21-527-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.870. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha C. A. Wareing, de Montevideo, solicita registrar la marca, "PRESTONA" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.22-586-v.feb.2.

ACTA N.o 55.860. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. N. Matthews Corporation, de St. Louis, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

MATTHEWS

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.22-580-v.feb.2.

ACTA N.o 55.861. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mixermobile Manufacturers, de la ciudad de Portland, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca,

WAGNERMOBILE

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 En.22-581-v.feb.2.

ACTA N.o 55.857. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apolant S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca,



para artículos de las clases 4 y 5 (excepto medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 En.22-582-v.feb.2.

ACTA N.o 55.859. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apolant S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (excepto medias y calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.22-583-v.feb.2.

ACTA N.o 55.862. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wysth Incorporated, de Filadelfia, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PENSTIX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-579-v.feb.2.

ACTA N.o 55.869. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por The Procter y Gamble Company, de Ivorydale, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "ACE" para la clase 13 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.22-587-v.feb.2.

ACTA N.o 55.835. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mayoristas Nacionales S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.21-513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.836. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Distillerie Debrise Freres Societe Anonyme, de La Plaine Saint-Denis, (Seine) Francia, ha solicitado el registro de la marca, "DEBRISE" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-515-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.853. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Cristalería Murano S. A.' de Milán, Italia, solicita registrar la marca,

para la clase 6 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.21-529-v feb.1.o.

ACTA N.o 55.877. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca,

HUNTER

para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.24-628-v.feb.3.

ACTA N.o 55.883. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha Estanislao Czech, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.24-615-v.feb.3.

ACTA N.o 55.840. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi, (Montevideo), solicita registrar la marca, "MERITO" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-516-v.feb.1o.

ACTA N.o 55.843. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "CONSTANTINOPLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.844. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca, "BRUSELAS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-517-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.914. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hnos., y Pianalto Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "CARTONERA FIBRO VEGETAL PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-711-v.feb.7.

ACTA N.o 55.900. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de T. T. De Castillo E Hijos, de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "SMART" para distinguir artículos de la clase 10 (aguas de colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-692-v.feb.7.

ACTA N.o 55.897. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parrier Motors Limited, de Coventry, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BANTAM" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-694-v.feb.7.

ACTA N.o 55.911. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PAYSANDU" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-713-v.feb.7.

ACTA N.o 55.899. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richards Tiles Limited, de Tunstall, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "RICHARDS" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-693-v.feb.7.

ACTA N.o 55.896. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "BOUISOL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-695-v.feb.7.

ACTA N.o 55.906. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-697-v.feb.7.

ACTA N.o 55.905. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Hugo A. Davidson, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ASMIONAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-698-v.feb.7.

ACTA N.o 55.903. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por A. C. Mayón, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "DENTIFIX" para la clase 9 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-704-v.feb.7.

ACTA N.o 55.915. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Suzacq Hnos., y Pianalto Cartonera Fibro Vegetal Pando, de Pando, Departamento de Canelones, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca, "PANDO" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-712-v.feb.7.

ACTA N.o 55.909. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami, (Montevideo). solicita registrar la marca, "CUMBRE NEVADA" para artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-714-v.feb.7.

ACTA N.o 55.937. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "GREENPATCH" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-791-v.feb.10.

ACTA N.o 55.936. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VERTEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-792-v.feb.10.

ACTA N.o 55.935. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. P. Green Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "PYRO-KAST" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-793-v.feb.10.

ACTA N.o 55.933. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca, "VELITE" para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-794-v.feb.10.

ACTA N.o 55.931. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por Morris Motors Limited de Cowley, Oxford, Inglaterra, solicitan la marca, "NUFFIELD" para la clase 24 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-781-v.feb.10.

ACTA N.o 55.925. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.31-778-v.feb.10.

ACTA N.o 55.930. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "RAYON S. A." para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14. 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-775-v.feb.10.

ACTA N.o 55.924. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pesce y Cerini Unidos S. A., de la ciudad de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-777-v.feb.10.

ACTA N.o 55.928. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Myrurgia S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "ZAGALA" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-773-v.feb.10.

ACTA N.o 55.526. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fratelli Borletti, Societa Per Azioni, de Milán. Italia, ha solicitado el registro de la marca, "ALBOR" para distinguir artículos de la clase 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.31-774-v.feb.10.

ACTA N.o 55.841. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Jacquard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SEVILLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

ACTA N.o 55.932. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan registrar la marca, "MICRO" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-751-v.feb.8.

ACTA N.o 55.863. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha Marcelino de la Fuente, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "GODDESS" para distingoir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.22-578-v.feb.2.

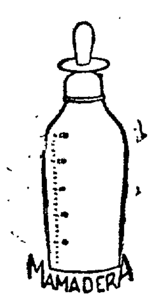
ACTA N.o 55888. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Schaurich, de Montevideo, solicita registrar la marca "STOP", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.25-673-v.feb.4.

ACTA N.o 55893. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VANGUARD" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
En.25-668-v.feb.4.

ACTA N.o 55890. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Serraco, Sociedad Limitada, de Montevideo solicitan registrar la marca "POMAGAN", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
-664-v.feb.4.

ACTA N.o 55.894. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell, por Louis Minton, Limited de Manchester, Inglaterra, solicitan registrar la marca, "MINTITE" para las clases 6, 11 y 15 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-679-v.feb.5.

ACTA N.o 55.840. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. M La Dirección.
$11.00 En.28-717-v.feb.8.

ACTA N.o 55889. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding, Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HORTOMONE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-663-v.feb.4.

ACTA N.o 55886. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por T. J. Smith y Nephew Ltda., solicita registrar la marca "ELASTOPLAST" para distinguir vendas (medicinales y quirúrgicas) y vendajes quirúrgicos (no medicados), clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En 25 672-v.feb.4.

ACTA N.o 55.902. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Weissman Hnos. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "WHYT" para distinguir clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-758-v.feb.9.

ACTA N.o 55.916. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Caldas y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca.

Manchester
MARCA REGISTRADA

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.29-755-v.feb.9.

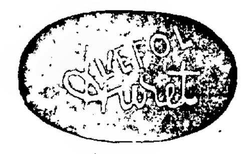
ACTA N.o 55.901. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steirische Gusstahlwerke A. G. de Schgertvigekgasse 2, Viena-Austria, solicita registrar la marca.



STYRIA

para distinguir clases 6, 8 y 24 (artefactos de acero y de hierro, acero en barras, lingotes, elásticos para automóviles y piezas forjadas tales como piezas fraguadas para repuestos de automóviles, engranajes, ejes, cigueñales, bielas, mazas de ruedas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 En.29-754-v.feb.9.

ACTA N.o 55.904. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Pascual Romeo Castiglioni de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



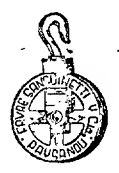
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.27-707-v.feb.7.

ACTA N.o 55.913. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ribbonwriter Corporation Of América, de Dania, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.

RIB-N-RITE

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.27-716-v.feb.7.

ACTA N.o 55887. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Favre Sanguinetti y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para las clases 6.a y 7.a (menos roldanas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-674-v.feb.5.

ACTA N.o 55.918. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "SOMMET" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-756-v.feb.9.

ACTA N.o 55.919. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca, "MONDIALE", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.29-757-v.feb.9.

ACTA N.o 55.895. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb S. C., (Industrias del Sebo, Soc. Com.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "SMART", para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (menos aguas colonia y lociones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-696-v.feb.7.

ACTA N.o 55.929. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Indquix Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca.

Nº 1
Número Uno

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.31-776-v.feb.10.

ACTA N.o 55.927. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca, "DECOFOSIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.31-772-v.feb.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7576. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha Samuel Díaz Pumara, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.31-782-v.feb.10.

ACTA N.o 7575. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha Henning Buchholtz y Ejnar Belling, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento que tiene por objeto aumentar considerablemente la producción de yeso, al evaporarse el agua del mar, para la obtención de la sal para el consumo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.31-783-v.feb.10.

ACTA N.o 7570. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Leo Corporation, de Chicago (Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un combustible carbonáceo que contiene un catalizador nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-662-v.feb.4.

ACTA N.o 7577. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — Con esta fecha el señor José Ceimi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva escopeta de caza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-753-v.feb.9.

ACTA N.o 7573. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Erling Andreas Wold, de Oslo, Noruega, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cintas o materiales similares a tiras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-743-v.feb.9.

ACTA N.o 7574. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para preparar clorotiofosfatos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.29-744-v.feb.9.

ACTA N.o 7572. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha los señores Manuel L. Pereyra, Carlos A. Oliver y Saturnino V Giribaldi, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte y repuesto para escobas, pinceles y cepillos desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.28-730-v.feb.8.

ACTA N.o 7571. — Montevideo, Enero 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O' Farrell por el señor Fidel González, Barcena Fonsdeviela de Madrid, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para aislar el principio hemopoyético almacenado en el hígado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.26-678-v.feb.5.

ACTA N.o 7569. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Leo Corporation, de Chicago (Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un combustible hidrocarbónico con un catalizador de combustible nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-661-v.feb.4.

ACTA N.o 7568. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Piero Niccoli, de Florencia (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un ozonizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.25-675-v.feb 4.

ACTA N.o 7566. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Compañía General Fabril Financiera S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en condensadores aplicables preferentemente a máquinas continuas de hilar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.24-616-v.feb 3.

ACTA N.o 7567. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Friederich Et Fils, de Morges, Vaud, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la filtración de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.24-630-v.feb 3.

ACTA N.o 7565. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Compañía General Fabril Financiera S. A. de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en dispositivos de estiraje para máquinas de hilar de tipo continuo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 En 24-617-v.feb 3.

ACTA N.o 957. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — Con esta fecha Inter-Talkie Ltda. de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado conexo con comunicaciones telefónicas, así como también para la organización del sistema efectivo para la presta-

ción del servicio en concepto de explotación de orden industrial, en ese tipo o clase de transmisiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$16.00 En.21-531-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 3|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Construcción de dos Quioscos Policiales en la Plazuela B. Artigas, avenida Agraciada y Maturana y Plazuela calle Quijote, Yaguarí y F. Rodríguez de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.26-20192-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 12 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) En.31-20232-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de la ampliación en 16 viviendas del barrio construído para el personal del Aeropuerto Nacional de Carrasco (A - 3), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 14 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — La Secretaria.
(Cuenta corriente) En.24-20171-v.feb.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 3.598, de la Junta Departamental, de fecha febrero 6 de 1942, para ser expropiados con destino a la desviación del camino Bolzo Lanza, los predios siguientes :

Padrón 92.077. — Propietario: Elido Andrés Sanguinetti y otros. Area: 5.690 ms.2.

Padrón 78.920. — Propietario: Benito A. Sanguinetti. Area: 2.980 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20183-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.373, de la Junta Departamental, de fecha 16 de Diciembre de 1948, para ser expropiados con destino a ensanche de avenida Peñarol, los predios siguientes:

Padrón 89.945. — Propietario: Rafael Rodríguez Gallardo. Area: 292 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20184-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.379 de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 16 de 1948, para ser expropiados con destino a ensanche de la avenida Garzón, los predios siguientes:

Padrones 46.703 y 46.704 Propietario: Antonio A. Bertocchi, Area: 465 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.399 de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 29 de 1948, para ser expropiados con destino al ensanche de la avenida Joaquín Suárez, los predios siguientes:

Padrón 57 662. — Propietario: Sucesión Carlos Carrara. Area: 1.064 ms.2.

Padrón 57.663. — Propietario: Sucesión Carlos Carrara. Area: 698 ms.2.

Padrón 57 683. — Propietario: Arturo Soneira. Area: 384 ms.2

Padrón 57.685. — Propietario: Juan Cappelletti. Area: 488 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.398 de la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1948, para ser expropiado con destino a la regularización del bulevar Artigas y avenida General Flores, el siguiente predio:

Padrón 82.627. Propietario, Andrés Guido. Area: 134 ms.2 72.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derechos, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.402 de la Junta Departamental, de fecha 29 de Diciembre de 1948, para ser expropiados con destino a formación de un centro cívico y barrio de viviendas municipales en la zona del Paso de la Arena, los predios siguientes

Padrón 42.487. — Propietaria. M. G. de Cabrera. Area: 3 Hs. 0381 ms.2.

Padrón 42.500. — Propietaria: María O. Cabrera. Area: 3 Hs. 0425 ms.2.

Padrón 42.489. — Propietaria: M. G. de Cabrera. Area: 4 Hs. 9897 ms.2.

Padrón 42.492. — Propietaria: J. M. C. de Carena. Area: 1.466 ms.2.

Padrón 42.491. — Propietaria: M. E. de León. Area: 641 ms.2.

Padrón 42.490. — Propietaria: M. E. de León. Area: 810 ms.2.

Padrón 42.488. — Propietaria: C. P. de la Concepción. Area: 2.357 ms.2.

Padrón 134 961. — Propietario: Rómulo Guerrini. Area: 8.160 ms.2.

Padrón 177.035. — Propietario: Demetrio del Cerro. Area. 558 ms.2.

Padrón 177.036. — Propietario: Demetrio del Cerro. Area: 553 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20190-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.401, de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 29 de 1948, para ser expropiados con destino a viviendas municipales y espacios libres de la avenida 31 de Marzo y calle Industria, el siguiente predio:

Padrón 74 072. — Propietario: Importación y Fabricación, S. A. Area: 3 Hs. 2.000

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.
(Cuenta corriente) En.25-20189-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.400, de la Junta Departamental, de fecha Diciembre 29 de

1948, para ser expropiado con destino al trazado de la rambla Costanera del arroyo Pantanoso, el siguiente predio:

Padrón 47.966. Propietario: Felipe J. Comenzana. Area: 685 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Enero 20 de 1949.

(Cuenta corriente) En.25-20188-v feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando traslador con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 223 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Vigilno, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Auliso, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.

$90 00 Nov.29-14588-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, la señora BLANCA BRUNO DE GOBBI solicitando trasladar con destino a los panteones celulares, procedente del nicho N.o 1424 del Cementerio del Buceo, los restos de Pedro Gobbi, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Octubre de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Oct.28-12960-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado de su padre don Leoncio Monge, solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Nov.30-14607-v.mz.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 12, entre 5, 7 y 5 avenida Central; Calle número 5, entre 14 y 12 y calle número 24, entre 1 y 11, del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días de esta fecha a la Junta Local Autónoma de Pando a notificarse de las cuentas de pavimentos que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, veinte de Diciembre de 1948.

(Cuenta corriente) Dic.29-23645-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AMPLIACION ZONA SUBURBANA EN LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

Maldonado, Noviembre 30 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy; Resuelve: Artículo 1.o) Amplíase la zona suburbana de la villa de Pan de Azúcar a los siguientes límites: "Por el Sudoeste; desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo por la vía hasta la estación del Ferrocarril del Estado. Por el Noreste; desde la estación del F. C. del Estado, siguiendo la vía hasta el paso nivel ubicado sobre la prolongación de la calle Francisco Bonilla. Por el Sudeste, una línea recta imaginaria que partiendo del paso nivel anteriormente citado, llegue hasta la conjución de la calle Gral. Artigas con la carretera nacional. Y por el sur desde el puente sobre el Paso Real del Arroyo Pan de Azúcar, siguiendo la desviación proyectada de la Ruta N.o 9, hasta la conjución de la carretera nacional, con la calle Gral. Artigas.

Artículo 2.o) Remítase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento, recomendándose especial comunicación a la Dirección de Catastro. Declarándose urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente.— Tomás I. Cassella Secretario.

Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Pan de Azúcar, confecciónese mil ejemplares y diligenciado pase al archivo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-20051-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Licitación para la adquisición de 75.000 kilogramos de maíz

1.o) Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión de 75.000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición mencionada precedentemente hasta el día 7 de Febrero próximo a las 10 horas. 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 27 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) En.31-20233-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Dr. E. G. Ciganda entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó; Dr. E. G. Ciganda entre Ituzaingó y Artigas; Ituzaingó entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 21 de 1949.

$30.00 En.27-706-v.mar.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Larrañaga entre Dr. A. Espínola e Ituzaingó, Larrañaga entre Ituzaingó y Artigas, Ituzaingó entre Larrañaga y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Asamblea y Dr. E. G. Ciganda, Dr. A. Espínola entre Dr E. G. Ciganda y Larrañaga, Larrañaga entre Dr. A. Espínola y Fco. Acuña de Figueroa para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 15 de 1949.

$36.00 En.21-532-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 31 de 1949

8.a Sección

RODOLFO CAPRIO, 24 años, soltero, pulidor, argentino, domiciliado Sarandí 483, y ELBA SARA VIÑOLES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 483.

9.a Sección

RAMON BURIAN, 30 años, solero, carpintero, oriental, domiciliado Hilario Cabrera 48, y ROSA MAZZUCO MORASCO, 20 años, soltera, orienal, domiciliada Hilario Cabrera 48.

NARCISO UMAS YEYE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Checoeslovaquia sin número, y ELISA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia sin número.

14.a Sección

PEDRO WASHINGTON CERSOSIMO, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Suárez 3409, y BEATRIZ AIDA MICHELINI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3409.

PLINIO TARRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1183, y EMILIA LENA COBELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1183.

JOSE PEREZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arroyo Grande 2440, y MAGDALENA ESQUIBEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2440.

RENAN LUMILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2782, y AMELIA BURGHI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3407.

GREGORIO VICTORIO FERRANDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3654, y ANGELA RAQUEL SCARZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 3654.

JUAN ANIBAL POSSE QUERCIA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Ciganda 1338, y ALBINA VICTORIA PEDRON REMEDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada E. Ciganda 1338.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1453, y DORIS ICILMA NAONE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1394.

JOSE RUBEN RAMON IGLESIAS PATIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2369, y ELVIRA MOLINA MARINO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 2369.

ATSEUCAL ELISEO LACUESTA VILA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1189, y MARIA ELIDA GARCIA SOLLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aiguá 1164.

CESARIO A. DE ARMAS BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3524, y MARIA ELENA PASO PICASSO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Coraceros 3526.

CARLOS AUGUSTO GABRIEL BUCHNER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1310, e IRMA FORTE PAPALEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1310.

NIEVES IRIGARAY MADEIRAS, 22 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Santa Fe 1064, y FELISBINA BUENO ARAUJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1064.

14. Sección

ALFREDO PELLICER TOURNIER, 27 años, soltero, industrial, oirental, domiciliado 19 de Abril 3316, y ANA MARIA NARIO MARTINEZ REINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3316.

15.a Sección

HUGO ALBERTO MERCON, 24 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1525, y AZUZENA BARRIONUEVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 925.

LUIS AGUSTIN COLLINO, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Charrúa 2096, y ROSA BASTARRECHEA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 2096.

JOSE SUAREZ SANTI, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1372, y DELIA SARA PANIZZA BALZE, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1372.

17.a Sección

ROBERTO AGUSTIN BORGHINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázques Cores 3059, y SENA BETHULIA BANQUERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 4069.

EVASIO GENOVESE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 4047, y LAURA GUERRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 4047.

JUAN MARIA ROQUE CASABALLE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andalucía 3438, y AURORA ALBERTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4425.

21.a Sección

ELEUTERIO FLORISMAN MACHADO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Casaravilla 862, y ESTHER MARGARITA MORO, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Casaravilla 850.

ALBERTO RIVAS PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1151, y OFELIA EMA GUERRA ECHEZARRETA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Sayago 1151.

COFRE JACINTO HERNANDEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Soria 1299, y AURORA DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4156.

22.a Sección

VICENTE MARTINEZ, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Flores 4178, y ELENA AMALIA DE ANGELIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tobas 3664.

SALOMON KARSZENBAUM, 45 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado 20 de Enero 3742, y MARINA BIRRIEL, 32 años, viuda, oriental, domiciliada 20 de Enero 3742.

OSCAR ALBERTO HOFFMANN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pestalozzi 4044, y CLEMENTINA RAMONA REBOLLAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Huáscar 4087.

24.a Sección

MANUEL GARCIA CANCELA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1407, y AUREA ELVIRA HERITIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bustamante 1407.

JUAN RAMON SOLTELO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3647, y GLADYS ESTHER GAMARRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1762.

JOSE BERNAL LOPEZ, 25 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado Rital 3775, e IRIS POEMA GONZALEZ RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1461.

$2.00 P|p.-v.feb.2.

Montevideo, Enero 29 de 1949

2.a Sección

WALTHER BESADA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 536 y MARIA ELISA TAPPIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 536.

DOMINGO MURU, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 175, y ISOLINA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 175.

8.a Sección

OCTACILIO LEIVAS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2011, y FLORISBELA MORAES ALVES, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2011.

9.a Sección

LUIS ALBERTO LAMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1980, y AIDA CAROLINA DONATO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3338.

MAXIMO SEVILLA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José L. Terra 2594, y DOLORES POL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2771.

PETER WIRGMAN, 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado General Flores 2724 (apto. 3), y ANGELA CARBAJAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2724 (apto. 3).

MARIO CALVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3059, y AIDA COSSATTI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3059.

DANTE ROMULO ALFONZO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2780, e ISABEL AMATRIAIN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en El Iniciador 1608.

JAIME FREJMAN, 22 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Colorado 2020 (apto. 2), y CECILIA KACHDAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2020 (apto. 2).

JUAN JOSE SUAREZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colorado 1623, e IRMA ELENA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1623.

RAUL FARRAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2438, y LIRIA BLANCA LAGARDERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en General Flores 2593.

NAUM COHEN, 27 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Pando 2605, y MARIA LUISA PAPO, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pando 2605.

ISAAC STEYNBERG, 44 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en El Iniciador 1579, y LIBA BORENSZTEJN, 41 años, soltera, polaca, domiciliada en El Iniciador 1579.

19.a Sección

DELMIRO COSTA, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Justicia 1931, y ANGELA AGUSTINA TARANTO, 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Justicia 1931.

JULIO MARIA DELFINO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Nicaragua 1990, y VIOLETA CONCEPCION SALVATTI, 26 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Nicaragua 1990.

$2.00 P|p.-v.feb.1.o.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor ERNESTO WETZIG, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Isidora Julia Mercer solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Ernesto Wetzig dictada en fecha 16 de Agosto del corriente año, por la Segunda Corte Judicial de Distrito del Estado de Nevada en y por el Condado de Washoe Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 15 de 1948. — Alberto C. Russo Escribano

$30 00 Dic 27-15977-v feb 1.o

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
EMPLAZAMIETO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor MANUEL CHAMBERS DE SOUSA para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Ruth Glaserfeld solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrado esposo don Manuel Chambers de Sousa, dictada en fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho por el señor Juez de Derecho de la segunda Juisdicción Civil de Oporto (Portugal), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948.

$36.00 En.7-33-v.feb.10

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Píriz (Ernesto) y otros con ALVEZ (TEODORO A) Conocimiento Por imputación de infracción aduanera (Lo 11 Fo 172), se cita, llama y emplaza a don Teodoro Alejandro Alves por el término de noventa días a contar desde la fecha a fin de que comparezca a contestar el traslado de la demanda - acusación deducida en estos autos, que por el término perentorio de quince días le ha sido conferido — Montevideo Junio 2 de 1948. — D González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.7-23443-v.dic.31.
Feb 1 o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con CARMEN ESTEVEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 139), se emplaza a Carmen Estévez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131 341, ubicado en la calle Belarmino entre avenida General Flores y Tacna: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23535-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSEFA FONTELA DE ORCESI y otros Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 12 Fo 151), se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás Federico Orcesi, a José María Orcesi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 76 636 ubicado en la calle Francisco Pla entre Juan Rosas y M. Meléndez. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.17-23536-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con EMA MUJICA DE CARRIQUIRY y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo. 142) se emplaza a Ema Mujica de Carriquiry y a María Nin Frías, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 42 519, ubicado en el camino Edelmiro Mañé entre avenida Simón Martínez y calle pública: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948 — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Dic.17-23537-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ZAFFARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 En.29-747-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AMBROSIO MAISONNAVE y de ZUNILDA PEDREIRA DE MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.21-552 v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Domingo Amadeo Biestro Perinetti y otros con EXALTACION ISABEL PERINETTI DE BARRIOS y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Mario Severino Perinetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.19-445-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Alberto Marcos Carrasco con LOLA PILAR BELLOSO Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Lola Pilar Belloso de Carrasco, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 En.12-201-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LUIS GENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.22-15840-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ERNESTO RODRIGUEZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ernestina Beatriz Rodríguez Zacarías, pues donde figura ésta como del "sexo masculino" e "hijo legítimo" y su nombre como "Ernesto Climaco" debe decir "hija legítima", "sexo femenino" y "Ernestina Beatriz" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$9.00 Dic.23-15890-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ELENA BENVENUTO solicita la rectificación del nombre de su madre de su partida de nacimiento pues donde figura como Esmeralda Blanco Scarone debe decir "Esmeralda Blanca Scarone", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.22-15751-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA ANTONIA QUERCIA solicita la rectificación de su apellido y el de su madre en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Cuercia" debe decir "Quercia", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Dic.20-15752-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANCELA DE LAMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.14-15406-v dic.31. Feb.1 o-v.feb.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PAULA ANSELMI DOS SANTOS solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el nombre y apellido de su madre como Luisa Ribeiro debe decir "Eloyza dos Santos" y donde figura como abuelo materno "Atilio Ribeiro" debe ser suprimido. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.15-15498-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "FISZEL HERZLIKOWICZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al siguiente inmueble: Un terreno y construcciones ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, emadronado con el número 67.690, compuesto de una superficie de 106 metros 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la avenida 8 de Octubre, donde el edificio tiene los números 3698 y 3700; 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Gobernador Viana; 11 metros 10 centmetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante, y 9 metros 60 centímetros al Suroeste confinando con Juana A. de Mutuberría, todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 de la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Dic.13-15344-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Rosa Mancini con DOMINGO MARIA PAULINO ASTIAZU. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Domingo María Paulino Astiazu para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.10-15192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Enrique Zilversmit con RITA MILKEWITZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rita Milkewitz de Zilversmit para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.7-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Zoltan Ambrus con ANA KATTERO. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Ana Kattero de Ambrus para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.3-14829-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE ELBOJM BENKEL y JENTA MOSKOVICH solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wolf León Elbojm Moskovich, pues donde en ella figura el apellido del interesado y su padre como "Elbvim" y el nombre y apellido de la madre como "Genta Moskovice" debe decir, respectivamente, "Elbojm" y "Jenta Moskovich" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Dic.15-15469-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAVIGLIA DE MIDAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 7 de 1949.

$6.00 En.28-731-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LIS RIVAS DE SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de Diciembre de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.21-549-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KIRIL SVETOGORSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 En.21-522-v.feb.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: NELSON CATALURDA domiciliado en Pablo de María (apto. 6), optando al título de procurador pide al señor Juez se interrogue a Pedro Montero Sancho, domiciliado en 18 de Julio 896, y a Cristóbal Cano, domiciliado en 18 de Julio 896, para proceder información de vida y costumbres Sírvase proceder de conformidad. — Nelson Catalurda" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948 — Juan Carlos Altieri.

$8.00 Dic.21-15801-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.27-15995-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HERIBERTO D. STAFFA. Escrituración de oficio" (Lo. 42, Fo 732), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Camilo Basso, Ramona Basso Rosa Tiers Basso, Daniel Tiers Basso y Francisco Diego Basso, sucesores de don Benito Basso y a todos sus causahabientes a cualquier título para que comparezcan a otorgar la escritura del siguiente inmueble: "Un solar de terreno identificado con el número 9 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Diciembre de 1921, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía y aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el

tuado en la 10.a sección judicial de este Departamento y de una superficie de 720 metros 8.720 centímetros, deslindados así: 10 metros al Sudeste, de frente a la rambla Wilson; 72 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 10; 71 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 8, y 10 metros 08 centímetros al Noroeste, lindando con terreno del Banco Popular del Uruguay, empadronado con el número 106.120, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se efectuará de oficio a favor del comprador. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 26 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$54.00 Dic.10-15172-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO POÑIZIL o RODOLFO (RUDOLF) PONIZIL o POÑIZIL, de apellido materno Zapletalow o Zapletalov o Zapletalou o Zapletaloro, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.4-10169-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María Mercedes Martorell contra EMILIO MIGUEL CARRIO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 173), se hace saber que por resolución de fecha Setiembre 23 último se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Miguel Carrió y María Mercedes Martorell, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$20.00 Dic.16-15342-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de BUENAVENTURA BOASSO CIOCA con AIDA RISSO PUGA, en la que el apellido materno del contrayente aparece "Chiocca" debiendo decir Cioca, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-15706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN AUGUSTO DE ASSUMPOAO o ASSUMPCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 En.18-103-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "SILVA. (RICARDO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Ricardo Silva con doña María Isabel Guillen, en la siguiente forma: donde dice "Ricardo Muñiz" debe decir "Ricardo Silva". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Dic.27-15992-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LOMBARDI (JOSE), Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de José Lombardi con María Marzo y en las de nacimiento de María Josefa y Luis Alberto Lombardi, donde dice "Lombardo" debe decir "Lombardi". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.24-15925-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "ESTOL STIRLING (AMERICANO), rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Americano Estol Stirling en la siguiente forma, donde dice "Sterling" debe decir "Stirling". — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic23-15888-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.21-15800-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONJOUR, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Dic21-15798-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AZAR CHOUCRI y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Choucri Azar con doña María Lucía Kalaidjian y en las de nacimiento de Lucy y Aznil Azar Kalaidjian, donde dice "María Asculian" debe decir "María Lucía Kalaidjian Lalikian", donde dice "Jacobo Asculian" debe decir "Jacobo Kalaidjian y donde dice "Esther Asculian" debe decir "Esther Lalikian". — Montevideo, Diciembre 11 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Dic.20-15611-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ (RAMON CRISOLOGO). Rectificación de partidas", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de María Nylda López, donde dice "Damasa Gómez" debe decir "Damasia Gómez". En las partidas de nacimiento de Nelly Renée, Daniel Adhemar, Mabel Inés e Imelda López, donde dice "Ramón Crisoldo López" debe decir "Ramón Crisólogo López", donde dice "Jacinto Pérez" debe decir "Jacinto López" y donde dice "Damasa Gómez" debe decir "Damasia Gómez". En la partida de matrimonio de don Ramón Crisólogo López con doña María Luisa Bracco, donde dice "Ramón Crisoldo López" debe decir "Ramón Crisólogo López". — Montevideo, Noviembre 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Dic.18-15679-v.dic.31. Feb.1.o-v.fek.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "FERNANDEZ NANCY LUJAN. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nancy Luján Fernández en la siguiente forma: dondo dice "Juan Antonio Fernández" debe decir "Juan Faustino Fernández" y donde dice "Ana Martínez" debe decir "Ana Martino". — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Dic.18-15689-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "AMMAZZAGATTI (ENRIQUE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Enrique Ammazzagatti Cándido en la siguiente forma: donde dice: "Reco" debe decir "Enrique", donde dice "Miguel Mazagatti" debe decir "Ammazzagatti" y donde dice "Teresa Gandi" debe decir "Teresa Candido". — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Dic.16-15539-v.dic.31 Feb. 1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente "Cibils (Julio J.) y GOÑI DE CIBILS (MARTINA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho de decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Julio J. Cibils y Martina Goñi de Cibils, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevileo, Noviembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Dic.15-15464-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
12.00 Dic.11-15267-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "CASTIÑEIRA (MANUEL). Segunda copia de escritura", se hace saber a don Andrés Tarasido o a sus sucesores a cualquier título, o a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se presentó a este Juzgado el señor Manuel Castiñeira solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Andrés Tarasido y autorizada por el escribano Conrado González Barbot, en Montevideo, el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintitrés, referente al bien inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis, situada en el barrio Garibaldi, paraje del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, forma parte del solar número cincuenta y dos, fracción "B" en el plano que levantó el agrimensor Aquiles Monzoni el treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. Se compone de cinco metros quince centímetros de frente al Sud, a la calle Humberto Primero, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, ochenta y un metros veinte centímetros de la esquina de dicha calle con la de Comercio, por treinta y cuatro metros ocho centímetros nueve milímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Norte, con el solar ochenta y siete; al Este, con el cincuenta y uno, y al Oeste, con restos del cincuenta y seis, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Dic.9-15100-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JUANA BATELLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(G. Fcal) Dic.6-23430-v.dic.17. Feb.5-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Recuero de Quiroga (Lucía) contra QUIROGA (ELBIO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Elbio Quiroga, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.4-14922-v.dic.31. Feb 1.o.v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PERETTI o PERETTI PIERETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12 00 Dic.1.o-14691-v.dic.31 Feb.1 o.-v.feb.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ D. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Dic.28-16023-v.dic.31 1.oFeb.-v.feb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Venturino, estableciéndose que donde, respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Benturino" debe decir "Venturino". — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 (Auxil) Dic.24-15947-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA ENRIQUEZ DE PINTOS. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.24-15916-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.23-15893-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Máximo con JOSEFA MOLINARI DE ROUCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Rouco y Josefa Molinari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic.17-15608-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.9

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos "Rouco Jacinto José con INOCENCIA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 211), se hace saber que con fecha 9 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jacinto José Rouco e Inocencia Rodríguez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Dic.17-15612-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONDIUS o HONDIUS DE DE BREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14796-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE BORMIDA o CASTRO SUAREZ DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19 20 Nov.27-14073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Peláez Eduardo c| MATILDE SATRAGNO. Reivindicación, Daños y perjuicios" (Lo. 37 Fo 209), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Matilde Satragno, para que comparezca a estar a derecho en el expresado juicio y en el de auxiliatoria de pobreza que le iniciara ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Eduardo Peláez. — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Nov.29-14598-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: ALBERTO PUIG y otra. Partición" se hace saber que los señores Alberto Puig y María Clara Urtubey de Puig han solicitado la partición judicial de cuatro solares de terreno que poseen en común y proindiviso con el señor José Destombes, ubicados en Carrasco. 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 113, 114 115 y 116, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826 63.827 63.828 y 63.829, con frente al Norte a la calle Mariano Uriarte y al Este sobre la calle Bolonia; midiendo cada uno de ellos 1.360 metros cuadrados, formando en conjunto por estar unidos, un área total de 5.440 metros cuadrados A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado señor José Destombes o a sus sucesores o causahabientes así como a toda persona que se considere con derecho a su parte en los bienes descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.00 En.8-16297-v.feb 12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREYRA Y ELVIRA MONTALDO DE PEREYRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 En.15-362-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSKY. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Dic.30-16123-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "GERVASIO P. ALVAREZ Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña María Irma Rojas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.27-15988-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES MOLEDO DE DELFINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15908-v.dis.31. Feb.1 o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.24-15932-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER ZITRONEMBLATT o ESTHER ZITRONENBLATT DE BREITFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15923-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA HAPPEL DE VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15934-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PERRONE DE CHARAMELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.24-15935-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ARDINGHI o LUIS ELIAS ARDINGHI o LUIS o LUIS ELIAS ARDINGHI MONTEVECCHI,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.24-15936-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MIGUEL DI CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta daís a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.24-15931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Dic.24-15937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ALBORJA o MIGUEL ALBORJA AREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.28-15788-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.22-15848-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario
$4.00 Dic.22-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CECILIA CALACHE o CALACE o CALACHA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Dic.22-15850-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA MENDEZ DEL MARCO DE SIENRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.22-15676-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LUIS DE TOMASI o DETOMASI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 17 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.21-15787-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO AMADOR VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.21-15789-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA LAPREBENDERE o LAPREVENDERE DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic31-15810-v.dic.31. Feb.1.o1-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO CAMILLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.18-15649-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO MONTIEL, en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Mario cuando debe decir Lope y donde el nombre y apellido de la madre aparecen como Eudosia Medero debe decir Odosia Medeiros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.16-15561-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA y CATALINA MARIA o MARIA COMINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.7-15038-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Elisa Fraga de Villanueva contra la sucesión de ANTONIO MANZANO NAVALES Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Antonio Manzano Navales y a los señores Indalecio Manzano Bernarda Navales de Manzano. Margarita Manzano, viuda de Espinosa, Matilde Manzano de Medina, Antonio Manzano, Félix Manzano, Lila María Manzano, Julián Manzano, Lila Imperiales y a los sucesores o causahabientes de los nombrados a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en los sucesorios de don Antonio Manzano Navales bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciemtre 9 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.
$20 00 Dic.3-14815-v.dic.31 Feb.1 o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE PRADO FERNANDEZ Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de Miguel Fernández, de doña Carmen Pérez de Fernández y de don Segundo Fernández y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7369 ms. señalada con la letra "B" y deslindada, según plano levantado por el agrimensor Jaime J. Ioaničeó de la siguiente manera; 1 020 ms 6[illegible] cms. al Norte, con la sucesión Isaías Pérez [illegible] ms. 80 cms al Oeste con la fracción [illegible] [illegible] ms 70 [illegible] al Sur. con la

sucesión Peinado, limitando, al Este, con Peinado y Pérez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Nov.27-14465-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1 o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARIA o MARIA LUISA PINI DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-760-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-759-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA FERREÑO o FERREÑO SOTO DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.31-761-v.feb.10.

Emplazamiento

[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Fortuny (Eulalia) contra LUIS OMAR LOPEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Omar López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 En.27-618-v.mar.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PALLELA o PAGGELLA o PALLAS o PAYELLA o PAGELLA o PAGGELLA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.22-599-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC ALEJANDRO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado,—25 de Mayo 523; sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado judicial — Montevideo. Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 En.22-600-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

don MANUEL ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 En.21-539-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GRECO [illegible] DEMATTEIS o D'MATTEI o DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 En.12-220-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MIHANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 En.10-142-v.feb.12.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DE BLANCO, CONSUELO. Incapacidad" se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado, el 23 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Consuelo Castro de Blanco, y se nombró curador de la misma, a su esposo Manuel Blanco Alvarez, a quien se les discernió el cargo por resolución de fecha 2 del actual. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$ 8.00 Dic.28-16025-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CIARDULLO o CIARDULLO DE CARPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Dic.23-12444-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA o FLORA DE LUCA o DELUCA o DE LUCA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.22-15847-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Dic.21-15793-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Jorge Piacenza Harriague en representación de MARIA JOSE REGIS, ANTONIO BESSON, MARIA JOSE MATIAS ANTONIO BESSON y MARIA JUANA JOSEFINA FILOMENA BESSON DE DUPRAT, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada en la ciudad de París por el Cónsul General de la República, don Luis Mongrell, con fecha 22 de Noviembre de 1909 inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio, con el número 888, al folio 161 del libro 52, el 18 de Febrero de 1910 por la cual doña María Elola de Irlarte, representada por don Charles Duprat, vendió a don Antonio Besson, entre otros bienes, "un campo compuesto de unas dos mil ciento cinco cuadras, ubicado en el Departamento de Durazno en el lugar de Thomas Cuadra", según en ella se expresa, y que más ampliamente se individualiza de la siguiente manera: Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 1.306, la que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de Setiembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 99, se compone de una superficie de 1.566 hectáreas, 4.404 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte, una línea divisoria que lo separa de las propiedades padrón número 1 260, de Héctor Saprizza Vera, padrón número 1.279, de Eugenia Quadros de Carbonell, padrón número 1 303 de Máximo Fleurquin; al Este, por medio, con camino que conduce al pueblo del Carmen lindando con padrón número 1 310, de la Sucesión Manuel Penella, padrón número 5 982, de Teresa F. de Abruel; padrón 5.934 de Angela F. de Moroni; padrón 1.307, de Caorsi Hermanos; al Sud, línea divisoria que lo separa del padrón número 1 194, de Fernando Martínez, y al Oeste, línea divisoria y el arroyo Salinas con propiedad padrón número 1241, de Angela Guerrero de García y padrones números 1 256 y 5.409, de Juan Francisco Luzardo. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito legal de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña María Elola de Irlarte, sus sucesores por cualquier título universal o singular, y a todos los que por cualquier causa o derecho puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita. — Montevideo Diciembre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 108.00 Dic.21-15791-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REGENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16306-v.feb.11.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Andrés Fornio, Síndico de la quiebra LACAVA y GERARDO. Solicita expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo 240) se hace saber que se ha presentado el nombrado Andrés Fornio, en su carácter de Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras que se indican seguidamente: A) De compraventa autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 9 de Junio de 1932, por la cual el señor José María Cabrera compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo, el inmueble identificado en el padrón de este Departamento de Montevideo, con el número 122.212, que se describe: Un solar de terreno situado en la villa de la Unión, décima sección judicial, compuesto de ciento treinta y cuatro metros trece decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich, de Octubre de 1922, el que se deslinda así: diez metros veinte centímetros de frente al Nordesde, de la calle Cipriano Miró; doce metros sesenta centímetros al Nordoeste, lindando con Faustina López de Vera; al Sudeste, trece metros setenta centímetros, lindando con Faustino Ferreira, y al Sudoeste, fondo sobre la cañada divisoria; y B) De compraventa autorizada por el escribano José F. Rossi el 13 de Mayo de 1932 y por la cual don Raúl C. Gerardo compró a los señores José Lacava y Domingo Isidoro Gerardo los inmuebles con sus mejoras y anexos, que se describen: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 70.560 señalada con la letra A en el plano del agrimensor Edmundo Montautti, de Diciembre de 1917, y tiene, según el mismo, un área de cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y quince centímetros cuadrados, deslindada así: siete metros veintiséis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; dos metros treinta y dos centímetros al Sud, en la línea de la ochava que forma esta calle con la de Industria, y tres metros treinta y seis centímetros al Sudoeste, sobre esta última calle; ocho metros al Nordeste, con la fracción B, que en seguida se deslinda, y la línea del Nordeste es quebrada y tiene tres tramos, el primero de los cuales, partiendo del frente de la calle Industria en dirección al Nordeste, tiene cuatro metros cuarenta y nueve centímetros del punto terminal; de éste, parte otro en dirección Nordoeste, cuya longitud es de dos metros ochenta y ocho centímetros y de cuyo punto terminal parte el tercero, que cierra la figura, en Dirección Nordeste, con una longitud de cinco metros y treinta y cinco centímetros, lindando dicha línea quebrada en toda su extensión con Manuel Casal; y Segundo: Los derechos posesorios a otra fracción contigua a la anterior, que está empadronada con el número 70.560 y está señalada en el mismo plano con la letra B con un área de ciento veintiséis metros veintinueve decímetros y ochenta centímetros cuadrados, deslindada así: diez metros noventa y un centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Joanicó; quince metros setenta y dos centímetros al Sudoeste, lindando parte con Manuel Casal y parte con la fracción antes descripta; once metros cuatro centímetros al Nordoeste, con el mismo señor Casal, y catorce metros setenta y un centímetros al Nordeste, lindando con Juan Livio. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a cualquier título y concepto se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace ésta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$162.00 Dic.18-15665-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMPARO o VICENTA AMPARO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.16-15577-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rosa (Francisca Solana) con FLORIANO DUARTE Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Floriano Duarte para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.13-15363-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dora Margarita con SEVERO TRAVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Severo Travo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.11-15246-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ESCRIBANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Dic.3-10938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se

hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANUNCIACION CRUSETTI o ANUNCIACION CORCETTA o NUNCIA CRUZZITI o NUNCIADA CROCHETTI, o ANUNCIA COCETTI o ANUNCIADA CRUCHETTI o ANUNCIADA COCETTO y de doña EVA o EVARISTA SACCO DE ARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Dic.9-15096-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "García Vieyra (José Vicente) contra PILAR ZARAGOZA LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Pilar Zaragoza López de García Vieyra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 18.00 Dic.1.o-14733-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUBIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.1.o-14674-v.dic.31. Feb.1.o.-vfeb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Novo (Enrique) con MANUELA RAJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Manuela Rajo de Novo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.30-14656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Vázquez Zulema Sara con WOLTERUS DULL. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Wolterus Dull para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.29-14595-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GARCIA DE MILOC o ROSA VALENTINA GARCIA DE MILOC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo Enero 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 En.21-521-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DE LOS ANGELES RIVERA DE DE SOUZA y don LEONIDAS ALBERTO RIVERA iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre un terreno en la 5.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó, de una extensión de 396 hectáreas 9156 metros 95 decímetros cuadrados, sin ubicación precisa, dentro de la siguiente fracción de campo que, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, fechado en San Fructuoso, en Febrero de 1910 levantado en mensura judicial y aprobado por resolución del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de 8 de Abril de aquel año se describe así: Fracción de campo compuesta de una extensión superficial de 3191 hectáreas 9164 centiáreas y 5 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces, que la separa de Olivio Pereira y con los sucesores de Ignacio Silva, don Francisco Rodríguez, don Libindo Rosa, don Pedro Laternois, don Ramón Rodríguez, don Analnetino Rosa; por el Sud, con una línea que partiendo del Cerro del Vigía llega hasta la cañada de la Palma Ombú; por el Este y Noreste con Aníbal Ferreira; por el Este, con la citada cañada de la Palma Ombú, que la separa de Juana N. de Brun, Lucía Núñez, Aníbal Ferrreira y sucesión de Agustín Leite; por el Sudeste, con la cuchilla de la Casa de Piedra, que la separa de otra fracción que el doctor José Ramón Mendoza vendió conjuntamente con la que se describe, a don Ramón Rivera, el 20 de Junio de 1910, ante el escribano Osvaldo Acosta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Hilario Pintos, José José Joaquín y Antonio Joaquín da Rosa o da Roza, Pablo Calatayud, José Suárez da Silva, Juan Ignacio da Silva, Constancia da Rosa, Januaria da Rosa, Constancia da Rosa, Gabriel Otonell y José Gonzálvez de Amorim (sobrino), Anacleto Dufert y Alvarez, Faustino Rodríguez Chaves y doctor José Ramón Mendoza, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$102.00 En.12-236-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE NUÑEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Enero 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 En.11-174-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 En.7-44-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUMARAN DE SHAW o MARIA SAENZ DE ZUMARAN DE SHAW citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1948. — Carlos Ponce de León Actuario adjunto.
$ 18.00 Dic.28-16026-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ISIDRO RIVA o RIVA PIRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.27-15987-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TURRINA o TURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 4.00 Dic.28-16027-v.dic.31
Feb.1.-v.feb.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.27-15983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRONTINO LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.27-15984-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN TAIT WALLACE o WALLACE BENJAMIN TAIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948 — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.27-15986-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SPANGENBERG DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6 00 Dic.23-15895-v.dic.31.
Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELMA CURBELO DE VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
6.00 Dic.22-15851-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBA CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.22-15852-vdic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictado en autos "Rosario José Espetrini con SARA JULIETA MENDIZABAL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rosario Espetrini y Sara Julieta Mendizábal. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (7o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$20.00 Dic.21-15811-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO HERRAN o IGNACIO HERRAN GOBANTES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.21-15786-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña PAULA MARIA PODESTA DE ARPAJOU, doña MARIA ESTHER CELESTINA ARPAJOU y doña AIDA ARPAJOU solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1o De matrimonio de María Podestá con Santiago Arpajou: donde dice María Podestá debe decir Paula María Podestá y donde dice hija de Celestina Massanedo debe decir hija de Celestina Masanelli; 2.o De nacimiento de María Esther Celestina Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir hija de Paula María Podestá y donde aparece la abuela materna con el apellido Massanedo debe decir Masanelli; 3.o De nacimiento de Aída Arpajou: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá y donde dice nieta por línea materna de Celestina Massanedo debe decir de Celestina Masanelli; 4.o De matrimonio de María Esther Arpajou con Angel Briano Crosa: donde dice María Esther Arpajou debe decir María Esther Celestina Arpajou y donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá; y 5.o De matrimonio de Aída Arpajou con Francisco González: donde dice hija de María Podestá debe decir de Paula María Podestá. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$27.00 Dic.21-15769-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO LADISLAO EGLY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice comparece don Egly Tibor debe decir Tibor Egly, donde dice hijo de su esposa Erzsebet Horvath debe decir Elisabeth Horvath y donde dice que se le ha puesto el nombre de Egly Attila Laszlo debe decir Atilio Ladislao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.18-15674-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALAIDES GONZALEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como persona del sexo femenino en lugar del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Dic.16-1555-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENCINAS o JOSE ENCINAS FERNANDEZ DEL CAMPO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.18-23548-v.dic.30. Feb.17-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para las publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Dic.22-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don TEODORO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados ("Fasolato" Settimo) y Durán de Fasolato (Laura) contra González (Teodoro). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9.o. Fo. 556), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.24-15946-v.dic.31 Feb.1.-v.mar.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO FAVRIN, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Calle Juan B. Viacava 1733). Se habilitó la feria mayor. — Cerro, Diciembre 22 de 1948. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz, 13.a Sec. de Montevideo.
$ 6.00 Dic.28-16039-v.dic.31 Feb.1.-v.feb.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FARAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida Sayago número 954. Se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Enero 11 de 1949 — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz de Feria de la 21.a sección de Montevideo.
$6.00 En.21-536-v feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HORACIO LORENZO HAFLIGER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Federico Hafligen" debe decir "Federico Häfliger", donde dice "Oracio Lorenzo" debe decir "Horacio Lorenzo", donde dice "Bernardo Häfligen" debe decir "Bernardo Häfliger" y donde dice "Ana Kuan" debe decir "Ana Kunz". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Noviembre 23 de 1948. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
$12.00 Dic.17-15632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario
$6.00 En.22-555-v feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCTAVIANO PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María José Aquilino, Universina Lorenza Severiano, Antonina y Eugenia Pereira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.10-110-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados "María Luisa Cruzco con LUIS FLORENCIO ABATTE FERNANDEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días al nombrado Luis Florencio Abatte Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.
$24.00 En.10-143-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 3 del mes en curso, en los autos caratulados "EMILIO SAPORITI. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a don Domingo Rossa o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se determinará más adelante, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno empadronada con el número 207, ubicada en la manzana número 15 de la villa de La Paz, 5.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta, según títulos, de 51 metros de frente al Sur, a la calle Industria; 42 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Conrado Moller; 51 metros 70 centímetros al Norte, lindando con Banco Hipotecario del Uruguay, y 43 metros 40 centímetros al Oeste, con Suc. Juan Domínguez Díaz, con una superficie de 2.218 metros. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Dic.29-16053-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELITO DE ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.27-15994-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTINEZ DE VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Dic.23-15892-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 30 de Noviembre del año en curso, en los autos caratulados "TOMAS SEPULVEDA. Rectificación de partida", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Tomás Sepulveda intentando la rectificación del acta de la partida de nacimiento de su hija Glady Mabel Josefina Sepulveda, estableciéndose a tal efecto que donde en la referida partida de nacimiento se hace aparecer el apellido paterno como "Supulveda" debe decir "Sepulveda" que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Canelones, Diciembre 7 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.
$15.00 Dic.16-15556-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en los autos caratulados: "José Villamil y Jonte contra los herederos de AMELIA MACHADO RUIZ. ejecución de hipoteca", (Lo. 24, Fo. 72), se emplaza a los herederos de doña Amelia Machado Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1847, manzana número 48 de esta ciudad: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tratativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa

días. — Melo, Setiembre 8 de 1948. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$30.00 Nov.30-14636-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que en autos "JUAN OMAR AVILA y GREGORIA FERNANDEZ, Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Mario Alberto el nombre de la madre figura como Anelia Evangelista. En el de Benito Hernan y Eli Gregoria dice Anelia Evangelista, en la de Neri Roberto dice Evangelista, en la de José Lider dice Anela E. y la de Felipe Darío dice Gregoria Evangelista debiendo figurar en todas las partidas el nombre de Gregoria, solamente, que es el verdadero. — Melo, Noviembre 6 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24.00 Dic.23-15865-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos. "Odemar Ramos contra CONCEPCION HOFFEMBLATT divorcio", se cita, llama y emplaza a Concepción Hoffiemtlatt para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Melo, Octubre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$24 00 Dic 6-14946-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de JOSE ESTEBAN CUELLO, en autos "Teófilo Díaz Cuello y otro. Prescripción adquisitiva" iniciando juicio prescriptivo. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1858, la que según plano del agrimensor José B López, de Noviembre de 1936 inscripto en esa fecha con el número 28, consta de un área de 335 hectáreas, 5.526 centiáreas 83 decímetros y limita: al Norte sucesión Hipólito Paz y Francisco del Campo; Este cañada Sarandí del Río Negro y Francisco del Campo; Sudeste Francisco del Campo y Severiano Silva, y Oeste, camino departamental, Luis Feo y Manuel Paz da Silva y Teófilo Cuello. Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, Novembre 27 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.4-14878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MUSSELLI (JUAN BAUTISTA). Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Justa Manuela Cornell o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente: La mitad indivisa del inmueble padrón número 2.614, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento con una superficie total de 8 hectáreas y 985 metros, cruzado por la vía del Ferrocarril Central, que lo divide en dos fracciones, teniendo por límites generales: por el Suroeste y Noroeste y por el Noreste, en parte, con Jorge Musselli y el resto con propiedad del Estado, y por el Sureste con frente a Cno nacional, para que comparezcan a estar a derecho con los documentos justificativos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 En.6-6-v.feb.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal constituida por el matrimonio JOSE MACHIN e INDALECIA MARIA BELTRAN. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 27 de 1948 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.16-15504-v.en.31.
Feb 1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL GLADIS LOTIE, por cuanto en la misma aperece el apellido materno como Lotié en lugar de Sotié, que es el que corresponde. — Colonia, Diciembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 6.20 Dic.28-16040-v.dic.31
Feb 1.-v.feb.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HONORIO JACINTO ETCHEVERRY solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparecen sus nombres como Jacinto Onorio en lugar de Honorio Jacinto, que es el que le corresponde — Colonia, Diciembre 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.27-15962-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o JOSEFA ISIDORA JOSEFA ETCHEGARAY LARRALDE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 2 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALERIA ROSA ANGELA BRIZZOLARI y de JOSE BRIZZOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.22-15841-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de ANTONIO LUIS RUELLA con JOSEFA BAZAN: donde el nombre y apellido de la cónyuge aparece como Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; B) Partida de defunción de Antonio Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; C) Nacimiento de Antonio Raúl Ruella: donde dice Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán: D) Nacimiento de Luis Alberto Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; E) Nacimiento de Blanca Alida Ruella: donde dice Josefa Fracazo debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; F) Nacimiento de Julio César Ruella: donde dice Josefa Fracasso debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; G) Nacimiento de Walter Oscar Ruella: donde dice Josefa Bazán debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán; I) Nacimiento de Juana María Ruella: donde dice Josefa Bazzan debe decir Petrona Josefa Fracasso Bazán. — Colonia, Diciembre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$21.00 Dic.15-15460-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Delfina Puig de Lasso con JOSE ERNESTO LASSO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los cónyuges José Ernesto Lasso y Delfina Eugenia Puig de Lasso y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946, habiéndose declarado habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 30 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.
$20.00 En.19-457-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "MANUEL PEREYRA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Prefisterio Acosta Doroteo Pereyra, Teófilo Pereyra, Mamerto Pereyra, Luisa Pereyra Laureana Pereyra Ema o Maura Ema Pereyra, Leocadio Burgues, Martina Burgues Pereyra, Elvira Burgues Pereyra, Américo Burgues Pereyra, Juan Evan Burgues Pereyra y María Angélica Burgues Pereyra, así como a sus causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por su apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio que los represente (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Dichas segundas copias solicitadas son las relativas a dos fracciones de campo que adquirió Manuel Pereyra el 18 de Diciembre de 1929 ante el escribano Juan Cardoso y Pena, de los preindicados señores Pereyra y Burgues ubicadas en Batovi, 1.a sección de Durazno y en la 11.a sección judicial de Florida, sumando las dos fracciones un área total de 46 hectáreas 3.879 metros, y lindan: al Oeste, con Pedro Baguala; al Este, Suc. Juan Martínez; al Norte, con la misma sucesión, y al Sur, con la sucesión Baguala. Y la otra segunda copia solicitada se refiere a una escritura autorizada por el escribano F Edmundo Revello el 31 de Mayo de 1933, que otorgó al gestionante Manuel Pereyra don Juan Prefisterio Acosta, de los derechos que como heredero tenía en las sucesiones de Leoncio P Pereyra y Laureana Núñez. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a tales fines. — Durazno, Enero 4 de 1949. — Víctor Anza, Actuario.
$72.00 En.19-458-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO VIÑOLES o VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.27-15998-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada el veintiocho de Setiembre último, en autos "Nuin Paulino contra GREGORIA ECHEVERRIA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 27, Fo. 35) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 26 de 1948. — Milton, Galmés, Actuario.
$16.00 Dic.17-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las suce-

siones de EMILIO NIETO y NICANORA NIETO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.24-15945-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.23-15872-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic22-15830-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1958. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.
$6.00 Dic.24-15910-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GALAN DE DIEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario Suplente.
$6.00 Dic.24-15911-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO CABRERA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 11 de 1948. — Blas Borrallo, Actuario-Interino.
$6.00 Dic.24-15912-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Noviembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Dic.9-15120-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL DIONISIO MACHADO Y CAL y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (N.o 52. F.o 67), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Trillo, sus herederos o sucesores señor Angel Silvera y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno obicado en esta ciudad. La sección de Maldonado, empadronado con el número 228 de la manzana 39, compuesto de una superficie de un mil seiscientos diecinueve metros sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Arturo Santa Ana; al Este, sucesión de Angela Borges de Machado y Manuel D. Machado Cal; al Oeste, calle Román Guerra, y al Sur, sucesión Angela Borges de Machado y Angel Silvera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$42.00 En.7-17-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, en los autos caratulados 'MANUEL CAIRO. Prescripción" (L.o 2, F.o 64) se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 68, de esta ciudad de Maldonado, empadronada con el número 378, mensurada por el agrimensor don Antonio Asuaga Nougué en el mes de Febrero de 1948 y consta, según plano, de una superficie de 1.851 ms.2 71 dms.2; linda: al Norte, en 10 metros 91, con el padrón número 850, pared o cerco medianero por medio, y en 31 metros 96 con el inmueble padrón número 381; al Este, en 43 metros 60, con los padrones números 380 y 379; al Sur, en 43 metros 57 de frente a la calle Montevideo, y al Oeste, por formar esquina, en 42 metros 30, de frente sobre la calle Presidente Terra a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.
$54.00 En.7-18-v.feb.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en autos "Santiago Cordone con los sucesores de JUSTINIANO TEJERA. Desalojo". se cita, llama y emplaza a Walerico Tejera Riverón para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 7 de 1948. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$18.00 En.12-251-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

...posición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONFRINO DE BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero de 1949 a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.24-329-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado RAMON SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Víctor" en lugar de "Ramón", que es el verdadero. — Paysandú, Noviembre 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.29-16084-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO MEDEIROS, MADEIRO o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Diciembre 9 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Dic.29-16086-v.dic.31. Feb.1.o-v.efb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado DOMINGO MARIA VILLAAMIL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores, donde dice nacido el 30 de Agosto de 1888 debe decir "30 de Julio de 1888" y donde aparece con los nombres de Senón Domingo María debe decir "Domingo María" por ser los que corresponden. — Paysandú, Diciembre 6 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.15-15453-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.0.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MARI AROMA WALBERTINA POSITIERI SILVA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en el encabezamiento de la misma debe figurar el apellido paterno "Positieri"; donde el apellido del padre y abuelo aparecen como "Pocetier" debe decir "Positieri, que es el verdadero, y donde dice que "se ignoran" los abuelos por línea materna, debe expresarse que son "Antonio da Silva, portugués, fallecido, y María Silva, brasileña, fallecida. — Paysandú, Diciembre 9 le 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.15-15454-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISSANO DE PASSARELLO o PASARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 25 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario
$12.00 Dic.7-15073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.27-16001-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROMULO CORAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.27-16002-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO DOMINGO GARATE y MARIA ALCIRA GARATE DE VALENTI, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: donde en las mismas dice "Gart" o "Garat" debe decir "Garate", que es el verdadero. — Fray Bentos, Diciembre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Dic.27-16005-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados "Año 1948. MARIA DEL CARMEN SUAREZ ACEVEDO DE SAMPSON Prescripción adquisitiva treintenaria, bien padrón número 864" se cita y emplaza a Juan Bautista Siri o Juan B Contardo Silvi, sus herederos o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 864 (anteriormente número 477) ubicado en la manzana número 69, de esta ciudad, determinado con el número 1 en el plano de mensura y subdivisión de fecha 8 de Noviembre de 1944, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro con el número 57 el 4 de Noviembre de 1944, practicado por la Dirección de Obras Municipales, que mide una superficie de 922 ms. 1 365 cms. deslindada así: al Nordeste en 21 ms. 47 cms., de frente a la avenida 18 de Julio; al Sudoeste, en 42 ms. 95 cms., limita con el solar 2 de propiedad de doña María J. Suárez de Rolla; al Sureste, en 21 ms 47 cms., con propiedad de Josefa Alberdi o compradores, y al Nordoeste, en 42 ms 95 cms que, por formar esquina, da frente a calle Ituzaingó para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días y también de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5...

del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$60.00 Dic.1.o-14740-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "DOMINGO MESA. Prescripción adquisitiva treintenaria", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno que es el solar número 4 de la manzana número 10 de esta ciudad y que, según un plano especial, conocido por Banovich, tiene una superficie de 902 metros cuadrados, aproximadamente, y se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por 42 metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 3 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste, con el solar 1, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar 5, de Dolores Ellicegui o sus sucesores, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$54.00 En.28-725-v.mz.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictado en los autos: "ATILIA AURORA FALLER DE FAURA. Prescripción treintenaria con respecto al bien empadronado con el número 680" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y a cualquier título al siguiente bien: Una finca de material y su terreno, padrón número 680 ubicado en la manzana número 60 de esta ciudad primera sección judicial de Río Negro, de una superficie de 934 metros 20 decímetros, lindando: 21 metros 70 centímetros de frente al Nordeste a calle Hughes; 43 metros 25 centímetros al Nordoeste con Angela Abbate del Delgrosso y otros; 21 metros 50 centímetros al Sudoeste con Antonio Lasserre; 43 metros 25 centímetros al Sudeste con Margarita B. de Lasserre, Raúl Maquiel y Lucas Ferraz; para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1948. — Mario Durañona. Actuario
$48.00 En.3-16276-v.feb.7.

RECEPTORIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "MINISTERIO DEL INTERIOR. Comunica que se han reiterado órdenes para detención auto Mercury, motor N.o 99|363 130 del señor Gabriel Simao" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Simao para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Noviembre 30 de 1948. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Receptoría.
(Cuenta corriente) Dic.6-23421-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Eduardo Amuedo y otra contra JOSE MARIA LORIENTE y otra. Medidas preparatorias" (Lo. 35, fo. 53), se cita, y emplaza al Comandante don José María Loriente, a su esposa doña María Dorera de Loriente y a sus derecho - habientes a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derechos a o en la hipoteca de los solares números 1 y 2 de la manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, teniendo el solar número 1: 42 mts. 95 de frente al Norte sobre la calle Lavalleja por igual extensión al Sur lindando con el solar 8 de los comparecientes: 21 mts. 475 al Este sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 de los comparecientes, y el solar N.o 2: tiene 42 mts. 95 al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 de los comparecientes; 21 mts. 475 al Este lindando con el solar 1 de los comparecientes e igual extensión al Oeste sobre la calle Vichadero, cuya hipoteca fué otorgada por don Eduardo Amuedo a favor del Comandante don José María Loriente, casado con doña María Dorera por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, en esta ciudad, el 2 de Febrero de 1913, en garantía de un mutuo que por la suma de un mil pesos le hizo el Comandante José María Loriente al nombrado Amuedo, como asimismo a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segunda copia de las escrituras autorizadas también en esta ciudad por el mismo escribano Magariños, en fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, mediante las cuales la Intendencia Municipal de Rivera escrituró a favor de don Eduardo Amuedo, los solares descriptos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez Actuario.
$ 84.00 Dic.28-16034-v.feb.2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMAROLINA y de PORFIRIA ARAUJO, y de MARIANA AYRES DE ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1948. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$4.00 Dic.23-15897-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.22-15842-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "VENANCIO FROS DUARTE. Incapaz" (Lo. 32. Fo. 245), se hace saber que se ha declarado incapaz a don Venancio Fros Duarte, designándosele curador del mismo a don Bernardo Fros Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 17 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$9.00 Dic.17-15634-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Etcheverry, dictada en autos "María Antonia Núñez de Moraes contra OMAR ARES. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 35. Fo. 55), se emplaza al demandado don Omar Ares, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Dic.9-15153-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BERNARDINO FERNANDEZ y BLANCA BONINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 En.26-691-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "FRANCISCO PACIELLO o FRANCISCO PABLO PACIELLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a Genaro Luis Paciello Caballero, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano
$34.00 En.7-45-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "HERMENEGILDO y ABELARDO NAVARRO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación a Juan Manuel Pereyra, Juana Gómez de Pereyra, Servando Pereyra Hermenegildo Navarro Manuela Pereyra de Navarro, Juana Pereyra de Navarro y Nicomedes Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo situadas en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el número 1 255, designadas con los números 1 y 2, en el plano levantado por el agrimensor José B. Correa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 187 el 24 de Agosto de 1948 y compuesta cada una de ellas de dieciocho hectáreas mil cuatrocientos treinta metros lindando: A) La fracción número 1: al Nordeste, campo de Coralia Navarro; al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio con la fracción número 2 de Abelardo Navarro Pereyra; al Sudoeste, el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio con campo de Ramona Navarro de Núñez; y B) La fracción número 2, al Sudeste, Camino Vecinal y línea recta por medio, con campo de Juan de Dios Perdomo; al Oeste el arroyo Don Carlos; y al Nordoeste, línea recta por medio, con la fracción número 1, de Hermenegildo Navarro Pereyra. Para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$78.00 Dic.31-16224-v.feb.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSARIO VERA DE ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Teodoro o Andrés o Teodoro Román o Román Teodoro y Valentín o Tomás Valentín o Tomás Vera Fernández, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose la feria mayor para la publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 29 de 1948. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$24 00 En.10-115-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO FERMIN ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.23-15876-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EVANGELISTA o CARMEN EVANJELISTA ALVAREZ DE PRESA citándose a los herederos acreedores y demás interesados y, en forma especial, al heredero Geraldo Román Presa Alvarez (conocido por Ricardo Presa), para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparece el nombrado dentro del expresado término se le nombrará curador de bienes. — Rocha, Diciembre 4 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Dic.23-15878-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en

los autos caratulados "VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 503), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Dominga Acevedo de Cabrera, Luisa Acevedo de de los Santos, Carmen Acevedo de Terra, Juan Acevedo, Justino Acevedo, Pacífica Acevedo de Silvera, Miguel Severiano Silvera, Dorotea, Natalia, Manuel Francisco y Juan Honorato Silvera, Ubaldo Rocha Pitta, Fausto Silvera, Atanasio Olivera, José Domingo Acevero, Carmen Silvera de Acevedo, Francisca Cabrera de Silvera, Manuel Silvera, Francisco Silvera y Catalina Espíndola, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Isla Larga", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 69 y que, según plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo) en el año 1918, a nombre de don Nereo Graña, inscripto en la Inspección Técnica Municipal del Departamento de Treinta y Tres, el 14 de Enero de 1919, se compone de cuatrocientas doce hectáreas mil trescientos cuarenta y cuatro metros seis decímetros, que se deslinda así: por el Norte, la cañada del Sauce, por medio, con campo de la sucesión de Santiago Ramírez y línea quebrada compuesta de diez rectas que miden 707 metros y 969 metros 70 centímetros, por medio, con campo de la sucesión de Domingo Acevedo (hoy de Graciano González); 791 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Moreno (hoy de Mariano Ramírez y de la sucesión de Laurean Tor); 554 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Ramón Moreno (hoy de la sucesión de Laureano Tor) y de Carmen Barrios de Orrego; 56 metros 90 centímetros y de 155 metros, por medio, con campo de la sucesión de Vicente Ramírez, y 237 metros, 322 metros, 133 metros 10 centímetros y 455 metros 20 centímetros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte); por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 940 metros, por medio, con campo de José María Iraola (hoy de Daría Delmond de Arrarte), de Inocencio Silvera (hoy de la sucesión de Lino E. Méndez) y de Floro Silvera y de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), y 776 metros 70 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Esteban Leite y Piñeyro), cañada de la Isla Larga, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry) y línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 337 metros 10 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Julio María Vicente Salaberry y de Casimiro Lascano); 73 metros y 386 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y 673 metros 40 centímetros, por medio, con campos de Ramón Barrios (hoy de Casimiro Lascano) y de Juana S. Lascano (hoy de Afodosio Barrios); por el Sur, línea quebrada compuesta de cuatro rectas que miden 456 metros 40 centímetros, por medio, con campo de Afodosio Barrios; 929 metros 30 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios); 226 metros 50 centímetros y 1.608 metros 20 centímetros, por medio, con campo de Santana Sención (hoy de Afodosio Barrios y de Eugenio León Sención), y por el Oeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 835 metros 30 centímetros y 236 metros 50 centímetros, por medio, con campo de Benjamín A. Graña (hoy de Carmen Graña de Croce) y 1.747 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Mateo Terra (hoy la sucesión de José A. Otamendi, de la sucesión de José A. Otamendi y de Faustino Luna (hoy de la sucesión de Juan Miguel Lavieja). — Rocha, Noviembre 26 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$168.00 Dic.2-14743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber el fallecimiento de JUAN AGRIPINO RAMIREZ y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado artículo 1125, Código de Procedimiento Civil). — Salto, Diciembre 14 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-23599-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3. Feb.22-v|mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNARDO PEREIRA, en la que donde dice "Bernardo Damasceno Pereyra" debe decir "Bernardo Pereira", que tal es el nombre del inscripto. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Dic.22-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO MARCOS DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.28-720-v.feb.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUANA FIGUEROA DE PAXON y otros. acción de prescripción" (Libro 12. Folio 206), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 6.442, manzana 486, con una superficie de 1.223 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta de 29 ms. 80 cms., con la sucesión Rivas; al Sur, una línea recta de 28 ms. 10 cms., con la calle Cervantes, puerta número 635; al Este, una línea recta de 42 ms., con Luis A. Pinasco, y al Oeste, una línea recta de 42 ms. 50 cms., con Elvira dos Santos de Grattone, y, especialmente, a doña Fernanda Morales y a todos cuantos tuvieran algún derecho que invocar a su sucesión. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que los interesados actúan con auxiliatoria de pobreza y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Noviembre 11 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Dic.29-16096-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROBAUDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 14 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.22-15827-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.22-15813-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTARO DE GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Dic.22-15814-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUAN M. MENENDEZ y otros. Prescripción adquisitiva" (Lo. 12. Fo. 204), se emplaza por el término de noventa días a don Feliciano Carbajal, sus herederos o sucesores o todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se relaciona para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos habiéndose habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. Inmueble: el empadronado con el número 1259, ubicado en la manzana 77 de la ciudad de San José, solares 6 y 7 de la manzana 77 (antes 13) del segundo cuartel, padrón anterior número 2772, con un área, según plano de mensura levantado en Noviembre de 1948 por el agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 311, el 10 de Noviembre de 1948, de 2464 ms. 40 cms. cuadrados, que linda: al Norte, en dos líneas 30.30 m.s, calle Solís, y en 14990 ms., Agueda C. Vallejo de C[illegible] en 48 ms., Raúl Moneda y padrón 1273; Este, en dos líneas, una de 54.40 ms., Agueda C. Vallejo de Carrizo y otra de 14.50 ms., sucesión Juan Zugasti; Oeste, en 66.10 ms., calle F. D. Roosevelt (ex Montevideo) y al Noroeste, en 3.53 ms., intersección de las calles Solís y F. D. Roosevelt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 En.12-250-v.feb.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Julián Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.7-59-v.feb.10.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "JUANA D. ARRONDO DE ZUGASTI, Expedición de segundas copias" (Lo. 12, Fo. 174. N.o 440), se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, sobre: A) Una fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.769, con una superficie de 52 hectáreas 0.362 metros, que linda: al Noreste, con sucesión de José Bonifacio; al Noroeste, camino vecinal al paso del Carretón, por medio, con Abraham Moreira y sucesión de Gerónimo Rodríguez Gallego; al Suroeste, con carretera Montevideo - Colonia; y B) Otra fracción de campo empadronada actualmente con el número 6.772, con un área de una hectárea 6.983 metros, que linda: al Noreste, con carretera Montevideo - Colonia; al Noroeste con Dirección de Vialidad, y al Suroeste, con camino al paso de Burgos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$42.00 Dic.29-16090-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CAMPAGNA o JULIANA CAMPAÑA o JULIA CAMPAGNA o JULIA CAMPAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Dic.23-15881-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN ABREU o AGUSTIN ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la presente feria judicial a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 21 de 1949. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$18.00 En.31-784-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO CIPRIANO ALVAREZ DEL PINO LOPEZ o CIPRIANO A. DEL PINO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1948. — Ruben Stratta Márquez Juez de Paz.

$6.00 Dic.24-14960-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernarda Santellán, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.31-788-v.feb.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Enrique Negrín y Alina Gonnet de Negrín solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo OSCAR DANIEL NEGRIN GONNET, por cuanto en ella aparece el apellido materno como "Connet" en lugar de "Gonnet", que es el verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.31-789-v.feb.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA OFELIA PICASSO DE CATSOURIS, solicitando segunda copia de la escritura de partición autorizada el 20 de Mayo de 1932 por el escribano Aparicio Imas, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Bautista Picasso y en las que se encuentra comprendido el bien inmueble ubicado en la manzana número 208, de esta ciudad, padrón número 2826 (anteriormente número 1470), compuesto de 68 metros de frente al Sur, a la calle Dr. Ferrería; 46.50 al Eeste, con Gabriel Picasso, y al Norte y Oeste, línea quebrada que parte del frente, calle Dr. Ferrería, hasta cerrar el perímetro, lindando con el lote número 1 y Juan Dufour. En consecuencia, se cita y emplaza por noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien descripto y quieran oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y al solo efecto de las publicaciones se habilitó el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 20 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$54.00 En.31-790-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ISABEL BUSCIO DE GALAGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.13-281-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados "María Esther Rolls de Gauthier y RICARDO GAUTHIER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Gauthier y María Esther Rolls y citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|948, de Setiembre 18 de 1946). — Mercedes, Diciembre 9 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.16-15566-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA SENA LUCION DE ALONSO o AURORA BERNABELA LUCION DE ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.21-15809-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.0.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE GABRIEL MARTINEZ solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha padecido error al establecer en ella sus nombres como "Grabiel José" en lugar de "José Gabriel", que son los que le corresponden. — Mercedes, Diciembre 11 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.16-15563-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARDINO SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 19 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-734-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SAMURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-735-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BAEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$6.00 En.25-670-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA FREITAS o CELIA FREITAS DE SUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y del curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.25-671-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JUAN DOMINGO PIGUILLEM, DIAMANTINA JUANA PIGUILLEM y ELBIO T. RIVAS, Posesión treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a J. Durañona Vidal, Joaquín Pereira, Federico Nicola, Antonio, Jenia, Judit, Fermina, Felizardo, Nicolás, Alcides Dorival, Susana y Guillermina Rodríguez Leal, Ignacio de Souza Leal, Felizardo de Souza Leal y Bibiano Rodríguez, Fermina Pereira Leal, Nazario, María Jonia, Luisa, Emiliana, Rosalía, Rosa María y Zulema Souza Leal, sus causantes y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 5.a sección judicial de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 6085 que, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 702, el trece de Junio de 1946, corresponde al lote número 7, se compone de 588 hectáreas 7683 ms.2 (sin caminos) y tiene los siguientes límites: al Noreste, la sucesión de doña María Fátima Souza Leal; al Sureste, Felizardo Rodríguez Leal y la fracción número 6, propiedad de los actores; al Suroeste, el gajo Sur del arroyo Tres Cruces, por medio, la sucesión de Joaquín Pereira y Federico Nicola, y al Noroeste, J. Durañona Vidal. A los efectos de esta publicación y del curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria. Tacuarembó, Diciembre 31 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 En.12-190-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BORDAGORRIA DE CLAUDINO o MARIA LEONCIA BORDAGORRIA CABRERA DE CLAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 1 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Dic.27-15969-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN BELOQUI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1948.

$4.00 Dic.27-15975-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MARIA LOPEZ DE CHILDE y LUCAS EVANGELISTA CHILDE. Rectificación de la partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por adolecer de los siguientes errores: al margen, donde dice Ibarrondo María debe decir López María, y en el cuerpo de la misma, donde dice María Ibarrondo debe decir María López y donde dice nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cuatro debe decir nacida el día veintidós de Octubre de mil novecientos cinco, y deben textarse totalmente en la partida las siguientes palabras: "Belmirio Ibarrondo, de nacionalidad español de estado casado, de profesión agricultor, domiciliado en ausente del país y de". — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario

$18.00 Dic.23-15869-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "NIEVES TERRYN Rectificación de partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice, al margen, "Nieves Terin" debe decir Nieves Terryn; donde dice "nació una niña que es hija legítima de la declarante y de Francisco Terin" debe decir nació un niño que es hijo legítimo de la declarante y de Francisco Terryn; donde dice "que es nieta por línea paterna de Leonardo Terin" debe decir que es nieto por línea paterna de Lenordo Terryn, y donde dice "y que a la expresada niña se la ha puesto el nombre de Nieves" debe decir y al expresado niño se le ha puesto el nombre de Nieves. — Tacuarembó Diciembre 14 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$18.00 Dic.31-15870-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "OLGA LOSER DE POSSAMAI y LUIS ANTONIO POSSAMAI. Rectificación de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijos", se hace saber que

ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partda de matrimonio de Luis Antonio Possamai y Olga Loser: donde dice al margen Locher Olga debe decir Loser Olga y en el cuerpo de la partida, donde dice Olga Locher debe decir Olga Loser, y donde dice Paulina Locer debe decir Paulina Loser. Partidas de nacimiento de Carlos Raúl, Rosa Esther Nelso Luis, José Américo y Luisa Edelma Possamai, en el cuerpo de las mismas, donde dicen Olga Locher deben decir Olga Loser, y donde dicen Paulina Locher deben decir Paulina Loser. Partidas de nacimiento de Juan Antonio y Olga María Possamai Loser: al margen, donde dice Possamai Locher Antonio Juan y Possamai Locher Olga María deben decir Possamai Loser Juan Antonio y Possamai Loser Olga María, y en el cuerpo de las mismas donde dicen Olga Locher y Paulina Locher y Lacher, respectivamente, deben decir Olga Loser y Paulina Loser. — Tacuarembó Diciembre 11 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Dic.20-15750-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

REMATES JUDICIALES

REMATE SOLIS

Martillero: Juan Márquez

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en los autos caratulados "Cronier de Zamora (Germana Lucía Collette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" remataremos, los días primero y dos de Febrero entrante, a las quince horas, los muebles, alhajas, un automóvil Ford Prefect sedan 4 puertas, modelo 1940 y demás enseres que se encuentran en la residencia ubicada en la calle Juan Benito Blanco número 686, habiéndose habilitado la Feria actual para las publicaciones.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 En.21 550-v.feb.1.o.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base bajísima de $ 22.00 el metro. En el Reducto. Una casa - barraca, disponible, frente a la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad. A poca distancia de la avenida Millán y muy próxima al bulevar General Artigas. Ubicación de creciente valorización y seguro porvenir. El jueves 3 de Febrero a las 17 horas en su ubicación, remataremos esta casa - barraca que tiene frente con 2 balcones, amplio portón de entrada, 2 piezas grandes y una chica, cocina, patio, w. c., galpón y gran espacio libre. Area total: 365 metros. Verla de 15 a 19 horas. Afirmado, caño colector y medianerías, pagado. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "ATAUN FELIPE SANTIAGO Incapacidad" (Lo. 361|711), se hace saber que el día 3 de Febrero próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sobre la base de veintidós pesos el metro cuadrado, un solar con edificios y mejoras situado en la 14.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 7 manzana 764 de la nueva sección del barrio San Martín, con una superficie de trescientos sesenta y cinco metros, 25 decímetros 11 centímetros, que tienen: 9 metros 45 centímetros frente al Este sobre la calle Abayubá número 2821, entre Sitio Grande y Caridad, por 38 metros 655 milímetros de fondo y linda: al Norte, con el solar N.o 6; por el Sur con los N.os 8 y 13, y al Oeste, el N.o 14 Está empadronado con el número 55 190. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o La venta se hace conlas mejoras de pavimento, colector, medianerías y demás mejoras pagadas entregándose la finca desocupada al día de la escrituración. La misma no tiene obras sanitarias internas; 3.o Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero son de cargo del comprador; 4.o El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie 30 N.o 1253) y el expediente de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso) a disposición de los interesados; 5.o Se habilitó el feriado judicial para la publicación — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$51.00 En.18-397v:feb.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Chalet esquina. Disponible. El sábado 5 de Febrero a las 18 hs. (6 p.m.)

De acuerdo con el siguiente edicto. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA" se hace saber que el día 5 de Febrero próximo venidero, a la hora 18 y en su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil de Feria, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 29.000.00 del siguiente bien: Padrón número 96.816. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número Uno en el plano de división practicado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, de Marzo de 1945, inscripto el 27 de Abril siguiente en la Dirección General de Catastro, y según el cual tiene una superficie de: 936 metros 63 decímetros cuadrados, con 25 metros de fretne al Oeste-Suroeste a la calle Potosí, línea curva sa[illegible] 7 metros 85 centímetros que forma la esquina de dicha calle con la de Cremona, [illegible] al Sur - Sureste, a la calle Cremona; 30 metros al Este - Noreste, y 15 metros al Sur-sureste, con la fracción Dos del mismo plano; 10 metros al Este - Noreste, con la propiedad padrón número 170.027, y 41 metros 40 centímetros al Norte - Noroeste con propiedad padrón 96.815.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso, y 3.o) Que se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario — Más informes: Piedras 318.

$ 39.00 En.20-534-v feb.5

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados "Libro 44. Folio 387. MERELLO GRAFIGNA (ANTONIO). Sucesión", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se mencionarán y bajo las bases que expresarán, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado de los siguientes bienes: I) A las diez horas y bajo la base de ocho mil doscientos pesos: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situada en la manzana número treinta y nueve de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto dicho terreno de dos fracciones que en conjunto ofrecen una superficie de ciento veinte metros dos mil setecientos cuarenta y seis centímetros, que se deslindan así. la primera fracción cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Este, a la calle Colón, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil doscientos ochenta y tres y mil doscientos ochenta y cinco; once metros quinientos noventa y dos milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento así como por el Norte, con finca de la testamentaría de Manuel Durán y por el Sur, con propiedad de Ignacio Turqui; y la segunda fracción confina: por el Este, con la fracción anteriormente deslindada; por el Oeste, con la sucesión Mezquita; por el Norte, con propiedad de Melchor de Viana, y por el Sur, con inmueble de doña Manuela Durán de Cartallo; II) A las once horas y bajo la base de cuarenta y dos mil pesos: una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronadas con los números tres mil setecientos catorce y tres mil setecientos quince ubicadas en la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de setecientos metros noventa y ocho decímetros sesenta y nueve centímetros y cincuenta milímetros, con dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los números doscientos setenta y seis doscientos setenta y ocho y doscientos ochenta, por cuarenta y dos metros setenta centímetros de fondo al Sur, con doña Angela G. de Mezquita y sucesión Salles; por el Este, con el señor Mula y por el Oeste, con la sucesión de Emilia Blanco. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado en primer término se halla empadronado con el número tres mil setecientos cuarenta y tres; 2.o Que los títulos, el deslindado en primer término, se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 70 serie J), y el descripto en segundo lugar, en las oficinas del Banco Comercial; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 4.o Que los demás antecedentes relativos a la escrituración se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número quinientos veintitrés (tercer piso); 5.o A los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero siete de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$69.00 En.21-538 v.feb.7.

JUAN CARLOS MENENDEZ Y GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por los rematadores señores Juan Carlos Menéndez y Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes. 1.o El día nueve de Febrero próximo, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará, sobre la base de pesos tres el metro un solar de terreno ubicado en el balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado solar número setenta y siete de la manzana número tres del plano del agrimensor Luis M de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el número ciento veintiuno; mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadranos y tiene: al Noreste sesenta metros, lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros, lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste, cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve; al Oeste, frente en curva a cruces de las calles número 9 y E, y al Noroeste, diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos; 2.o A continuación y sobre la base de ciento veinticinco pesos la hectárea el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará dos fracciones de campo, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número veintisiete rural y compuestas: la primera, que es la número tres del plano levantado por los agrimensores Prudencio Montagna y Manuel D Rodríguez, en Marzo de mil novecientos seis de un área de novecientos treinta y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos treinta y siete metros tres decímetros, que lindan al Norte, en mil quinientos cuarenta y un metros, con Juan de la Cruz Pineyro; al Sud, con el arroyo Guaycurú; al Este, en dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con la fracción número cuatro de Rosa Gertrudis Barrios de Alvarez y en cuatro mil veintidós metros, con la fracción número cinco, de Amelia Paula Barrios de Portela, y al Oeste, en dos mil doscientos ochenta y cuatro metros sesenta centímetros con la fracción número uno, de Clementina Barrios, y en tres mil ochocientos un metros cuarenta centímetros, con la número dos, de Agustín Barrios La segunda una fracción de campo lindera a la anterior deslindada se compone de setenta y tres hectáreas setenta y ocho áreas y ochenta y un centímetros cuadrados, que lindan: al Norte, en trescientos metros cincuenta y siete centímetros con Juan de la Cruz Piñeyro; al Sur, igual extensión, con Amelia Paula Barrios de Portela; al Este, con Rosa Gertrudis Barrios de Alvarez y al Oeste, con la fracción número tres ya descripta, midiendo estas últimas líneas dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cada una; 3.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea el rematador señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Molles de Timote, octava sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de seis hectáreas, nueve mil ciento veintiun metros seis mil novecientos sesenta milímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión de don Bautista Tellechea; al Sur, con doña Laura Zipitría (ahora de-

ña Laura Peña de Zipitria); al Este, con doña Clara Hebert de Jackson (hoy don Arturo Hebert Jackson), y al Oeste, con doña Ramona Soca. Esta fracción está empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres; 4.o A continuación y sobre la base de doscientos pesos la hectárea, el señor Juan Carlos Menéndez rematará una fracción de campo próxima a la anterior, compuesta de una superficie de quince hectáreas, mil ochocientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros y treinta y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Bautista Tellechea (hoy sucesores); al Sur, con Fortunato Soca; al Este, con Juan Soca, y al Oeste, con campo de Ricardo L. Peña. Esta propiedad está empadronada con el número dos mil trescientos ochenta y siete; 5.o El mismo día, a la hora dieciocho, en el lugar de ubicación, calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani, el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar número uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el número dieciocho mil setecientos sesenta el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo, según carpeta número doce mil doscientos treinta y seis, el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando: por el Norte, en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur, en línea de treinta y dos metros, con solar número dos del mismo plano mencionado; por el Oeste, en línea de veintiún metros, con el solar número 4 del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematará con la base de cuatro mil pesos. Solar número dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros; por el Sur, con el solar número tres, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, con el solar número cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número tres, con un área total de trescientos ochenta y cuatro metros, según el plano ya mencionado, lindando: por el Norte, con el solar número dos, antes descripto, en línea de treinta y dos metros; por el Este, con frente a la calle Eusebio Valdenegro, en línea de doce metros; por el Sur, con el solar empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros; por el Oeste, en línea de doce metros, con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número cuatro, con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros, según el plano ya descripto, lindando: por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros, con el solar empadronado con el número ochenta mil ocho; por el Este con solar número uno, en línea de veinte metros; por el Sur, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar número cinco, y por el Oeste con la futura rambla costanera del arroyo Miguelete, en línea de veinte metros con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematará con la base de tres pesos cincuenta centésimos al metro. Solar número cinco, con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros, con el solar 4 antes descripto; por el Este, en línea de veinte metros, con los solares números dos y tres; por el Sur, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número seis; por el Oeste, en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar número seis, con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros, lindando: por el Norte, en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros, con el solar número 5; por el Este, en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros, con los solares número tres y el empadronado con el número ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés; por el Sur, en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros, con solar empadronado con el número ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis; por el Oeste, en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros, con frente a la futura rambla Costanera del arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Se previene: 1.o Que el diez por ciento como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos (de comprador y vendedor) y honorarios de escrituración, certificados, comisiones de remate, como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga; 4.o Que a los efectos de la confección y publicación de este edicto se ha habilitado el presente feriado judicial. — Montevideo, Enero once de mil novecientos cuarenta y nueve. — Escribano Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$260.00 En.17-399-v.feb.9.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard, dictada en los autos: "Panizza José María contra AIDA BENZO DE AMOROSO y otros, Ejecución de hipoteca". (L.o 37, F.o 155) se hace saber que el día dieciocho de Febrero de 1949 a las 17 horas y en lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el número 28358 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 32 en el plano respectivo del agrimensor Alfredo Lerena y compuesto de 450 metros cuadrados deslindados así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Julio César (número 1532) entre Gral. Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo lindando al Norte con los solares números 16 al 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este con el 37.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; II) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$30.00 Dic.31-16225-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

FEDERICO DURDOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oibe, dictada en autos "ELUSA PRESTES LUZ. Venia", se hace saber que el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los derechos que a doña Elusa Prestes Luz pudieran corresponderle sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con montes y mejoras que puedan existir en ella, con una extensión de trescientas noventa y ocho hectáreas, cuarenta y tres áreas y sesenta centiáreas, más o menos (398 Hás, 43 áreas 60 centiáreas), situada en este Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", 8.a sección judicial, cuyos límites son: por el Norte, campos de don Darío Helguera; por el Este, con la viuda de Francisco Sota y Domingo Formoso; por el Sur, también con Domingo Formoso, y por el Oeste, con herederos de Francisco Fileto Prestes y don Crispín Crispiniano Prestes, señaladas en mayor área con los padrones 5.228 y 1.642. Se previene que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diezmilésimos ($ 60.9854) la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 En.28-736-v.feb.14.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de SABAS NAVARRO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 14 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Federico Durdos, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, o sea, a la suma de $ 5.682.30, del siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él construída, compuesto de seiscientos once metros cuadrados, empadronado con el número 393, que forma parte del solar número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial, y que linda: por un lado con la calle Wáshington Beltrán; por otro, con la calle General Flores; por otro, con el escribano Teófilo Carneiro, y por otro, con la sucesión de don Juan Castro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el acto de aceptársele la postura; B) Que las contribuciones e impuestos municipales atrasados, así como los gastos y honorarios de la escritura de salida municipal, que será el título de la propiedad a rematarse, serán de cargo de la sucesión de Sabas Navarro y esta escritura se otorgará previamente a la escritura definitiva que se otorgará al comprador del bien; C) Que los gastos y honorarios de la escritura definitiva del bien a rematarse serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes que sirven de base al título del bien se encuentran en el expediente administrativo agregado por cuerda a los autos de ejecución y pueden ser examinados en la Oficina por los interesados. A los efectos de esta publicación se habilitó la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 En.20-509-v.feb.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Adán Farías. Curador de su hermano incapaz LEONARDO FELIX FARIAS. Venia", se hace saber que el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y con pregonero, procederá a vender en subasta pública la cuota -ava parte que le corresponde al incapaz Leonardo Félix Farías, en el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Dpto., empadronada con el número 1164, compuesta de una superficie según título, de 29 hectáreas 7914 metros y, según mensura practicada por el agrimensor Ildefonso P. Esteves, en el corriente año, de 28 hectáreas 7724 metros, que se deslinda así: por el Noreste, Eloy Ferreira da Silva y Juana de León; por el Sureste, calle de 18 metros; por el Suroeste, Juan Cabrera, y por el Noroeste, Juana Telles de Sosa. La cuota que le corresponde al incapaz, según título, está constituída por 3 hectáreas, 7249 metros 25 decímetros y, según mensura, de 3 hectáreas, 5965 metros 50 decímetros, las que se encuentran proindivisas dentro de la fracción de terreno antes deslindada.

Se previene: A) Que la parte que corresponde al incapaz será subastada con la base de ciento treinta y cuatro pesos mil seiscientos setenta y nueve diez milésimos ($ 134.1679) por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 10 o/o de la misma; y C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 4 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 En.12-189 v feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Julio C. Mussio Baretto prometimos vender al señor José Blanco el café y bar de la calle Estivao número 1940, de esta ciudad. — Enero 18 de 1949. — CESAR GONELLA.

$3.40 En.21-548-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad de esta plaza, en el ramo de compraventa de hierros y metales usados razón social "MIGUEL AISEMBERG y COMPAÑIA" ha sido disuelta totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo y continuando su giro el socio Miguel Aisemberg. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — Miguel Aisemberg.

$12.00 En.20-510-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro y artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio, se hace saber al público que Duilio Morriello, el veintidós de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, clausuró sus actividades, taller mecánico y estación de servicios, que giraba en esta plaza. Domicilio a estos efectos: calle General Rivera doscientos noventa y uno, de esta ciudad. — DUILIO MORRIELLO.

$12.00 En.20-511-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Juan Carlos Schappapietra el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo establecido en la calle Leandro Gómez 797. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, denominado "El Fogón". — Paysandú, Enero 11 de 1949. — ENRIQUE CRAVEA.

$12.00 En.19-483-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Justo José Machado el negocio de pompas fúnebres y anexos conocido por Empresa Simonelli, instalado en Colón número 54. El señor Machado se hizo cargo del negocio en el día de hoy. El activo y pasivo en cuentas al 31 de Diciembre de 1948 queda a nuestro cargo. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en nuestro domicilio legal, calle Colón 35. — Salto, Enero 1.o de 1949. — SIMONELLI HERMANOS.

$16.00 En.19-484-v.feb.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que doña Graciana París de Sarasola se ha separado de la sociedad "JOSE M. SARASOLA", que gira en esta plaza en la explotación industrial y comercial de los ramos de curtiembre, sus derivados y anexos, según escritura que hoy autorizó el escribano don Emeterio Arrospide, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Sarasola París y las señoras María Felicia Sarasola París de Font y María Inés Sarasola París de Mendiola. — Montevideo, Enero 16 de 1949.

$10.20 En.21-523-v.feb.9.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio del Médano Tennis Club S. A. convoca a los señores accionistas de dicha institución, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en la sede del Médano Tennis Club S. A. en Punta del Este el día 12 de Febrero de 1949 a las 19 y 30 horas, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informes de la Comisión Sindical. Elección de cinco Directores titulares por tres años y elección de diez Directores suplentes, por el término de un año. Elección de tres miembros para componer la Comisión Sindical, por el término de un año.

Nota: El quórum para la asamblea ordinaria de accionistas se formará con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, pero en el caso de no llegar a ese número a la hora fijada, la asamblea podrá constituirse media hora después, con el número de accionistas presentes. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán con tres días de anticipación, depositar sus acciones en la Secretaría o justificar con el recibo bancario el depósito pertinente. — Punta del Este, Enero 20 de 1949. — El Directorio.

$24.00 En.27-733-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender la casa de comidas y bebidas fermentadas calle Propios número 2878 a Andrés A. Miranda Larrechart. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 17 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORESTIERI DE SERGIO.

$6.80 En.27-699-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he vendido a los señores Evergisto Mario y Carmelo Ernesto Curbelo Fernández el comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar empadronado con el número 815 tengo establecido frente al Parque Rodó, de esta ciudad. Presentar comprobantes y cuentas en calle Artigas número 443, de esta ciudad. — San José, Enero 12 de 1949. — RAMON LARRONDO. — Mario Curbelo. — Ernesto Curbelo.

$12.00 En.28-533-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Claudino Delfino, Angel, Serafín y José Alonso, el almacén, bar y horno de pizza de la calle 8 de Octubre 3644|50. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JESUS PEÑA. — ANGELES FERNANDEZ DE PEÑA. — JOSE LOPEZ. — VISITACION VARELA DE LOPEZ.

$6.80 En.28-738-v.feb.16.

VENTA DE NEGOCIO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Juan Antonio Rizzo y Eugenio Fagúndez la carnicería y patente de matadero que tengo radicadas en Isla Mala. Los acreedores presentarse al subscripto, que se hace cargo de las deudas y efectos a cobrar. — Isla Mala (Departamento de Florida), Enero 20 de 1949. — MAXIMO RAMON ALVAREZ.

$6.80 En.28-724-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Amílcar Hugo López el almacén, frutas, verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Amílcar Hugo López.

$6.80 En.28-726-v.feb.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Evaristo Cambón nuestra carnicería calle Río Branco 1152, cuya documentación está extendida a nombre del anterior propietario Luis Adolfo Baccino. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — SERAFIN MISA. — ANGELA VALANZANO.

$6.80 En.28-729-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra del almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Inca 1900, haciéndose cargo nuevamente los señores Waclao y Josef Zdanio.—Montevideo, Enero 25 de 1949. — WACLAO y JOZEF ZDANIO. — Rubí Tapia.

$6.80 En.28-727-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, he prometido vender a los señores Higinio Valdazo y Jacinto Valdazo (hijo) el hotel sito en calle Rondeau 1473. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — AGUSTIN BARCELO.

$6.80 En.27-701-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Bencdykt compra la fábrica de estopa y algodón calle Emilio Romero 174. Acreedores presentarse en la calle Junta Economica Administrativa 1720. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL VARELA. — Alejandro Bencdykt.

$3.40 En.27-709-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Israel Umpiérrez ha prometido en venta a Ramón Alonso Pérez libre de pasivo, el bar con alcohólicas y billar, establecido en la calle Ramos número 4054, hoy en la calle Mirabal número 1877. Los acreedores de dicho Israel Umpiérrez o de don Criseldo Umpiérrez, deberán presentarse dentro de 30 días en el referido local de la calle Mirabal número 1877, con los justificativos correspondientes, a objeto de percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — ISRAEL UMPIERREZ. — Ramón Alonso Pérez.

$20.00 En.27-705-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Imprenta Sarandí, de Aued y Brasesco sita en Fco. Gómez 937, fué prometida en venta a Luis A. González Ferrando. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Sarandí 444 (apto. 41), escribanía González Poggi.

$7.20 En.14-636-v.feb.12.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a relizarse el día 20 de Febrero del corriente año a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia número 718, para considerar el siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico del 10.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio; 4.o Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición; 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Saludan a usted atentamente. — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 En.28-722-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la sociedad "RAUL A. PEPE PUPPO y Cía.", dedicada a negocios en el ramo de abastecedores. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Carlos Roxlo número 1332.

$4.00 En.28-721-v.feb.8.

A V I S O

Habiéndose extraviado la libreta de caja de ahorros número 3764, del señor RAMON J. CANCLINI, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Enero 11 de 1949. — Caja Popular de Florida.

$1.20 En.28-723-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que el 30 de Noviembre de 1948 autorizó el escribano Domingo A. Cerizola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 18 al folio 104 del tomo 13 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes los señores Braulio Viñoly Castro, Raúl Siri y César Ferraro. Denominación y firma social: "Galerías Rissi Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente en la casa número 1348 de la avenida 18 de Julio. Objeto: compra y venta de artículos en general y, especialmente, la explotación de los negocios de tienda, sastrería, joyería y ramos anexos. Capital: pesos 20.000.00, aportados así: $ 8.500.00, por don Braulio Viñoly; $ 8.500.00 por don Raúl Siri y $ 3.000.00 por don César Ferraro. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica a los otros, por carta, su decisión de que termine la sociedad. Administración y uso de la firma: todos los socios ejercerán la administración de la sociedad, pero, para obligar a ésta se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. Balances: anuales, al 30 de Noviembre. Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán por partes iguales. En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios la sociedad continuará. Liquidación de la sociedad: se hará, en los casos que corresponda, por el socio liquidador elegido por mayoría de votos. Esta publicación se hace a los efectos dispuesto por la ley número 8.992 de 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Enero 20 de 1949.

$24 00 En.28-728-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R Y C A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Rufino Olivera el almacén de comestibles de la calle Guipuzcoa número 350, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LEOPOLDO FERNANDEZ. — JOSEFINA VILLAR DE FERNANDEZ.

$6.80 En.21-543-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Rafael Ruben Procopio compra el comercio ramo almacén sito en Lavalleja 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALEJANDRO NAVARRO. — Rafael Ruben Procopio.

$6.80 En.19-472-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Jacobo Deutsch prometió ceder a Rosa Tovazzi todos los derechos sobre el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras", con sede en 18 de Julio 894. Acreedores presentarse en escribanía Gerpe, Ciudadela 1446 (escritorio 7), de 11 a 12 horas, de acuerdo ley de 1904. — Montevideo, Enero 1949. — JACOBO DEUTSCH. — Rosa Tovazzi.

$ 6.80 En.14-170-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que: 1.o La sociedad "RIBEIRO y COMPAÑIA" será disuelta totalmente y sus integrantes Juan Mara Castello, Salvador Couteruccio y José Ribeiro (excepción del socio Daniel Capulla) prometimos vender a Manuel García y Marcelino Calvo las tres cuartas avas partes del activo de la "Panadería Millán", ubicada en la citada avenida número 3665. La promesa de venta hecha por José Ribeiro a José Cabezas, de su parte en la citada sociedad será rescindida. Los acreedores deben presentar sus créditos en duplicado en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430 (escritorio número 20). — Montevideo, Enero 15 de 1949. — Juan M. Castello. — Salvador Couteruccio. — Daniel Capulla. — José Cabezas. — Manuel García. — Marcelino Calvo.

$17.00 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pablo Agustín Salvo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Guillermo Tell 4001 - 4005, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — JUAN TRISCA. — Pablo Agustín Salvo.

$6.80 En.19-456-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Manuel Pico García la carnicería instalada en la casa número 187 de la calle Sarandí. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Anselo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ANSELMO ALEGRE. — ELVIRA BORDAGORRI DE ALEGRE. — Manuel Pico.

$ 7.20 En.19-420-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ortelio Pablo Alsina el café y bar sito en la calle José María Vidal 402, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — ALFREDO LORENZO SAINO. — ESPERANZA I. PIREZ DE SAINO. — Ortelio Pablo Alsina.

$ 7.20 En.19-403-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabio Preziosi, Sarandí 490, hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "LAMELAS e IGLESIAS", mediante cesión que de su cuota social hace el señor Lamelas a favor del señor Antonio San Martín. Ramo: café y bar, avenida San Martín 2600 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Manuel Lamelas. — Isabel Publisi de Lamelas. — Serafín Iglesias — Antonio San Martín.

$ 10 80 En.19-416-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores y demás interesados que el cine "Electric Palace", ex "Atlanta", ubicado en la calle José L. Terra número 2470, de propiedad del señor Mikron Mardiressian ha sido entregado en arrendamiento, juntamente con las maquinarias e instalaciones, a los señores Nicolás Papadopulos y Carlos A. Rifaud, quienes vienen a sustituir en tal carácter a los señores Manuel González Martínez y Jaime Schvarzman Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del doctor José Sánchez Fontans, casa de la calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Enero 13 de 1949.

$ 14.40 En.19-441-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, según documento fecha 1|9|947, comunicamos disolución de sociedad entre BOLIVAR y ALVEAR MARTINEZ. Ramo: almacén y bar, Hocquart número 1945. Activo y pasivo a cargo del segundo. Acreedores: presentarse en dicho negocio. — Montevideo, Enero 12 de 1949.

$8.00 En.15-357-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GERMAN MINETTI y OLGA B. DE MINETTI comunican al comercio y al público en general que prometieron vender al señor Paulino Pérez su comercio de café y bar ubicado en la avenida Centenario 2757. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la calle Treinta y Tres 1356 (escritorios 36-37). — Montevideo, Enero 4 de 1949. — Mario G. Minetti — O. B. de Minetti. — Paulino Pérez

$10.20 En.15-359-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender el establecimiento que con la denominación "...Camby" gira en la avenida 8 de Octubre número 4600, al señor Carlos Alberto Matonte Scariato. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 337, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 8 de 1949. — ESTABLE y COMPAÑIA.

$12.00 En.15-360-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

RICARDO LEON MARTINEZ, con domicilio Joaquín Requena 1767, ha prometido ceder a Pedro L. Laures, Armando Laxalde, Pedro Ferrés y Cía., Eugenio Topolanski, Gomercindo Coitinho, Ciriaco Dellepiane Maldonado y Quirque y Domingo Navarro la cuota social que le corresponde en la sociedad "Molinos Arroceros Nacionales Limitada", con domicilio en la calle San Juan 2730. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, Enero 11 de 1949.

$12.00 En.15-361-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti y José Lavignasse el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y horno de fainá y bar establecido en Larrañaga 4098. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — EDUARDO CASTRO. — EDUARDO CASTRO (hijo).

$6.80 En.15-353-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos resuelto vender a don Lorenzo Cadierno Alonso la casa de comercio que bajo la firma de Elda Bustamante Oliver de Castillos funciona en esta plaza, debiendo presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos para hacerlos efectivos a la calle Lavalleja número 1351, de esta ciudad. — Rivera Enero de 1949. — ELDA BUSTAMANTE OLIVER DE CASTILLOS. — ALEJANDRO DA ROSA CASTILLOS. — Lorenzo Cadierno

$12.00 En.15-348-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Sebastián Burone, el comercio de almacén establecido en la calle Velsen número 4546, los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Velsen número 4543, dentro del plazo legal — Montevideo, Enero 11 de 1949. — RAMON COSTA.

$10.20 En.15-333-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender cuota parte del café y bar "Ariel" calle Río Negro 1675. al señor Andrés Coiace, con la intervención de los señores O Reynés y contador Cipriano González. Acreedores a la misma dirección — Montevideo, Enero 10 de 1949 — ANDRES LEMA

$6 80 En.13-269 v.feb.1.º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el almacén de comestibles y bar avenida San Martín 3898, a Angel Fernández Rodríguez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1949. — César Rodríguez Vázquez

$3.40 En.14-311-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor David Katz la barraca de materiales de construcción que tenemos establecida en la calle José B. Freire número 24, de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — SZAJA WYTKIND. — PEDRO MASAGUEZ.

$10.20 En.26-683-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Alberto Lluberas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de mi propiedad en la calle Uruguaya 1299. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores que presenten sus créditos en la casa número 14 de la calle Dr. Emilio Bilbao. — Salto, Enero 15 de 1949. — ANDRES L. FERNANDEZ. — Héctor Lluberas.

$12.00 En.26-689-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto con fecha 7 de Octubre de 1948, referente a la compraventa del hotel "Cifré", sito en la avenida Rondeau 1473. Acreedores presentarse en oficinas Ariel. — Montevideo, Enero 22 de 1949. — AGUATIN BARCELO. — DEOLINDA RASPINO DE FUREST. — HIGINIO VALDAZO. — JACINTO VALDAZO (hijo).

$6.70 En.26-682 v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí, por haber clausurado, las instalaciones del comercio de la avenida Agraciada 3079, que giraba en esta plaza a nombre de Jaime Nudelman. Los acreedores deberán presentarse en Agraciada 3052 con sus justificativos. Por informes estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — JAIME NUDELMAN.

$10.80 En.24-637-v.feb 12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, haberse disuelto parcialmente la sociedad "BRISK SZTEINHAUER y Cía.", con sede en Gaboto 937, fábrica de medias, y que la nueva firma girará bajo la razón de "Szteinhauer Markus y Cía.". Por informes estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Enero de 1949. — M. Sternin. — L. Szteinhauer. — J. Kempinski. — M Brisk.

$10.80 En.24-638-v.feb.12.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor y rematador señor Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Benjamín Fernandez y Plácido Valle mi comercio de fábrica de pastas situada en la calle Larrañaga número 2127. A los efectos de la ley 26|9|1904 acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JUAN PEDRINELLI.

$7.20 En.24-640 v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder a Isidoro Weiss derechos y obligaciones que sobre fábrica botones "Gala", Luis Sambucetti 2682, me acuerda promesa de compraventa celebrada 7|7|948, con sucesión Roberto Stingl. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1273 (apto. 5). Ley 26|9|904. — Montevideo. Enero 20 de 1949. — FELIX POLAK.

$8.00 En.24-623-v.feb.15.

CONSTITUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la constitución de sociedad colectiva del comercio que giraba en el ramo de almacén, calle Propios 2471, bajo la firma Pedro Antonio Nacer. En lo sucesivo girará bajo la razón social de Nacer y Ardito. Los que se consideren con derechos presentarse en oficinas Panzera. — Montevideo, Enero 19 de 1949 — PEDRO ANTONIO NACER. — OMAR ARDITO.

$10.50 En.25-665-v.feb.14.

AL COMERCO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del almacén sito en la calle San Martín 3819, haciéndose cargo nuevamente la señora Ana Rebryk de Sivik, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 20 de 1949 — ANA REBRYK DE SIVIK. — Sofía del Carmen Vila Doldán.

$7.20 En.24-625-v.feb.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley número 8.992 se hace constar que por escritura que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el día 29 de Diciembre de 1948, cuya primera copia está inscripta con el número 3 el día 12 de Enero de 1949 en el Registro Público de Comercio de Salto, los señores PEDRO LUIS MALDINI y MARIO ALFREDO BORTAGARAY, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las características principales de la misma las siguientes: Objeto. Ramos generales de almacén, barraca y depósitos de frutos del país y demás anexos que se consideren conveniente. Domicilio: Palomas, once sección judicial de Salto. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Enero 1949, prorrogable por año indefinidamente. Denominación y razón social: Casa Maldini, Maldini, Bortagaray Ltda. Capital 100.000.00. Integrado: 60.000. Los 40.000 restantes a integrar en 3 años. Totalmente en dinero. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios. Asambleas: Anuales. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Reserva: La legal. Fallecimiento o incapacidad. La Sociedad continua.

$14.00 En.27-708-v.feb.7.

FANMET S. R. L. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura otorgada el 13 de Diciembre de 1948. Por el escribano José Pedro de Oliveira. Los señores ERNESTO DONAMARI, JOSE VARELA y MIGUEL BRODER constituyeron una Sociedad Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Razón social: Fabricación, comercialización, ventas y reparación de muebles metálicos y artículos metálicos para la construcción, plazo tres años por períodos de dos más automáticamente. Con pre aviso de los últimos noventa días de cada plazo. Capital $ 22.000. Integración: Ernesto Donamari $ 11.000, José Varela $ 5.500 y Miguel Broder pesos 5.500. Administración y uso de la firma estará a cargo siempre por dos socios conjuntamente. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno con el número 5 del folio 5 vuelto al 8 del libro N.o 1 de Contratos Sociales.

$12.00 En.27-702-v.feb.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo en Montevideo el 15 de Setiembre de 1948, los señores ANTONIO ORLANDO y JUAN A. BIGIO ZANELLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Denominación: Talquera San Antonio Limitada. Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Objeto: La adquisición y explotación del yacimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial de Lavalleja, paraje Tapes Grandes. Capital: $ 25.000.00 integrado así: El señor Antonio Orlando pesos 24.000.00 y el señor Juan A. Bigio Zanelli $ 1.000.00. Plazo de la Sociedad: 2 años a partir del día de la escritura, prorrogable por períodos de 2 años cada uno. Administración a cargo del señor Orlando. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 236 del folio 540 vuelto al folio 543 en el libro número 2 de Contratos Sociales y en el Registro General de Poderes con el número 936 al folio 1011 vuelto del libro 228.

$12.00 En.27-703-v.feb.7.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 9 de Febrero próximo a las 11 y 30 horas, en el local Cuareim 3154 (bis), a fin de tratar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones tres días antes del señalado para que aquélla tenga lugar. — El Director General.

$8.00 En.26-680-v feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y C. A.", de R. Cercido y Cía.. Cerrito 585 prometimos vender al señor Orlando Ramón Mora el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1949. — JULIO BOUZAS. — ELENA BOSSIO DE BOUZAS.

$6.80 En.14-317-v.feb2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Otilio Dante Caffa el almacén, bebidas fermentadas, billares y surtidor de nafta sito en avenida Pedro de Mendoza 5702, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3673. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — VICTORIANO BOLOGNA. — MARIA LUISA GONZALEZ DE BOLOGNA. — Otilio Dante Caffa

$6.80 En.21-540-v.feb.9.

A V I S O

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a los señores Victorio Pilar Di Pascua y Oscar Rosas nuestro comercio de almacén, bebidas alcohólicas y billar. Pasivo a cargo nuestro. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Enero 12 de 1949. — EUGENIO MENINI — IRMA ROSA SOCIAS DE MENINI.

$8.00 En.22-596-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a Pablo Szwarc la parte que me corresponde en "Fanatex", fábrica de tejidos de punto, instalada en Cairoli número 2063. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — JOSE FROCHT. — Pablo Szwarc.

$6.80 En.22-554-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Braulio E. Torres mi comercio de provisión calle Yaguarón número 1201, los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en Treinta y Tres 1469. — Enero 17 de 1949. — HORACIO MERICA.

$8.00 En.22-558-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Guillermo Bukofzer ha prometido vender a Augusto Parapli el comercio que gira en esta ciudad en la calle Minas número 1013, en el ramo de lechería y fiambrería. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía de don Ernesto M. Rivas, 25 de Mayo 669. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — GUILLERMO BUKOFZER. — Augusto Parapli. — Ernesto M. Ribas. Escribano.

$10.20 En.22-588-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "SOTELO y RODRIGUEZ", establecida en avenida Gorlero 562|64, Punta del Este (Departamento de Maldonado), con café, bar y restorán, haciéndose cargo del activo y pasivo Octavio Sotelo Mendoqui. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Serafín Rodríguez Márquez.

$10.20 En.14-299-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Andrés Bracesco y Manuel González el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Gorriti 2100. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — PRIMO ONESIMO CASTRO. — FELICIA OYHENARD DE CASTRO — ALBERTO JORGE WOLMAN KIRA, por sí y sus hijas SONIA ONDINA y MABEL EDITH.

$10.20 En.14-300-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores HUGO LEVI y RAUL A. DURVELL han prometido vender a los señores Moisés Nahmias, Aarón Perahia y Roberto Ezratty el establecimiento que en ramo de fabricación de calcetines y tejidos de punto e importaciones gira en esta plaza con la denominación de "Telatex Limitada", en la casa número 3243 de la avenida General Flores. Los acreedores deben presentarse en Ituzaingó 1309 (segundo piso, apartamiento 5). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo. Enero de 1949.

$12.00 En.14-302-v.feb 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B R Y C A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 585 prometimos vender a José García Gamallo y Eduardo Canedo el almacén y bar de la calle Madrid número 1602 de esta ciudad Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904 Montevideo. Enero 9 de 1949 — PEDRO B GODIN — BLANCA PERERA DE GODIN. — GABRIEL B. GODIN. — AURA PALOU DE GODIN.

$10.20 En.14-318-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he procedido a clausurar el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en la calle Libertad número 2926, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en oficinas "B. Y. S." (Blancó y Scottini), Valparaíso número 1269, durante el emplazamiento legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — JOSE MOREIRA (hijo)

$10.20 En.14-312-v feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 31 de Diciembre de 1948 el señor Elías Juli se separa de la sociedad "ALEJANDRO JULI y COMPAÑIA", con domicilio en Rincón número 408, de esta ciudad. Cumpliendo lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$10.20 En.14-329-v feb 2

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que dispone la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber: que por escritura autorizada por el escribano Alberto L. Thevenet el 28 de los corrientes se han retirado de nuestra sociedad comercial los socios EDMUNDO ARMANDO SOLARI y HELDER NICOLAS SOLARI haciéndose cargo del activo y pasivo de esta empresa los socios Pedro B. Solari y Angel Gelpi en forma colectiva los que continuarán las actividades de la misma bajo la razón social de Pedro B. Solari y Cía. desde el 1.o de Enero de 1949. — Salto, Diciembre 31 de 1948. — B. y N. Solari

$16.00 En.12-235-v.feb.?.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas con el número 39, al folio 17 del libro 4, con fecha 10 de Diciembre de 1948 quedo constituída la sociedad de responsabilidad limitada "C. A. T. Ltda." Objeto. explotación del transporte de pasajeros y encomiendas dentro de la zona urbana o fuera de ella. Capital: el capital es de $ 21.300.00 m|n.. Socios y aportes: Orlando M. Arbiza, $ 7.000.00; Juan Fco. Etchazarreta, $ 1.000.00; Francisco J. Ferreira Ramos, $ 1 200.00; Aquiles Romiti, $ 200.00; Blas Melo, pesos 500.00; Alvaro Cruz, $ 500.00; Eugenio Cueto, $ 500.00; Alberto García, $ 500.00; Antonio J. Escanellas, $ 500.00; Gregorio Lima, $ 3.000.00; Amado Ipar, $ 500.00; Mario Z. Arbiza, $ 1.100.00; Julio García da Rosa, $ 500.00; Georgina F. de Almeida, $ 500.00; Luis Ignacio Aguirregaray, pesos 2.000.00; Higinio A. Pérez Lutra, pesos 200.00; Luis M. Dubra, $ 500.00; Jorge Rilo, $ 1.000.00; José M. González, $ 100.00; Domicilio: Artigas. Razón social y denominación: C. A. T. Limitada (sigla de Compañía Artiguense de Transporte Limitada). Plazo: 10 años. Balances: semestrales Administración: los socios Juan Fco Etchazarreta, Orlando M. Arbiza, Alberto García, Antonio J. Escanellas y Blas Melo en forma de Directorio. Firma social: podrá usarla el Tesorero o Protesorero conjuntamente con cualquier otro miembro del Directorio, indistintamente. Asambleas: se reune una cada seis meses ordinariamente y cuando lo solicitan socios que representen la cuarta parte del total, extraordinariamente. — Ganancias y pérdidas: proporcional a las cuotas.

$22.00 En.2-559-v.feb.2.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a ORLANDO COSSIO VARELA o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 628 Fo. 148 Lo 23. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a la razón social Gambetta y Marín y al señor Gabriel Bentos Pereira compradores, respectivamente, de los solares ubicados en el balneario Las Toscas, señalados con los números 3 de la manzana 18 y 248 de la manzana "H" en el plano respectivo, que dentro del mismo término no comparecen a subscribir la promesa de venta respectiva se les tendrá por desistidos quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Enero 19 de 1949 — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 En.22-556-v.feb.?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma que gira en esta plaza, calle Gaboto número 1365, denominada "La Argentina", de "Juan L. Valle Hijos", en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y licorería, ha prometido vender dicho establecimiento al señor Nelson López Hubert y éste ha prometido comprarlo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores y demás interesados para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de treinta días, a partir de la primera publicación, en la escribanía de Carlos H. Miranda, en la calle Yaguarón 1594, los lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 18.30.

$18.00 En.14-316-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que gira en el ramo de almacén en la calle Industria 2998, haciéndose cargo el señor Atanacio Furlet del activo y pasivo, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1949. — ACENTI PROSUK y ATANACIO FURLET.

$6.80 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Rafael Urti y Manuel Martiarena el almacén, bar y bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Yí 1850, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 11 de 1948. — FERNANDO DIEGO SILVA. — ELBA WALLACE DE SILVA. — Rafael Urti. — Manuel L. Martiarena.

$6.80 En.14-292-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Pablo Hernández el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1351. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — TOMAS MAURICIO LEMOS. — JOSEFINA AGUERRE DE LEMOS.

$6.80 En.14-293-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Fernández Pardo el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1049. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NORBERTO MAGADAN VEGA. — JOSEFINA GARCIA DE MAGADAN.

$6.80 En.14-294-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Panizza Parodi el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en San José 933. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — ALCIDES BLANCO DE LA IGLESIA. — AIDA DI MENZA DE BLANCO.

$6.80 En.14-295-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Goenaga el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Justicia 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS. — JESUS PAZOS DOCAMPO. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS

$6.80 En.14-296-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "YAÑEZ y Ca.", establecida en 18 de Julio 1275, con restorán y cantina, haciéndose cargo del activo y pasivo Alfredo Yañez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1949. — José Garrido Oso.

$6.80 En.24-297-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Enrique Otero y Cía. el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTER MUYA DE VILLANUEVA.

$6.80 En.14-298-v.feb.2.

"ANDRES DEUS, S. A."
(Fábrica de Ladrillos)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo a lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor previo de acciones y cómputo de votos correspondientes a cada uno (artículo 20); 2.o Considerar la memoria, balance general, distribución de utilidades y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referentes al ejercicio vencido el 31|XII|948; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea que de acuerdo a lo que señala el artículo 29 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, camino Carrasco 5033, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — El Directorio.

$14.00 En.21-541-v.feb.1.o.

"LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 9 de Febrero de 1949 a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$10.40 En.25-669-v.feb.3.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 3 de Febrero del corriente año a las 19 horas en nuestro local, calle 18 de Julio 1084, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1949. — Miguel Sarralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$20.00 En.25-658-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de HUMBERTO LUIS SANTI y JUAN ANTONIO TISSONI, estación de servicios y venta de lubricantes, calle Nicolás Herrera 4001, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Humberto Luis Santi. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — Humberto Luis Santi. — Juan Antonio Tissoni.

$10.80 En.25-642-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Juan Francisco Carrasco y Juan Alberto Pouquette compran el comercio ramos almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052|54. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1949. — JOSE OUTEIRO. — Juan Francisco Carrasco. — Juan Alberto Pouquette.

$7.20 En.25-667-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hago saber al comercio y al público que he proyectado ceder y enajenar a don Valeriano Alonso la cuota social que tengo en la sociedad con don Generoso López, para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1343. Los justificativos de los créditos deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Enero 19 de 1949. — JOSE MACEIRAS.

$12.00 En.25-635-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hacemos saber que hemos rescindido el compromiso de compraventa referente a la panadería Villa del Cerro, Grecia número 3300, retirándose el señor Ambrosio Cabezas, quien cede sus derechos de promitente comprador a Manuel Tasende. Acreedores presentarse en término legal: escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL TASENDE. — AMBROSIO CABEZAS. — VICENTE REGUEIRA.

$ 10.80 En.19-421-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender el bar y despacho de bebidas que gira en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3699, a la sociedad "Urgel y Cassullo", a constituirse entre el señor Joaquín Urgel y el señor Juan Cassullo. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 237, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — JOAQUIN URGEL. — JUAN CASSULLO.

$10.20 En.20-491-v.feb.8.

BANCO CONTINENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, calle Juncal número 1357, el día viernes 18 de Febrero de 1949 a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B) y C).

Se previene, asimismo, a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Secretario.

$14.00 En.28-737-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La SUCESION DE DON RAUL J. MARTINEZ ZUBIRI hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores Ramón y José Lorenzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos anexos tenía dicho causante establecida en Polanco, 5.a sección judicial de Lavalleja, quedando los créditos y deudas de la misma por cuenta de la sucesión vendedora. — Minas, Enero 25 de 1949.

$10.20 En.29-752-v.feb.17.

"TOULEMONDE SUD AMERICA LIMITADA"

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el 29 de Diciembre de 1948 autorizó el escribano José Curi Zagia, se aumentó en veinticinco mil pesos más ($ 25.000.00) el capital social, que será aportado por el socio señor Mauricio Henri Huygevelde Gaverlaux Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Abril 26 de 1933. La modificación del contrato social fué inscripta con el número 29 al folio 166 vuelto del tomo 14 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$8.00 En.24-313-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta a José Sabatoni la pescadería sita en la avenida Millán número 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$7.20 En.13-118-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Edgardo Buscarons Dotta y Carlos María Aguirre el comercio que en los ramos de panadería y anexos gira en esta plaza bajo la firma de "Dotta y Ponte" y denominación de "Panadería Dopon". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los acreedores comparecerán en el citado comercio dentro del plazo. — Juan L. Lacaze, Enero 6 de 1949. — JUAN F. DOTTA. — ALFONSO J. PONTE.

$14.40 En.17-398-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Utal Díaz. — Prometí vender la mensajería y salón lustrar calle Dante número 2385. Acreedores: presentarse 25 de Mayo 512 (escritorio número 4). Compradora: Quintina Berrutti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — TOLENTINO SILVA.

$7.20 En.17-396-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado resuelta la liquidación y la disolución de la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica y con domicilio en la calle General Prim número 3420 giraba en esta plaza bajo la razón social de "FREIRE y MARTINEZ" y que estaba integrada por los señores Manuel Freire y Rafael Martínez, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor Manuel Freire quien continuará en el giro del negocio y se hará cargo exclusivo del activo y pasivo de la Sociedad. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — Manuel Freire y Rafael Martínez.

$20.00 En.17-368-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Wáshington Olivera la cuota parte que me corresponde en la sociedad comercial "N. Vallespir y Cía.", con sede en esta ciudad, calle Mercedes número 1336. Los acreedores deberán presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1949. — N. VALLESPIR.

$10.80 En.17-369-v.feb.5

WILLIAMS Y CIA PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local de la calle 25 de Mayo número 395, tercer piso, de esta ciudad, el día 19 de Febrero próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, con el informe del Síndico; 2.o) Designación de los miembros del Directorio, Síndico y su suplente; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la reunión. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — El Directorio.

$9.60 En.29-741-v.feb.1.o.

APOLANT SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas, conforme con lo que mandan los artículos 30 y 32 de los estatutos a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 (diecinueve) de Febrero de 1949 a las diez horas en el local social, Rincón 720, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de la utilidad neta y dividendos a repartir; 2.o) Elección de los miembros del Directorio y de uno o más suplentes para el año 1949 (artículo 11 de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Directorio.

$10.00 En.29-745-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Sarkis Lapachian compra el comercio ramos almacén y frutas sito en Pedernal 2151. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — LUCIANO SCAVONE. — Sarkis Lapachian.

$6.80 En.21-547-v.feb.9.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO.

$3.40 En.14-303-v feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gabriel Calvelo Castelao avisa que ha prometido vender su café y bar, Carlos María Ramírez 807, al señor Rodolfo Mezquita. Los acreedores con sus comprobantes a Treinta y Tres 1356 (escritorios 36 - 37). — Montevideo, Enero 14 de 1949. — GABRIEL CALVELO CASTELAO. — Rodolfo Mezquita.

$6.80 En.29-740-v.feb.17.

PUNTAL, S. A., TEJIDOS E HILADOS

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Febrero de 1949 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar del balance correspondiente al ejercicio 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Retribución al Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les correspondan. — Montevideo, Enero 26 de 1949. — El Secretario.

$16.00 En.29-742-v.feb.9.

VENTA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a Luis Parodi Manitto la cuota que me corresponde en la casa de comercio que bajo la firma de "Taglafico y Pegazzano" gira en esta plaza en el local sin número de la calle General Rivera, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol y de soda. El promitente comprador toma a su cargo activo y pasivo desde el primero de este mes. Acreedores presentarse en el comercio citado (ley 26 Setiembre 1904). — Carmelo, Enero 20 de 1949. — DANTE E. PEGAZZANO LEYS.

$12.80 En.29-739-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que por dos escrituras que autorizó el 27 de Noviembre de 1948 el escribano Alfonso Arcos Mondino (primeras copias inscriptas en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 35 y 36 a los folios 236 y 240 vueltos del libro 11, número 31 al folio 148 del tomo 12 y números 12, 14 y 16 a los folios 77 vuelto, 87 y 95 del tomo 13): A) Mario Cecilio Braceras cedió a Catalina García Oliver de Viaña 188 cuotas de $ 100.00 cada una de la participación que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "Genaro García Limitada. Sociedad Uruguaya"; y B) Emilio Pita, de la participación que le corresponde en la misma sociedad, cedió a las personas que se indican a continuación las siguientes cuotas de $ 100.00 cada una: A) A Fernando Bandín 10 cuotas; B) A José Padilla, 14 cuotas; C) A Enrique Alejandro Zwirner, 10 cuotas; D) A José Rosalén, 18 cuotas; y E) A Segundo Ramón Intriago, 6 cuotas. — Montevideo Enero 11 de 1949. — MARIO CECILIO BRACERAS. — EMILIO PITA. — CATALINA GARCIA OLIVER DE VIAÑA — FERNANDO BANDIN. — JOSE PADILLA. — ENRIQUE ALEJANDRO ZWIRNER. — JOSE ROSALEN. — SEGUNDO RAMON INTRIAGO.

$18.00 En.14-328-v feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enajenaré a Roberto Rama el almacén, ferretería y despacho de bebidas sito en Verdún, primera sección de Lavalleja. Acreedores en el mismo. — Minas, Enero 5 de 1949. — LORENZO CASTRO. — Roberto Rama.

$10.20 En.31-779-v.feb.22.

"ANDRES DEUS, S. A."

(Fábrica de Ladrillos)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 7 de Febrero de 1949 a las 18 horas en el local de la Fábrica, camino Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cómputo de votos de cada accionista (artículo 30); 2.o Elevación del capital social; 3o Designación de dos accionistas para firmar con la Mesa el acta respectiva (artículo 37).

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 29 de los estatutos deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad, camino Carrasco 5033, sus acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — El Secretario.

$14.00 En.21-542-v feb.1o.

FIRESTONE DEL URUGUAY S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 18 de Febrero a las once horas en el local calle 25 de Mayo 395 (apto 5), para considerar el siguiente orden del día: Nombramiento de tres Directores y tres suplentes; 2.o Designación de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

$6.00 En.31-795-v.feb.4.

ESTANCIAS "AVERIAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Averías" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 15 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el local calle Zabala 1489, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio y Síndico y de suplentes; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$11.20 En.31-796-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma de "BENHAYON y YAVARONE" giraba en esta ciudad, avenida General San Martín 2601, en el ramo de fábrica de impermeables, camisas y demás artículos similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Sándalo Yavarone. A los efectos indicados en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Enero de 1949. — Sándalo Yavarone.

$10.80 En.31-780-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Eltio Parodi el día siete de Enero del corriente año se disolvió parcialmente la sociedad "B. A. LARGHERO e HIJOS", que gira en el ramo de fábrica de pinceles y afines, retirándose el socio Horacio Larghero.

$7.20 En.31-763-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "RUIZ y GONZALEZ" quedando a cargo del activo y pasivo comercial el señor Orlando González hasta el día de hoy. Ramo panadería y fábrica de galletitas: sito en Martín García 222. — Montevideo, Enero 12 de 1949. — Eduardo Ruiz Díaz. — Orlando González

$7.20 En.18-413-v.feb.7.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jesús Pena Suárez la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en la avenida San Martín número 2329. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Sarandí 430 (escritorio número 18). — MODESTO GONZALEZ. — MANUEL M. GARCIA. — ANGEL LAMAS. — Jesús Pena.

$7.20 En.31-771-v.feb.19.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.º 12670 (22 de enero), se publicó el balance al 31 de diciembre de 1947 de "La Florida S. A.". Los Talleres impresores omitieron la suma total del "Debe", que es: $ 1:256.351.34.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Solicitud de inscripción de estatutos de la "Construcmat Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Construcmat Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — Acta. — En Nueva Palmira, el día dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores doctor Sagunto F. Pérez Fontana, doctor Medulio M. Pérez Fontana, Vicente Vallevegne, José M. Fernández, Andrés S. Bianchi, Alberto S. Sartori Julio A. Passarino, Luis R. Frugoni, Ataulfo S. Pérez Fontana, Angel Ponte, Angel Madina y Vicente Pérez Fontana, resuelven fundar una sociedad anónima que, con el nombre de "Construcmat Sociedad Anónima" y con domicilio en Nueva Palmira se regirá por lo dispuesto por los estatutos que, previa lectura y discusión fueron aprobados por unanimidad y se insertan en la presente acta. Se procede al nombramiento de las personas que ocuparán los cargos de Direcciones y Síndico, titulares y suplentes y se autoriza al doctor Sagunto Pérez Fontana para que realice todos los actos administrativos y judiciales necesarios para la legal constitución de la sociedad. Las personas nombradas para desempeñar los cargos de Directores y Síndico son las que figuran en el artículo 38 de las disposiciones generales y transitorias del estatuto aprobado cuyo texto es el siguiente: Estatutos de "Construcmat Sociedad Anónima", Nueva Palmira.

TITULO I

Nombre, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Construcmat Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por la legislación vigente aplicable a esta clase de sociedades.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio en Nueva Palmira (Departamento de Colonia) estando facultado el Directorio para establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país.

Art. 3.o El objeto de la sociedad es el siguiente: A) La fabricación de ladrillos, tejas y demás artículos de cerámica; la explotación de canteras, caleras, arenales, la fabricación de artículos de hormigón y de cualquier otro material de construcción; B) La compra venta de esos productos y la venta de los productos que fabrique o adquiera dentro o fuera del país: C) La importación, exportación y venta de maderas de todas clases; explotación de aserraderos y fabricación de envases de toda clase de material; D) Para los fines sociales podrá adquirir o arrendar toda clase de inmuebles, máquinas, plantas industriales, la instalación de las mismas y realizar todos los actos necesarios para la extracción industrialización y venta de los productos que fabrique o adquiera; E) Adquirir y tomar participación en las industrias o negocios relacionados con los que constituyen el objeto principal de la sociedad.

Art. 4.o La sociedad tendrá una duración de cincuenta años plazo que empezará a contarse desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. La asamblea de accionistas podrá prorrogar el plazo establecido.

TITULO II

Capital social. — Acciones.

Artículo 5.o El capital social será de cien mil pesos representados por acciones de cien pesos cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos por resolución del Directorio, sea de una sola vez o mediante aumentos parciales. Cuando el Directorio resuelva aumentar el capital, deberá solicitar la autorización del Poder Ejecutivo y cumplir con todos los requisitos legales aplicables.

Art. 6.o Las acciones serán al portador. Se emitirán títulos representativos de una o más acciones. El Directorio fijará el valor de los títulos. Las acciones será de la categoría (A) y (B). Las acciones de la categoría (A) se denominarán "Acciones Fundadoras" y se emitirán hasta la suma de cien mil pesos y gozarán de un dividendo preferente del cinco por ciento (artículo 32). Las acciones de la categoría (B) se denominarán "Acciones Ordinarias". El Directorio podrá disponer que la emisión de acciones se efectúe en una o varias series, acordando todos los mismos derechos.

Art. 7.o Los títulos representativos de las acciones llevarán además del valor, numeración progresiva y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio y contendrán el sello de la sociedad. Serán tomadas de libretas talonarias figurando en el talón el número de orden y el nombre y la firma del accionista. Se cumplirán los mismos requisitos para la expedición de los certificados provisorios.

Art. 8.o El Directorio fijará las condiciones para la integración de las acciones. Vencidos los plazos que fije el Directorio para la integración de las acciones, los suscriptores caerán en mora de pleno derecho, debiendo abonar el interés del uno por ciento mensual sobre los saldos, hasta la completa integración. El Directorio podrá resolver la cancelación de las suscripciones cuando los accionistas no abonen el importe, reintegrándoles las sumas recibidas previa deducción de los intereses devengados y los gastos ocasionados para obtener la rescisión de la suscripción. También podrá exigir judicialmente el cumplimiento del contrato de suscripción. Queda facultado el Directorio para recibir toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos o servicios, en pago de las acciones.

Art. 9.o Cuando el Directorio resuelva aumentar el capital, deberá avisarlo a los accionistas mediante publicaciones en el "Diario Oficial" y en otro u otros diarios a su elección. Las publicaciones durarán cinco días y en ellas se establecerá el plazo que se fije para que los accionistas hagan uso del derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan. Los accionistas existentes en el momento en que se resuelva el aumento del capital tendrá derecho preferente para la suscripción. Ese derecho caducará una vez vencido el plazo que se fije para utilizarlo. Si las suscripciones excedieran al monto de aumento, se prorrateará su importe entre los suscriptores, en proporción de las acciones que posean. Si quedar algún excedente sin suscribir, el Directorio podrá ofrecer las acciones al público.

Art. 10. Cuando se efectúen emisiones de acciones por sobre la par, la prima se destinará al fondo de reserva, una vez deducidos los gastos que ocasione el aumento de capital, impresión de acciones, etc.

TITULO III

Dirección. — Administración.

Artículo 11. La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la asamblea de accionistas. También se elejirán tantos suplentes como integrantes tenga el Directorio. Los suplentes sustituirán a los titulares en los casos de fallecimiento. Incapacidad concurso o quiebra, renuncia, licencia o ausencia prolongada, debiendo ser convocados en el orden en que figuren en la lista de la elección. El Directorio siempre estará integrado por un número impar de miembros.

Art. 12. El aumento o disminución del número de miembros del Directorio, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, será decidido por la asamblea de accionistas.

Art. 13. Los Directores titulares y suplentes deberán ser mayores de edad. Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 14. Después de cada elección, el Directorio, por mayoría absoluta de votos, nombrará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 15. El Directorio sesionará los días que al efecto determine. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Estará en quórum para sesionar con la presencia de dos de sus miembros, cuando sean tres y con la mitad más uno, excediendo de ese número. Las resoluciones serán válidas, siendo adoptadas por la simple mayoría de votos, siempre que en este estatuti no se exija un quórum especial. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 16. Las actas de las sesiones del Directorio se asentarán en un libro destinado al efecto. Serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. Los Directores podrán dejar constancia de los fundamentos de su voto.

Art. 17. El Directorio tiene amplias facultades para la Dirección y Administración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos y contratos necesarios a los fines sociales y especialmente para: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, corporales e incorporales, créditos, títulos, acciones y toda clase de valores muebles, sea por compra, permuta, donación, dación en pago y a cualquier otro título onmodo; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos, causionarlos por los precios, cantidades, plazos, forma de pago y demás condiciones que conceptúe convenientes constituir y aceptar anticresis, arrendamientos, usufructos, servidumbres y comodatos; B) Hacer uso de créditos solicitándolos de los Bancos o particulares, con garantías o sin ellas; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; abrir cuentas corrientes, pudiendo girar contra depósitos o en descubierto; girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y redescontar letras, vales, billetes, pagarés y cualquier otro título de crédito; librar y endosar cheques y giros y anular estos últimos; cobrar y recibir todo lo que se adeude a la sociedad, por cualquier concepto; cobrar intereses y dividendos; C) Comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, sea como actor demandado o tercerista, con todas las facultades de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas; hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones; D) Ejercer la representación de la sociedad en todos los actos civiles, comerciales o administrativos, públicos o privados, por intermedio de su Presidente asistido del Secretario, o por las personas que especialmente designe o sustituyan a los nombrados; E) Conferir y revocar poderes especiales o generales, nombrar Gerentes y demás empleados, otorgándoles las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones y destituirlos; F) Dictar todos los reglamentos internos. La enumeración que antecede es a vía de ejemplo. Para la constitución de hipotecas, prendas comunes, agrarias o industriales y cualquier otro derecho real, el Directorio no necesitará de la autorización de la asamblea de accionistas.

Art. 18 El Presidente representará a la sociedad en todos los actos en que ésta intervenga, de acuerdo con lo previsto en el inciso D) del artículo anterior sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio a otras personas. Actuará siempre asistida del Secretario o de la persona que el Directorio designe para casos especiales. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en cualquier caso en que este se encuentre imposibilitado para actuar.

Art. 19. Corresponde además al Presidente o a quien lo sustituya, hacer cumplir todas las resoluciones de la asamblea y el Directorio y adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, dando cuenta al Directorio.

TITULO IV

De las asambleas

Artículo 20. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses de finalizado el ejercicio social, para resolver sobre lo siguiente: A) Consideración de la memoria anual que debe presentar el Directorio conjuntamente con el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico; B) Elección de miem-

bros del Directorio y Síndico, titulares y suplentes, cuando corresponda; C) Cualquier otro asunto que figure en el orden del día; D) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Art. 22. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Directorio o cuando lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte por lo menos del capital social. En este caso el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Vencido ese término y si el Directorio no hubiere hecho la convocatoria, los firmantes de la solicitud podrán convocarla por sí mismo. Los solicitantes de la convocatoria a asamblea extraordinaria deberán indicarlos puntos que constituirán el orden del día y justificarán, con la presentación de las acciones o certificados de custodia de las mismas expedidos por el Banco donde se hallen depositados, que reunan el porcentaje de capital exigido por este artículo.

Art. 23. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias se harán conocer a los accionistas, por avisos publicados durante cinco días en el Diario Oficial y en otro u otros diarios a elección del Directorio. Las convocatorias contendrán el lugar, fecha, hora y local donde se reunirá la asamblea y el orden del día a tratarse. Las publicaciones empezarán quince días antes del fijado para la reunión. Se realizará una sola convocatoria.

Art. 24. Para poder tomar parte de las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada. Depositarán las acciones o el certificado del Banco donde se encuentren, en las oficinas de la Sociedad. Se les expedirá una boleta en la que constara el número de acciones registradas y depositadas, el número de votos que corresponda al accionista. Esa boleta le servirá de entrada al local de la reunión.

Art. 25. Los accionistas podrán hacerse representar por otras personas, accionistas o nó con la única excepción establecida por el artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Los mandatarios deberán registrar [illegible] las acciones de los mandantes, dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 26. En las asambleas ordinarias y extraordinarias, cada acción da derecho a un voto, con la única limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no hayan integrado totalmente sus acciones no tendran derecho a voto.

Art. 27. Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán legalmente constituídas con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. En las asambleas ordinarias y extraordinarias las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos correspondientes a los accionistas que concurran y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes, aún en los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909. En las asambleas ordinarias y extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día.

Art. 28. La Mesa de las asambleas ordinarias y extraordinarias estará constituída por el Presidente y el Secretario del Directorio y en su defecto la asamblea elegirá sus autoridades.

Art. 29. Las actas de las asambleas se asentarán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas elegidos por la asamblea, en su representación.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 30. La fiscalización de los negocios sociales, estará a cargo de un Síndico nombrado por la asamblea, eligiéndose también un suplente. El Síndico durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelecto indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: A) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando la contabilidad, estado de Caja y toda la documentación social. B) Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y resoluciones de la asamblea. C) Presentar un informe sobre la memoria del Directorio y la marcha de los negocios sociales, así como sobre el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de dividendos. El Síndico procurará desempeñar sus cometidos sin entorpecer la marcha de los negocios y de la administración, pudiendo concurrir a las oficinas cuando lo crea conveniente. En caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento será sustituído por el suplente.

TITULO VI

Ejercicio Social. — Utilidades

Artículo 31 El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio social el Directorio deberá formular el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades que conjuntamente con la memoria que debe presentar a la asamblea, someterá a informes del Síndico.

Art. 32. Las utilidades líquidas que resulten del ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: hasta un diez por ciento para formar el fondo de reserva; el porcentaje que la asamblea determine a propuesta del Directorio, para retribución de sus miembros y del Síndico; el Presidente recibirá doble retribución que los demás miembros; y del remanente se pagará primero un dividendo del cinco por ciento a las acciones fundadoras, categorías A) (Artículo 6.o) y el resto se repartirá entre los accionistas de ambas categorías. A propuesta del Directorio podrá formarse fondos de reserva especiales para estabilización de dividendos, ampliación de instalaciones etcétera. Los dividendos correspondientes a las acciones que no estén totalmente integrada se fijarán de acuerdo el monto integrado y al tiempo que a la referida integración corresponde el ejercicio social.

Art. 33. El Directorio determinará la fecha y lugar del pago de los dividendos. Todo dividendo no cobrado dentro de los cuatro años de su liquidación, caducarán en favor de la Sociedad y serán vertidos en el fondo de reserva.

TITULO VII

Disolución. — Liquidación

Artículo 34. La Sociedad se disolverá por las causas prescriptas por la ley o por resolución de una asamblea etxraordinaria de accionistas.

Art. 35. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, salvo el caso de que la asamblea resuelva nombrar liquidadores. La liquidación se realizará de acuerdo con las normas que fije la asamblea.

TITULO VIII

Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 36. Los Directores podrán desempeñar cargos remunerados en la Sociedad. La asamblea podrá también fijar sueldos a los Directores, acumulables o no a los porcentajes establecidos en el artículo 32 de estos estatutos.

Art. 37. El doctor Sagunto F. Pérez Fontana por sus trabajos de iniciación y organización de la Sociedad y por la redacción de los estatutos y gestiones para su aprobación por el Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio hasta la legal constitución de la Sociedad, recibirá como retribución, una suma equivalente al cinco por ciento del capital autorizado.

Art. 38. El primer Directorio se compondrá de cinco miembros, siendo designados para integrarlo los señores: Medulio M. Pérez Fontana, José M. Fernández, Julio A. Passarino, Sagunto F. Pérez Fontana y Vicente Vallevegne como titulares y los señores: Hispano V. Pérez Fontana, Ataúlfo Pérez Fontana, Andrés S. Bianchi, Luis Frugoni y Angel Madina como suplentes. La sindicatura será desempeñada por el señor Alberto Sartori como titular y como suplente al señor: Angel Ponte. Como derogación especial a lo establecido en el artículo 12 de estos estatutos, queda facultado el Directorio para aumentar el número de los miembros hasta el máximo establecido, designando a las personas que desempeñaran esos cargos como titulares y suplentes, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria que se celebre para la ratificación de esos nombramientos.

Art. 39. Queda facultado el doctor Sagunto F. Pérez Fontana para solicitar del Poder Ejecutivo la autorización prevista por el artículo 405 del Código de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones que se le soliciten y para proceder a la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio y solicitar la matrícula de comerciante. Para constancia se labra la presente acta que firman todos los comparecientes en la fecha ut-supra: José M. Fernández, J. A. Passarino, Medulio M. Pérez Fontana, Ataulfo S. Pérez Fontana, Sagunto F. Pérez Fontana, V. Vallevegni, A. R. Sartori, A. Ponte, Vicente A. Pérez Fontana, Andrés S. Bianchi, A. Madina, Luis R. Frugoni. Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que luce de fojas uno a once del libro de Actas de Asamblea de la Sociedad Anónima "Construcmat S. A." que tengo de manifiesto y a los que me remito. En Fe de Ello y a solicitud de los interesados siento el presente que signo y firmo en la Villa de Nueva Palmira Octava Sección Judicial de Colonia el diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. (Hay un signo Julio C. Pérez, hay un sello que dice Julio C. Pérez Barruellaveña, Escribano). Copia. "Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Sagunto F. Pérez Fontana, con domicilio en la calle 25 de Mayo 555, 2.o piso C. al señor Ministro digo: que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que se autorice el funcionamiento de la Sociedad Anónima "Construcmat S. A." cuya representación ejerzo. La representación invocada resulta del artículo 39 de los Estatutos de dicha Sociedad, los que debidamente testimoniados acompaño. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito. 1.o Se sirva autorizar el funcionamiento de la Sociedad "Construcmat S. A.". 2.o Se me expida los testimonios pertinentes y se me devuelvan los acompañados. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. Firmado: Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. Firmado: Por el Ministro, C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Montevideo, Julio 6 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Construcmat S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 25. Tampoco podrán ser mandatarios el Síndico y los empleados de la Sociedad, (decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). Artículo 27. En otras oportunidades esta Inspección General ha fundado su opinión de que el derecho de receso fijado por la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909 no puede anularse por las disposiciones estatutarias salvo el caso admitido expresamente por la misma ley para la reforma indicada con el numeral 2). Por consiguiente este artículo 27 al hacer obligatorias todas las resoluciones de las asambleas para los socios disidentes, contraría lo especialmente dispuesto por la ley referida con respecto a sus numerales 3, 5 y 6. Artículo 32. Por razones obvias las retribuciones a fijarse por la asamblea a los Directores y Síndico no pueden condicionarse a la propuesta del mismo Directorio, ya que en el primer caso califican y estiman su propia actuación y en el segundo, valúan la de quién por sus funciones debe fiscalizarlos en nombre de los accionistas.

Art. 36. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expresado de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda Sociedad Anónima" y "Almacenes América Sociedad Anónima". — Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepta. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Sagunto F. Pérez Fontana, por "Construcmat Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que no acepto ninguna de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, que

parecer de fundamento legal, como lo demostraré al considerarlas particularmente. — I. Por lo que se refiere al artículo 25, parecería que la Inspección pretendiera que se amplíe la prohibición para representar a los accionistas en las asambleas extendiéndola al Síndico y los empleados de la sociedad. Cita el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943. Es un principio elemental que las incapacidades y prohibiciones son de estricta interpretación y que solamente pueden ser establecidas por la ley. La única prohibición legal existente para representar a los accionistas en las asambleas es la contenida en el artículo 2.o parte final, de la ley de 19 de Julio de 1909, que solamente comprende a los Directores. No interesa que el decreto de 16 de Julio de 1943 pretende extender esa prohibición porque el Poder Ejecutivo carece de facultades para ello. Esa prohibición debe ser establecida por una ley y mientras esa ley no se dicte, toda limitación que se quiera establecer, por cualquier otro medio, carece en absoluto de valor y no hay porqué acatarla, desde que es ilegal. La observación no es arreglada a la ley y no puede ni debe ser acatada ni mucho menos impuesta. II. La Inspección interpreta el artículo 27 de los estatutos como derogatorio del derecho de receso establecido en la ley de 19 de Julio de 1909. Aparte de que no existe tal derogación en el artículo citado, no es cierto que el derecho de receso sea de orden público y que, por lo tanto, no pueda ser derogado. Así lo entiende la doctrina y la jurisprudencia, que no tengo porqué citar. Esa observación carece de fundamento legal y no puede ni debe ser acatada ni mucho menos impuesta. — III. La Inspección observa el texto del artículo 32 de los estatutos. Dicho artículo no contiene nada que viole a las leyes vigentes. El Directorio se limita a proponer a la asamblea la remuneración que entiende que es adecuada a los servicios prestados. La asamblea está facultada para ratificar esa propuesta o a rechazarla, fijando otra distinta. Nadie mejor que el propio Directorio puede estimar su labor. Por otra parte la Inspección no cita ningún texto legal en apoyo de su observación y en otros casos ni siquiera ha observado una disposición semejante, como en el caso de los estatutos de la Sociedad Anónima Los Talas (artículo 20). (Ver "Diario Oficial" número 12.475 de 31 de Mayo de 1948; Sociedad General de Intercambio Sociedad Anónima, artículo 14 (Ver "Diario Oficial") número 12.456 de 7 de Mayo de 1948 y Montana Sociedad Anónima ("Diario Oficial" número 12.450 de 29 de Abril de 1948). En ninguno de esos casos repito, la Inspección formuló observaciones y la sociedad fué autorizada para funcionar. La observación carece de fundamento legal y no puede ser aceptada ni tampoco impuesta. — IV. La Inspección observa la disposición contenida en el artículo 36 de los estatutos. No hay ley que obligue al Directorio de ninguna sociedad anónima a poner en conocimiento de la asamblea el nombramiento de uno de sus miembros para desempeñar cargos rentados. No me extenderé en rebatir esa observación, concretándome a recordar que la Constitución de la República en el inciso segundo del artículo 10 establece: "Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe" y a mayor abundamiento que, en el caso de los estatutos de "Industria Rex, Sociedad Anónima" se formularon las mismas observaciones a una disposición análoga, no siendo aceptada por los interesados y el Poder Ejecutivo, al autorizar el funcionamiento de la sociedad, si bien declaró compartir las observaciones de la Inspección, reconoció expresamente que "No existe disposición legal para imponerlas". (Ver "Diario Oficial" número 12.427 de 2 de Abril de 1948). Es la verdadera interpretación de la intervención del Poder Ejecutivo establecida por el artículo 405 del Código de Comercio, desde los tiempos del Fiscal doctor Luis Varela, significando un respeto a la ley que no podría desconocerse en este caso. — V. El estatuto de Construcmat Sociedad Anónima, no contiene disposición contraria a la ley o al orden público y por lo tanto, no tiene por que ser modificado. Por lo expuesto, al señor Ministro digo: Que se tenga por evacuada la vista conferida y se autorice el funcionamiento de Construcmat Sociedad Anónima sin que se modifique el estatuto aprobado. — Sírvase el señor Ministro así disponerlo. — (Fdo.:) Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — A sus antecedentes vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas y a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Siga a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno con la expresa constancia de que esta Inspección General mantiene en todas sus partes las consideraciones que expresara en su informe de fecha Julio 6 del corriente año, con respecto al proyecto de estatutos de Construcmat Sociedad Anónima en atención a que ellas se fundan en decretos vigentes (artículo 25 de sus estatutos) en la doctrina referente al derecho de receso (artículo 27), en resoluciones del Poder Ejecutivo (artículo 36) y en elementales e indiscutibles principios de ética (artículo 32), frente a la diferencia de nuestra legislación en materia de sociedades anónimas. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — V.o B.o Antonio G Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: En lo que se refiere a la observación de la Inspección de Hacienda sobre el artículo 25, por cuanto el decreto del 16 de Julio de 1943, hizo extensiva al Síndico y a los empleados de la sociedad, la prohibición de ser mandatarios, expresa y concretamente limitada a los Directores por el artículo 2.o de la ley de 19 de Julio de 1909, considera el Fiscal, que como lo ha expresado ese Ministerio en casos análogos, no puede obligarse a una sociedad anónima, contra su voluntad a efectuar una modificación en sus estatutos, cuando no existe disposición legal para imponerla, y en el caso a dictamen, no existe tal disposición legal sino un decreto del Poder Ejecutivo que es ilegal y no puede imponerse en consecuencia, pues extiende una prohibición de la ley a situaciones no indicadas por ella, y es doctrina y jurisprudencia, que por acto administrativo no se puede restringir o extender el alcance de una ley, y por lo tanto, ante la manifestación de la interesada, de que mantiene ese artículo 25, no existiendo disposición legal en que fundamentar la modificación indicada, no se le puede obligar a efectuarla, ya que es precepto constitucional (artículo 10) que nadie "será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe" por lo cual corresponde aprobar ese artículo 25 tal como ha sido redactado. En cuanto a la observación al artículo 27, que la Inspección de Hacienda considera derogatorio del derecho de receso, establecido por la ley 19 de Julio de 1909, los interesados manifiestan "que no existe tal derogación en el artículo citado" y en puridad de derecho, ello es cierto por cuanto ese artículo se refiere a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y no a los casos de modificación de los estatutos, en los cuales únicamente concede la ley el derecho al receso, por lo que en supuesto puede aprobarse ese artículo 27, esto es, que no comprende los casos de modificación de estatutos en los cuales la ley de 1909 concede el derecho al receso; pero desiente el Fiscal, con el reputado profesor de Derecho Comercial que firma el escrito precedente, respecto a que el derecho de receso puede ser derogado, pues está de acuerdo con Rivarola (Derecho Comercial Argentino. — Buenos Aires 1938), que expresa, "de acuerdo con la jurisprudencia argentina, que cita, que "El derecho de receso... es, por su naturaleza irrenunciable, es decir, superior a cualquiera clausura del estatuto en contrario" y tan considera la doctrina, que ese principio no puede ser derogado por los estatutos, que critican sus resultados que pueden ser perjudiciales para la sociedad o para terceros acreedores de la misma en muchos casos, y proponen que la sociedad establezca en sus estatutos arbitrios, para evitar el reembolso de acciones inmediato, fijando plazos para estos casos, en los estatutos, porque con las palabras de Rivarola, esas previsiones "No podrían considerarse violatorias de la ley, por cuanto tan sólo implicarían la postergación de carácter convencional para el cumplimiento de una obligación legal, pero no la derogación o desconocimiento del derecho establecido por la ley", y esas salvedades no tendrían razón de ser, si por los estatutos se pudiera válidamente derogar el derecho de receso, por lo cual, este artículo 27 se aplicará sin modificaciones, siempre que no se trate de la reforma de estatutos, y en los casos que la ley de 1909 concede el derecho de receso. En lo que se refiere al artículo 32, no existe ninguna implicancia en que el Directorio proponga a la asamblea su retribución, pues es éste quien decidirá en definitiva, y por otra parte son los propios Directores quienes pueden apreciar mejor cuanto valen sus servicios, y se contempla mejor "los principios de ética", si los Directores con su firma proponen su retribución a la asamblea, que si buscan unos accionistas complacientes que propongan anónimamente remuneraciones desconsideradas; y en cuanto al Síndico el Fiscal no vé ningún peligro en la forma de establecer la retribución, porque, extremando el concepto podría considerarse que existe un peligro de fiscalización complaciente para el Directorio, por el hecho de que la elección del Síndico por mayoría de la asamblea, esté ligada a la misma suerte electoral que éste, y podría decirse que para asegurarse la reelección o para agradecer la elección, sería complaciente con el Directorio por lo cual, pues, no encuentra el Fiscal impedimento legal alguno que pueda motivar la modificación de este artículo.

Por último en lo que se relaciona con el artículo 36, como siempre lo ha expresado el Fiscal, no existe legal, ni doctrinariamente incompatibilidad entre el cargo de Director y la prestación de un servicio administrativo en la Sociedad, la ley argentina prevé el caso de que el Gerente sea a la vez miembro del Directorio, por lo cual no es legalmente necesario que se cite a una asamblea para comunicar tales designaciones, basta y es suficiente indicarlo en la Memoria y Balance anuales, que la Asamblea aprobará y en ese momento podrá hacer las observaciones que crea pertinentes, si le merecen objeciones esos nombramientos. Por lo expuesto, con la salvedad respecto al artículo 27 indicada por el Fiscal, en la forma que han sido redactados, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Construcmat S. A.", de Nueva Palmira (Departamento de Colonia) pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la Personería Jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazos para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, agosto 6 de 1948. Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Para mejor proveer, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. Firmado: Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: El decreto de 16 de julio de 1943 contiene en la parte final del artículo 1.o una norma de indiscutible conveniencia al establecer que no podrán ser mandatarios de los accionistas en las asambleas los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad. Esta disposición administrativa ha sido invariablemente aplicada siendo siempre aceptada por los interesados. En el presente caso los peticionantes no han aceptado la observación de la Inspección General de Hacienda al artículo 25 de los estatutos, sosteniendo la ilegalidad del decreto en cuanto extiende la prohibición que el artículo 2.o de la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909 impone a los Directores, a los Síndicos y a los empleados. Ante la negativa de los interesados de introducir modificación propuesta por la Inspección General de Hacienda, es forzoso entrar al estudio del Decreto pugnado y apreciar si el Poder Ejecutivo ha podido, por vía reglamentaria, imponer la prohibición referida como norma imperativa, contra la voluntad expresa de los promotores de la Sociedad. Considera el Fiscal que el decreto de 16 de Julio de 1943, por su naturaleza es, en cuanto se refiere a los Síndicos, y empleados de la Sociedad, supletorio y su aplicación procede en el caso de que los estatutos no contengan una disposición en contrario. Como lo expresa muy bien Malagarrriga, el "...derecho a hacerse representar en la asamblea, salvo cláusula estatutaria en contrario, encuentra su justificación, en ser ese derecho una manifestación de la libertad de contratar y no requerir ningún motivo de interés general su desconocimiento respecto de los miembros de una Sociedad Anónima" (Código Comercial Comentado Tomo 2 página

240). Ese derecho sólo puede ser limitado en forma imperativa por la ley; y la ley sólo ha prohibido la representación que reace en los Directores de la Sociedad (artículo 2.o, parte final de la ley N.o 3545). Considera en consecuencia el Fiscal que ante la negativa de los peticionantes a adoptar la fórmula del decreto de 13 de Julio de 1943 forzoso es aprobar el artículo 25 de los estatutos en la forma proyectada. La observación al artículo 27 es a juicio del Fiscal improcedente. La disposición, como lo expresan los interesados, no contiene una expresa renuncia al derecho al receso, sino simplemente la obligatoriedad de las decisiones de las asambleas. Lo cual no impide que los accionistas disidentes puedan ejercer el derecho a receso. Pero aún cuando contuviera esa renuncia, la disposición no sería objetable, pues como lo ha sostenido el Fiscal extensamente en dictámenes N.o 1353|946, de 20 de Setiembre de 1946, estatutos de "Ferrosmalt S. A." la norma contenida en la parte final del artículo 1.o de la ley N.o 3545 no es de carácter imperativo, de orden público, siendo válida la renuncia al derecho de receso, siempre que, ella se manifieste en forma expresa, clara y concretamente, en el acto constitutivo de la Sociedad, de manera que ninguna duda pueda surgir de que la voluntad haya sido emitida con pleno conocimiento de causa. La renuncia a dicha facultad legal, en nada afecta ningún principio fundamental, de orden público, en ninguno de los casos enunciados por la ley. Por otra parte, puede ser de gran utilidad para el organismo social —y en consecuencia, para los socios— impidiendo una desintegración del capital y la posible liquidación de la Sociedad. La observación al artículo 33 no está basada tampoco en ninguna disposición legal, como lo demuestran los peticionantes y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno en el dictamen precedente. No contrarían el orden público ni tiene el alcance que la Inspección le atribuye, porque siendo la asamblea el órgano supremo de la Sociedad muy bien puede rechazar o modificar las retribuciones propuestas por el Directorio. Igual apreciación merece la observación al artículo 36 por no existir disposición legal que obligue al Directorio llevar a conocimiento de la asamblea el nombramiento de sus integrantes para ocupar un cargo rentado en la Sociedad. Por otra parte, la asamblea al aprobar los balances siempre estrá enterada de la designación y retribución, pudiendo en dicha oportunidad aprobarla o rechazarla. Por lo expuesto considera el Fiscal que pueden aprobarse los estatutos en vista reconociendo a la "Construcmat S. A.", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 17 de 1948. Firmado: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1948. — Vistos: Estos antecedentes seguidos por "Construcmat Sociedad Anónima" (en formación) a fin de obtener la autorización legal para funcionar. Resultando: 1.o Según acta notarial adjunta, el 2 de Abril de 1948 se constituyó en Nueva Palmira con el nombre de "Construcmat Sociedad Anónima" una sociedad anónima cuyo objeto es la fabricación de artículos de hormigón y de cualquier otro material de construcción, la compra venta de esos productos que fabrique o adquiera, la importación, exportación y venta de maderas de toda clase, explotación de aserraderos y fabricación de envases con un capital de cien mil pesos, que podrá ser aumentado a un millón de pesos con autorización del Poder Ejecutivo. — 2.o Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas sobre el estatuto confeccionado por los fundadores de la sociedad, observó los artículos siguientes: Artículo 25 que establece quienes no pueden representar a los accionistas, expresando la Inspección que además de lo previsto en el estatuto la prohibición debe comprender a los Síndicos y empleados, artículo 27 en cuanto hace obligatorias las resoluciones de las asambleas aún en los casos establecidos por la ley de 19 de Julio de 1909, artículo 32 en lo que se refiere a la retribución de miembros y Síndico, que no debe estar condicionada a la propuesta del Directorio y artículo 36, referente a la remuneración extraordinaria de los Directores por desempeño de otras tareas en la sociedad en el sentido que debe ponerse en conocimiento de la asamblea. — 3.o Los interesados no aceptaron las observaciones de la Inspección General de Hacienda sosteniendo: Artículo 25 que el decreto de 16 de Julio de 1943 carece en absoluto de valor, porque el Poder Ejecutivo carecía de facultades para dictarlo. Artículo 27 porque se ha interpretado por la Inspección como derogatorio del derecho de receso y que no existe tal derogación y aunque existiera no es de orden público, y artículo 32 en el sentido de que la propuesta del Directorio no obliga a la asamblea y artículo 36 por la falta de ley que obligue al Directorio de dar cuenta a la asamblea del nombramiento de sus miembros para desempeñar cargos rentados. — 4.o Oído los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turno compartieron en general la argumentación formulada por los interesados. Considerando: 1.o El Poder Ejecutivo por decreto de 16 de Julio de 1943, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda estableció que no podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la misma sociedad. Podrá discutirse la validez de dicho acto administrativo como norma general, pero lo que es indiscutible, es que el Poder Ejecutivo tiene facultad para no autorizar que funcione una sociedad que inicia su funcionamiento, con quebrantamiento de esa norma. Y tiene esa facultad, porque de conformidad con el decreto de 14 de Marzo de 1907 que funciona como ley, en virtud de lo dispuesto en la ley número 9.463 de 19 de Marzo de 1935 (artículo 2.o) al Ministerio de Hacienda le corresponde la autorización de las sociedades comerciales y el control de su funcionamiento. Si estima que a los efectos del control, que el legislador le ha confiado deben observarse ciertas normas, no es necesario que una disposición estatutaria quebrante la norma de orden público, para imponer su modificación, sino que puede imponerla. La sociedad puede optar entre funcionar en esas condiciones o no. Ya se ha expresado que dada la importancia que han adquirido las Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo ajusta los medios de control y fiscalización y a tales fines, controla los Estatutos Sociales, en el sentido de garantizar en su más amplio sentido los derechos de los accionistas. Es en esa posición que no cree conveniente autorizar a los Síndicos y empleados de la Sociedad para que actúen en las asambleas representando accionistas. 2.o lo referente al artículo 25 los interesados han aclarado que sólo establecen la obligatoriedad de todas las resoluciones sin que ello impida que los accionistas disidentes puedan ejercer el derecho de receso (ley N.o 3535). 3.o Se ha aclarado el sentido del artículo 32 aunque el artículo expresa que la remuneración será a propuesta del Directorio los interesados han ampliado su sentido ante la observación de la Inspección General de Hacienda es decir que esa propuesta no obligará a la asamblea que estará en libertad de fijar la remuneración que crea más conveniente y justa. 4.o Sobre la cuestión planteada referente a los cargos remunerados que los Directores puedan desempeñar en la Sociedad (artículo 36) el Poder Ejecutivo ha expresado ya su opinión en la forma siguiente: El fundamento de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda consiste en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones rentadas o las designaciones para dichas funciones son dispuestas por el Directorio a favor de uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regularizaría mediante el conocimiento y aprobación de los accionistas. En consecuencia el temperamento propuesto por la Inspección General de Hacienda implica una sana norma de fiscalización que el Poder Ejecutivo la aprueba e impone en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 12 inciso 9.o del decreto de 14 de Marzo de 1907 ratificado por la ley N.o 9463 del 18 de Marzo de 1935 sobre contralor del funcionamiento de Sociedades Comerciales. Por lo cual se acepta el artículo observado, pero con la condición de que, las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, deberán ser puesto en conocimiento expreso de los accionistas, en la primer asamblea que realice" (Resolución de 28 de Mayo de 1948 en gestión "Almacenes América S. A."). Por todo ello, el Presidente de la República, Resuelve: 1.o Aprobar los Estatutos de "Construcmat S. A." en la forma expresada en los considerandos de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230), debiendo la Sociedad dar cumplimiento al artículo 2.o del decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase el testimonio notarial presentado, expídase los testimonios administrativos, publíquese y archívese. — Firmado: BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, octubre 9 de 1948. — Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía Letrada Departamental. — Colonia. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado precedentemente. — Colonia, 23 de octubre de 1948. — Antonio Camaño. (Hay un sello que dice: Doctor Antonio Camaño Rosas. Fiscal Letrado).

N.o 12.326. — Colonia; Diciembre 7 de 1948. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y dictamen Fiscal conforme, procédase a la inscripción solicitada a fs. 20 y concédese la matrícula respectiva, debiendo rubricarse los libros correspondientes. Expídase testimonio o certificado, devuélvanse recaudos y oportunamente archívese. — Fleurquín. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Fleurquín Narbondo en Colonia a siete días de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Eulogio Gadea Diago". — Inscripto con el N.o 55 del F.o 153 al 184 del Registro Público de Comercio. — Colonia; Diciemtre 9 de 1948. — Pago de Derecho: $ 291.00 — Eulogio Gadea Diago, Colonia; Diciembre 10 de 1948. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 292.00 - 16110.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Inscripción de la reforma de estatutos de "Caja Popular de Nueva Palmira S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la "Caja Popular de Nueva Palmira S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de la primera asamblea extraordinaria de la Caja Popular de Nueva Palmira S. A. — En Nueva Palmira a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecinueve y quince horas se reunen los señores accionistas de esta Caja Popular en su local sede social de la calle Gral. Artigas s|n. de esta Villa en asamblea extraordinaria dando cumplimiento a lo establecido en el artículo doce de los estatutos sociales. Después de cumplido lo que preceptúa el artículo trece de los estatutos, Publicación de convocatoria en el "Diario Oficial" y "Diario Español" de Montevideo y en el periódico "Orientación" de esta localidad. Concurren a este acto los señores accionistas: Federico Bonti por sí con capital de $ 50.00 y derecho a 1 voto y en representación de Donato T. Pugliese. capital $ 2.500.00 votos 6. De Constantino Rizzatti, capital pesos 100.00, votos 2. Juana Z. Perini. capital $ 50.00, votos 1. Nelly Ponte en representación de E. Fornier de Senes capital $ 1.000.00 votos 6. y de Tirso Ponte, capital $ 100.00, votos 2. D. Andrés Bianchi por sí, capital $ 500.00, votos 6. D José M. Fernández, por sí. capital $ 1.500.00, votos 6. D. Julio A. Passarino por sí. capital $ 500.00 votos 6. D. Felipe Fabio Fontana por sí capital $ 500.00. votos 6. D. Medulio M. Pérez Fontana, por sí. capital $ 1.200.00, votos 6. Angel Ponte, por sí. capital $ 50.00 votos 1. Elías Nabhen por sí. capital $ 400.00 votos 6. En representación de: Magdalena F. de Castro. capital $ 500.00, votos 6; de Luisa F. de Sartori, capital $ 1.200.00 votos 6; de Julio V. Bogliacino. capital $ 200.00 votos 4 y de Alberto R. Sartori. capital $ 100.00 votos 2. Ataúlfo S. Pérez por sí, capital pesos 550.00, votos 6 en representación de: Velarde Pérez Fontana, capital $ 4.000.00, votos 6; de Hispano Pérez Fontana. capital $ 250.00 votos 5 y de Julio M. Zaldúa. capital $ 500.00, votos 6. Sagunto F. Pérez Fontana por sí. capital, $ 2.000.00, votos 6. Igsardo Guinovart en representación de Carlos F. Tojo. capital $ 500.00. votos 6. Sabas Olaizola por sí, capital $ 500.00, votos 6. Pedro I. Chiesa en representación de Jesús I. Pineda. capital $ 300.00, votos 6. Lilia A. Vico en representación de Horacio Albín, capital $ 600.00, votos 6 y de Francisco Vico, capital $ 100.00 votos 2. Vicente A. Pérez por sí, capital $ 2.000.00, votos 6 y por Alicia V de Pérez, capital $ 1.500.00, votos 6. Horacio V. Fontana por sí, capital pesos 600.00, votos 6. En representación de: L. M. Pedro Chiesa, capital $ 250.00, votos 5, de Julieta H. Chiesa, capital $ 250 00 votos 5, de María N. C. de Chiesa, capital pesos 2.500.00, votos 6 y de Esmenia C. Rotondo, capital $ 100.00, votos 2. Nicolás Nabhen por sí, capital $ 500.00, votos 6. En representación de Teodoro Borges Soler. capital $ 50.00, votos 1. D. Juan Albano por sí, capital $ 2.200.00, votos 6. Juan Volfvoviez, por sí. capital $ 100.00. votos 2. Beldo A. Florin en representación de Lía D. de Fer-

nández, capital $ 700.00, votos 6, de Walter A. Fernández capital $ 50.00, votos 1, de José M. Fernández hijo, capital $ 50.00, votos 1. D. Daoiz V. Pérez por sí, capital $ 1.000.00, votos 6. — Totales: Acciones inscriptas y representadas por valor de $ 31:300.00 (treinta y un mil trescientos pesos) con derecho a ciento noventa y tres votos en conjunto. No asiste a este acto el Inspector de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas que indica la reglamentación de la ley en la materia. Ocupa la presidencia el doctor Medulio M. Pérez Fontana, con asistencia de los miembros del Directorio señores José M. Fernández, Vicepresidente, D. Andrés S. Bianchi y D. Julio A. Passarino, vocales, el doctor Sagunto F. Pérez Fontana, Síndico y el Secretario que actúa D. Felipe Fabio Fontana. Son número legal suficiente para tomar resoluciones, el Presidente declara abierto el acto, pasándose de inmediato a cumplir la 'Orden del Día". Como acto previo y por iniciación aprobada del accionista D. Nicolás Nabhen se designa a los señores D. Sabas Olaizola y D. Horacio V. Fontana para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea. Luego de un breve cuarto intermedio dicha comisión presenta el siguiente informe que se pone en conocimiento y consideración de la asamblea, por lectura que da el señor Secretario: Acta. — Los subscriptos accionistas de la Caja Popular de Nueva Palmira S. A. miembros designados para constituir la Comisión Escrutadora de la asamblea extraordinaria de hoy, dando cumplimiento al cometido que nos fuera impuesto y de conformidad con las disposiciones estatutarias pertinentes, certificamos que: A) De acuerdo a los ejemplares del "Diario Oficial y "Diario Español" de Montevideo y el periódico "Orientación" de esta localidad, que hemos tenido a la vista, se publicaron en los mismos la convocatoria para esta asamblea durante diez días y con treinta de anticipación como lo exigen nuestros estatutos. B) Que según el Registro de inscripción y asistencia a esta asamblea, se inscribieron acciones para esta extraordinaria que se realiza en este acto por un total de treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos. C) De acuerdo al mencionado Registro entre accionistas presentes y representados, el capital inscripto asciende a la suma de treinta y un mil trescientos pesos, con derecho a ciento noventa y tres votos en conjunto. Estando en consecuencia la asamblea en quórum legal para sesionar, en virtud de hallarse presente más de la mitad del capital integrado que lo exige el artículo segundo de los estatutos. Firman el acta para su constancia en Nueva Palmira a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sabas Olaizola. — Horacio V. Fontana.

Oída la lectura del acta el señor Presidente declara legalmetne constituída esta asamblea y se procede a tratar la "Orden del Día". (A) Aumento del capital social. (B) Reforma de los estatutos. Se da lectura a un proyecto de reforma de los estatutos del siguiente tenor:

Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos representados por dos mil acciones de cincuenta pesos cada una. Queda facultado el Directorio para aumentar el capital, hasta la suma de quinientos mil pesos sea en una sola vez o por aumentos sucesivos, debiendo en todos los casos, solicitar la autorización del Poder Ejecutivo y cumplir con los demás trámites legales.

Artículo Sexto. Las acciones se dividirán en dos series: "A", "B". El monto de la serie "A" queda fijado en la suma de treinta mil pesos totalmente emitidas e integradas; tendrán el carácter de privilegiadas (artículos 39 y 41 de los estatutos). Las acciones de la categoría "B" se emitirán por el resto del capital autorizado, hasta su total integración y tendrán el carácter de acciones ordinarias. Las acciones serán nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio. Para su transferencia se requiere la aprobación previa del Directorio, salvo el caso de transmisión forzosa como ser: herencia, venta judicial, etc.

Artículo trece. Las convocatorias para las asambleas se harán por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital o del Departamento, a elección del Directorio. Las publicaciones empezarán quince días antes del fijado para la reunión. Los avisos para la convocatoria deberán contener la indicación del lugar, fecha y hora en que se efectuará la asamblea y la 'Orden del Día" a tratarse. También se prevendrá que, si transcurrida una hora de la fijada para la reunión en primera convocatoria, no se lograra el quórum establecido en el artículo veinte, se pasará a sesionar en segunda convocatoria, con la asistencia de los accionistas que se encuentren presentes.

Artículo veintidós. Se suprime.

Artículo treinta y nueve. Los beneficios realizados y líquidos que resulten de las operaciones de la Caja al final de cada ejercicio se distribuirán en la forma siguiente: 10 o|o (diez por ciento) para el fondo de reserva legal. 14 o|o (catorce por ciento) para la retribución de los miembros del Directorio y Síndico en la siguiente proporción: 3 o|o (tres por ciento) para el Presidente; 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) para el Secretario; 6 o|o (seis por ciento) para los otros tres miembros del Directorio en proporción a su asistencia y 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) para el Síndico. El 76 o|o (setenta y seis por ciento) restante, se distribuirá entre todos los accionistas, de forma que los accionistas de la categoría "A" reciban un dividendo superior en un 1 o|o (uno por ciento) al que corresponda a las acciones de la categoría "B". Cuando el fondo de reserva alcance el 50 o|o del capital social, el 10 o|o (diez por ciento) de beneficio que se destina para formarlo se distribuirá entre los accionistas. — (Firmado:) Medulio M. Pérez Fontana, Presidente. Felipe Fabio Fontana. Secretario.

Después de leído, considerado y discutido suficientemente este proyecto, la asamblea lo aprobó en general con las siguientes modificaciones: El artículo quinto quedó definitivamente redactado así:

Artículo quinto. El capital social se fija en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) representado por cuatro mil acciones de cincuenta pesos cada una. Queda facultado el Directorio, para aumentar el capital hasta la suma de quinientos mil pesos, sea de una sola vez o por aumentos sucesivos, debiendo en todos los casos, solicitar la autorización del Poder Ejecutivo y cumplir con los demás trámites legales. Se autoriza al Directorio para emitir títulos representativos de una o más acciones.

Los artículos sexto y décimo tercero se aprueban sin modificaciones.

El artículo veintidós se suprime.

Artículo treinta y nueve. Los beneficios realizados y líquidos que resulten de las operaciones de la Caja, al final de cada ejercicio, se distribuirán en la forma siguiente: 10 o|o (diez por ciento) para el fondo de reserva legal. 14 o|o (catorce por ciento) para la retribución de los miembros del Directorio y Síndico en la siguiente proporción; 3 o|o (tres por ciento) para el Presidente; 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) para el Secretario; 6 o|o (seis por ciento) para los otros tres miembros del Directorio en proporción a su asistencia y 2 1|2 o|o (dos y medio por ciento) para el Síndico; el 10 o|o diez por ciento para los accionistas fundadores y el 66 o|o (sesenta y seis por ciento) restante, se distribuirá entre todos los accionistas. Cuando el fondo de reserva alcance el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social, el 10 o|o (diez por ciento) de beneficio que se destina para formarlo se distribuirá entre los accionistas. Se autoriza al Dr. Sagunto F. Pérez Fontana, para que inicie los trámites legales ante quién corresponda, para hacer efectivo y llevar a término este proyecto de reforma de estatutos aprobado en la asamblea extraordinaria de la fecha. — Sabas Olaizola. — Horacio V. Fontana. — José M. Fernández. — Medulio M. Pérez Fontana. — Andrés S. Bianchi. — Felipe Fabio Fontana. — J. A. Passarino.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen del folio treinta y cinco al folio treinta y nueve del Libro de Actas de asambleas de la Caja Popular de Nueva Palmira S. A. que tengo de manifiesto y a los que me remito. En fe de ello y para los interesados expido el presente que signo y firmo en la Villa de Nueva Palmira Octava Sección Judicial de Colonia el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Hay un signo. — Julio C. Pérez. (Hay un sello que dice: Julio C. Pérez Barruetaveña Escribano).

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. Escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Sagunto F. Pérez Fontana, por la Caja Popular de Nueva Palmira S. A. constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555, 2.o piso C, al señor Ministro digo: Que la asamblea extraordinaria de accionistas de la Caja Popular de Nueva Palmira S. A., realizada el 3 de Abril del corriente año, resolvió aumentar el capital hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, modificando otras disposiciones estatutarias (artículos 5.o, 6.o, 13 y 39 y suprimiendo el artículo 22) facultando al subscripto para solicitar del Poder Ejecutivo, la autorización requerida por el artículo 405 del Código de Comercio. Acompaño los estatutos originales y los certificados y copias pertinentes. Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: Se apruebe el aumento del capital y las reformas introducidas al estatuto de la Caja Popular de Nueva Palmira S. A. y se me devuelvan los recaudos acompañados, expidiéndose los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Ministro así disponer. Sagunto F. Pérez Fontana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro. C. M. Montaño. Director General de Secretara.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Junio 5 de 1948. No mereciendo observación de esta Inspección General el proyecto de reforma de estatutos de la Caja Popular de Nueva Palmira, pase, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Constando por el precedente certificado notarial, que para la reforma de los estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira Sociedad Anónima", se llenaron los requisitos exigidos por los artículos 13 y 21 de los estatutos en vigencia, cuando se celebró la asamblea en que fué sancionado el aumento de capital, ni desvirtuando las reformas efectuadas los fines que se tuvieron en cuenta al crear dicha entidad ni siendo ellas contrarias a nuestra legislación vigente, y previo informe del Consejo Honorario de Emisión del Banco de la República, corresponde aprobar los nuevos estatutos a dictamen, y ratificar la personería jurídica que actualmente disfruta dicha institución; y se notificará la resolución definitiva a la Inspección General de Hacienda. Se dará a los comparecientes testimonio de todo lo actuado a los efectos de la publicación e inscripción de la reforma aprobada. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, estimándole su opinión. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — El Consejo Honorario, en su última sesión, adoptó la siguiente resolución: "Considerados los antecedentes e informes ofrecidos, este Consejo Honorario no tiene reparos que oponer a las reformas a introducirse en los estatutos de la Caja Popular de Nueva Palmira Sociedad Anónima (modificación de los artículos 5.o, 6.o, 13 y 39 y supresión del 22)". — Julio Carlos Netto Secretario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1948. — Vista: La gestión de la sociedad anónima "Caja Popular de Nueva Palmira", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 5.o, 6.o, 13 y 39, y la supresión del artículo 22 de sus estatutos. — Resultando: Por la modificación del artículo 5.o se fija el capital social en doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Para introducir las reformas mencionadas se han cumplido los requisitos pertinentes y ellas no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 5.o, 6.o, 13 y 39 y la supresión del artículo 22 de los estatutos de la "Caja Popular de Nueva Palmira" y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha 12 de Febrero de 1943 y sometida a la legislación nacional y especialmente a las disposiciones de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230), debiendo la sociedad dar cumplimiento a los incisos B) y C) del artículo 2.o del decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES". — Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

"Número 1.443. — Fiscalía Letrada Departamental. — Colonia. — Señor Juez: Puede de usted acceder a lo solicitado en el escrito de fs. 27. — Colonia, 19-X-948. — Antonio Camaño. — (Hay un sello que dice: Doctor Antonio Camaño Rosa Fiscal Letrado)".

Número 10.393. — Colonia, Octubre 22 de 1948: — Vistos: Con el señor Fiscal: procédase a la inscripción solicitada en el escrito de f. 27; dejando sin efecto la parte del auto de f. 26 v. en cuanto manda

tasar previamente las costas. Devuélvanse recaudos, expídanse testimonios si se pidiera y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.:) Fleurquin". — Lo proveyó y firmó el señor Juez de Primera Instancia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en Colonia, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Eulogio Gadea Diago. — Colonia, Noviembre 10 de 1948.

En la fecha con el número 52, al f.o 125 al 133 del Registro Público de Comercio, se hizo la anotación pertinente. Conste. — Pago de derechos, $ 43.00. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 147. 16109.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Aviso

Habiendo sido aprobado por la Superioridad el reaforo de la propiedad raíz rural de los Departamentos de Artigas, Cerro Largo, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Canelones (parte Este, jurisdicción de Pando) Paysandú, Río Negro, Rivera, Salto, San José y Treinta y Tres a regir desde el corriente ejercicio, se previene a los señores propietarios de las referidas zonas, que pueden enterarse de los nuevos aforos correspondientes a sus predios en esta Dirección o en las respectivas Oficinas Departamentales de Catastro, presentando a ese efecto la planilla de Contribución Inmobiliaria. — Montevideo, Enero de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20241-v.feb.3

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Jueves 3 de Febrero de 1949. Hora 9. Licitación N.o 345. Papas para consumo (Tercer llamado.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, tercer piso, avenida 18 de Julio número 1892. — Montevideo, Enero 27 de 1949.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20243-v.feb.3,

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 7.500 litros de imprimador y 7.500 litros de asfalto, para riego superficial sobre macadam de pedregullo granítico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; (Sábados de 8 a 12) horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión, el día 10 de Febrero de 1949 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20242-v.feb.10

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Febrero a la hora 11, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación.— Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20236-v.feb.11,

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7, para la adquisición de útiles de limpieza. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 15 de Febrero, a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente)- Feb.1.o-20237-v.feb.11,

U. T. E.
LICITACION N.o 3050|49
Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1:988.000 kgs. hierro redondo, respondiendo a la norma 34-P del U.N.I.T., de 4.76 hasta 25.40 mm. de diámetro, para construcciones, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20239-v.feb.11,

U. T. E.
LICITACION N.o 3.051|49
Hierros planchuela, redondo, perfilado, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 138.000 kgs. de hierro ángulo en barras de 600 a 650 metros de largo, 132.000 kgs. barras planas, 3.160 kgs. hierro cuadrado en barras, 2.510 kgs. redondo en barras, 29 700 kgs. en chapa lisa y 18.700 kgs. galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Enero 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20240-v.feb.11,

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RUBEN CALLORDA VERDAGUER, uruguayo, estudiante de agronomía, con domicilio en Santa Lucía, Depto. Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro de poemas titulado: "Eslabón", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 25 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Feb.1.o-812-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 55.947. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Félix Castillo, (Montevideo), solicitan renovar la marca, "KURASOL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-834-v.feb.11.

ACTA N.o 55.953. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Soler Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "STUCHI" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-835-v.feb.11.

ACTA N.o 55.948. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "EL TESORO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.1.o-836-v.feb.11.

ACTA N.o 55.946. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Prudencio Cáceres, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca,

CÁCERES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.1.o-837-v.feb.11.

ACTA N.o 55.934. — Montevideo, Enero 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jacques Kreisler Manufacturing Company, de North Bergen, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,

Jacques Kreisler

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.1.o-838-v.feb.11.

ACTA N.o 55.910. — Montevideo, Enero 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca, "JOSCAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.1.o-715-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PROYECTO DE CREACION DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE DESINSECTIZACION

La Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, en uso de las atribuciones que le confiere la ley, dictan la presente ordenanza.

Artículo 1.o. Se crea en el Departamento de Maldonado el Servicio Municipal de Desinsectización. Tendrá a su cargo la inspección y dedetización de todos los lugares y propiedades, públicas y privadas. Quedan comprendidos en esta disposición y en la forma establecida en el artículo 4.o de esta Ordenanza, la fábricas, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, colegios, iglesias, conventos, claustros, cementerios, hospitales, sanatorios, maternidades, mercados, hoteles, restaurantes, comedores populares, establos, caballerizas, cárceles, depósitos de explosivos o inflamables, transportes terrestres, fluviales y aéreos, edificios públicos y privados cuarteles, fortines, campos de aviación, organizaciones militares, lagunas, canales, charcos, bañados, basureros, estercoleros y todo otro lugar que constituya o pueda constituir un foco de insectos perjudiciales al hombre. Los locales serán inspeccionados y dedetizados incluyendo todas sus dependencias.

Art. 2.o. Los médicos de servicio público, inspectores de salubridad o los que designe el Ejecutivo comunal, tendrán siempre inmediato acceso a cualquier hora del día, a los lugares expresados en el artículo anterior, para inspeccionar o dedetizar. En caso de oposición de los propietarios, cuidadores o cualquiera persona que alegue derecho para impedir la libre acción del Servicio, éste requerirá la orden judicial de allanamiento para poder cumplir su cometido.

Art. 3.o. Los que entorpezcan en cualquier forma la labor del Servicio, serán sancionados con multas de cinco a cincuenta pesos o prisión equivalente. En caso de reincidencia, el importe de las multas será duplicado. La tramitación de las multas seguirá el orden establecido por la Intendencia Municipal de Maldonado.

Art. 4.o. Los lugares o edificios deshabitados que no puedan ser dedetizados por desconocerse al depositario de la llave correspondiente o por dificultades que se opongan a la gestión del Servicio, serán clausurados hasta tanto sea posible proceder a su saneamiento. En caso de especial necesidad, a juicio de los encargados del Servicio, se gestionará la orden de allanamiento judicial y, una vez cumplida la tarea del Servicio, se cerrará nuevamente.

Art. 5.o. Ninguna propiedad raíz podrá ser arrendada sin que previamente se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 6.o. Donde quiera se descubra un foco propicio para la reproducción de insectos perjudiciales, será saneado de inmediato, por los medios adecuados.

Art. 7.o. Los depósitos de agua serán ubicados en lugares accesibles, separados por no menos de quince centímetros de las paredes de los edificios y a sesenta centímetros sobre los techos, quedando prohibido acumular objetos sobre sus tapas. En los depósitos de difícil acceso, a juicio del Servicio, deberán colocarse escaleras o equivalentes que permitan la inspección.

Art. 8.o. Las cajas automáticas deben ser colocadas de forma que puedan ser inspeccionadas y serán mantenidas en perfecto funcionamiento.

Art. 9.o. Queda prohibido el almacenamiento de agua en barriles, tinajas, latas, etc., en las zonas donde exista el servicio de aguas corrientes.

Art. 10. Los sótanos solo serán permitidos cuando no contengan agua o se destinen para albergue de animales.

Art. 11. Los canales de desagüe de los techos deberán mantener el declive necesario para que desalojen las aguas, debiendo preverse los medios que faciliten su inspección.

Art. 12. Queda prohibido colocar sobre muros y techos pedazos de botellas u otros objetos que puedan retener agua.

Art. 13. Los bebederos para animales deben ser de forma tal que permitan un vaciamiento rápido y completo.

Art. 14. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán penadas con multa de cinco a cincuenta pesos, elevándose al doble en caso de reincidencia.

Art. 15. Las jarras, jardineras, masetas, floreros y demás adornos de uso en cementerios, no podrán contener agua y queda establecido: 1.o) Todos los receptáculos se mantendrán permanentemente llenos de arena húmeda; 2.o) Los mausoleos, catacumbas y urnas serán conservadas de forma que no contengan ni retengan agua; 3.o) La administración de los cementerios no permitirán la retención de agua en las escavaciones y sepulturas.

Art. 16. Los depósitos de agua en obras de construcción o movimiento de tierra deberán vaciarse cuando menos cada tres días.

Art. 17. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 determinará la aplicación de multas de diez a cien pesos por la primera infracción y el doble por reincidencia.

Art. 18. Donde no exista servicio de aguas corrientes se permitirá el uso de pozos o aljibes, pero estos estarán previstos de tapa y bomba a prueba de mosquitos. Cuando sea indispensable mantenerlos destapados serán previstos de peces larvófagos.

Art. 19. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo anterior serán penadas con multas de cinco a cincuenta pesos y en caso de reincidencia con el doble.

Art. 20. Las nacientes de agua serán captadas y canalizadas por sus propietarios, evitando que se conviertan en criaderos de mosquitos. El incumplimiento de esta disposición determinará la aplicación de multas de diez a cien pesos, las que serán duplicadas en casos de reincidencia.

Art. 21. Queda prohibido el uso de cañas enteras para cercos o usos similares.

Art. 22. Queda prohibido el uso de protectores contra hormigas para plantas o colmenas cuando sean de forma que retengan agua.

Art. 23. Los fondos chacras, terrenos baldíos y patios dentro de los límites determinados por el Servicio deben mantenerse limpios de yuyos, basuras, botellas, latas u objetos que puedan retener agua. Los infractores serán penados con multas de cinco a cincuenta pesos, las que serán duplicadas en caso de reincidencia.

Art. 24. Los predios donde existan pantanos o estancamientos de agua serán canalizados por sus dueños o, en su defecto, rellenados. El incumplimiento de esta disposición será penada con multa de cinco a cincuenta pesos, la que será duplicada para los casos de reincidencia.

Art. 25. En los lugares donde no existan cloacas los pozos negros serán construídos a prueba de moscas y mosquitos.

Art. 26. En donde el servicio se considere conveniente colocará un cartel con la inscripción "Visto" e indicando fecha de la última visita de inspección, el que se conservará, bajo la responsabilidad del propietario, en el lugar en que fué fijado.

Art. 27. Las embarcaciones que tengan depósitos de agua deberán ser conservados a prueba de mosquitos, de conformidad con las disposiciones adoptadas por el Servicio.

Art. 28. Sólo se permitirá el uso de neumáticos para protección de embarcaciones si son perforados en su parte inferior, por lo menos, cada veinte centímetros, con agujeros cuyo diámetro sea, por lo menos, cuatro centímetros, de modo que no puedan retener agua.

Art. 29. Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores determinará la aplicación de multas de cinco a cincuenta pesos, las que serán duplicadas en casos de reincidencia.

Art. 30. Las dedetizaciones se harán, por lo menos, dos veces al año y para cubrir los gastos que demanden se fija la escala de tasas por retribución de servicios que se indica a continuación:

Para las zonas balnearias: A) Para casas habitación hasta de cinco ambientes, tres pesos ($ 3.00) semestrales); B) Para casas de hasta ocho ambientes, cuatro pesos ($ 4.00) semestrales; C) Para casas de más de ocho ambientes, cinco pesos ($ 5.00) semestrales; D) Para hoteles y casas de hospedaje de hasta diez ambientes, cinco pesos ($ 5.00) semestrales; E) Para hoteles y casas de hospedaje de hasta veinte ambientes, seis pesos ($ 6.00), ídem comercios en general, semestrales; F) Para hoteles de hasta cincuenta ambientes, ocho pesos ($ 8.00) semestrales; G) Para hoteles de más de cincuenta ambientes, diez pesos ($ 10.000); ídem carnicerías, panaderías, confiterías, semestrales. Casas habitación y otras en ciudades, villas y pueblos del Departamento: H) Para casas habitación de cinco a diez ambientes, un peso ($ 1.00) semestrales; I) Para casas de más de diez ambientes, un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) semestrales; J) Para hoteles, hosterías, casas de pensión, carnicerías, panaderías, confiterías, restaurantes y casas de comida, tres pesos ($ 3.00) semestrales; K) Para los demás comercios dos pesos ($ 2.00) semestrales.

Art. 31. Quedan exonerados de esta tasa los establecimientos destinados a oficinas públicas y de asistencia social. También quedan exoneradas las casas habitación de menos de cinco ambientes, casillas y ranchos modestos.

Art. 32. El cobro de la tasa se hará efectivo por medios de los cobradores que designe el Ejecutivo Departamental, para lo que usarán formularios oficiales. La falta de pago será penada, la primera vez, con multa de $ 0.20 por peso y la segunda vez se duplicará la multa, exigiéndose el cobro por vía judicial. Los recibos expedidos por el Municipio de acuerdo con esta ordenanza importan título ejecutivo.

Art. 33. Quedan obligados al pago los poseedores, cualquiera sea su título, por el cual ocupan el inmueble dedetizado y los propietarios subsidiariamente.

Art. 34. Los fondos que se recauden por la aplicación de esta tasa serán destinados a atender el Servicio Municipal de desinsectización, completándose el saldo, si lo hubiere, con recursos presupuestales.

Art. 35. En los lugares donde existan Juntas Locales éstas tendrán a su cargo el cobro de la tasa.

Art. 36. El Servicio Municipal de Desinsectización suministrará a los establecimientos de campo que lo soliciten solución D.D.T., proporcionándoles las instrucciones para su aplicación. La Dirección de Tesorería Municipal cobrará, previa autorización de Contaduría, a razón de $ 1.00 el litro de solución, sin envase. La Dirección de Contaduría llevará una cuenta especial para el Servicio.

Art. 37. Para asegurar el mejor cumplimiento de esta ordenanza se recurrirá a las disposiciones sanitarias del país, toda vez que ello sea necesario.

Art. 38. La Dirección Técnica del Servicio de Desinsectización estará a cargo del Ministerio de Salud Pública.

Art. 39. Los funcionarios que designe el Ministerio de Salud Pública, a los efectos del artículo anterior, gozarán de todas las facultades a que se refiere esta ordenanza.

Art. 40. Comuníquese, publíquese, etc., etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, 21 de Diciembre de 1948.

(Firmado): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás Casella, Secretario.

Maldonado, Enero 3 de 1948. — Visto, cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y cuatro anuncios en los periódicos del Departamento, "La Democracia" y "Justicia". Remítase a la Contaduría y Censo y Estadística, a los efectos que correspondan. Establézcase convenio con Organismo de Dedetización, remítase copia de ordenanza al Director doctor Solom Veríssimo; cumplidas todas las diligencias, pase al archivo. — (Firmado): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo F. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-20238-v.feb.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, Febrero 1.o de 1949

4.a Sección

HECTOR EDUARDO GARRIDO, 33 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Soriano 868, y ELVIRA ELLACURIA, 27 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada Soriano 868.

ANDRES GUBMANN, 21 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Canelones 870, y SARA LEIBOVICH, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 831.

HORACIO MONAGAS, 24 años, soltero, niquelador, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1231, y LUNA ISRAEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1231.

10.a Sección

CARLOS MARIA BAGNASCO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado D. López 2162, y SERAFINA ARANDIGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2162.

ANTONIO SANDIN, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2351, y ESMERALDA VIOLETA SICCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2349.

KHATCHER KAUKIAN, 59 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado J. Espinosa 1611, y TOURANE TURKEJIAN, 48 años, soltera, armenia, domiciliada J. Espinosa 1611.

ADEMAR FERNANDO ALGARE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 4034, e IRMA PAULINA GIL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2537.

11.a Sección

HILARIO MO[illegible], soltero, jubilado, oriental, domicili[illegible] camino Maldonado 5879, y MARIA ANTONIA SILVA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mallonado 5879. — (Matrimonio contraído "in-extremis"). (Exonerado).

BORUCH RUDKO, 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Helvecia 4183, y LILLY WEISZ, 26 años, soltera, húngara, domiciliada Helvecia 4183.

JULIO BARTOLO BASSI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pavia sin número, y MARTA NELSA REBAGLIATI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Gómez sin número.

ROMEO SINISCALCHI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Villagrán 2688, y AIDA SIMALDONE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Villagrán 2688.

20.a Sección

AMERICO MATO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Caballero 4026, e ISABEL GUUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Campichuelo 263.

AMERICO PERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Martínez 4416, y MARTINA NIETO, 27 años, soltera, española, domiciliada S. Martínez 4416.

OROSMAN FANLORD, 36 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado C. de la Vega 4778, y MARIA ANGELA LAFUENTE, 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada Fleytas 31.

MIGUEL PABLO MIRANDETTI 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 5157, y MARIA INES MERLETTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5126.

JOSE CHIECHI, 29 años, soltero, marino militar, italiano, domiciliado J. Alvarez 3, e ISABEL BERRIEL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 5.

$2.00 P|p.-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VAZQUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-14385-v.feb,17

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA TERESA LOPEZ, solicita la rectificación de su edad en su partida de nacimiento, pues donde figura como nacida en el año 1933 debe decir 1930, que es el verdadero — Montevideo, Diciembre 3.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Dic.13-15337-v.dic.23.
Feb.1.o-v.feb 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MINIÑO MARTINEZ, Incapaz". (Lo. 43, Fo. 607), se hace saber que con fecha Diciembre siete corriente ha sido declarado en estado de incapacidad don Alfredo Miniño Martínez; habiéndose designado curadora a su madre doña Pacífica Martínez de Miniño. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-16167-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARQUIMEDES o FLORENTINO ARQUIMEDES CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-806-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BEARES (VICENTE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Beares, en la siguiente forma: donde dice "Beades" debe decir "Beares". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-690-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a GERARDO PIRIZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad de la mujer le inició su esposa Modesta Da Silva. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Feb.1.o-153-v.mar.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CASAL o CASAL ALLO o HALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-219-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAMIL o VILLAMIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-221-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.30-16148-v.dic.31.
Feb.1.o-v feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINO RODRIGUEZ o CELESTINO RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16271-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA VICENTA HINCKLEY DE REBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16272-v.feb.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS PAULA ZACHEO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 18 de Enero de 1936 debe decir que lo fué el 18 de Enero de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.1.o-584-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ARMAS CASTRO, AMADO WILSON y PIROTTI DE ARMAS, ALDA, Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde dice: "Wilson Castro", debe decir: Amado Wilson Armas Castro. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Feb.1.o-16241-v.feb.17.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TUBINO, ANIBAL JOSE. Información de vida y costumbres" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Aníbal José Tubino domiciliado en la calle Sarandí 364, escritorio 4, al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos escribanos Juan Angel Iannino y Mauro Anselmo Cominotti, quienes serán preguntados respecto a mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Aníbal José Tubino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-273-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TULIO ACOSTA BOOTH o TULIO AMBROSIO ACOSTA BOOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-327-v.feb.11.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "EDUARDO NICOLAS ABDOUCH. Quiebra, rectroactividad". (Lo. 36, Fo. 378), se hace público que por dicho Juzgado y en los mencionados autos, se ha dictado la siguiente resolución:
"N.o 20268. Montevideo, Noviembre 25 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 1.o de Diciembre de 1947. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — Ruiz. — Lo Proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — J. T. Pereira, Actuario". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.1.o-20146-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAGARIA DE CARRATO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que para estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.1.o-819-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MERRONE o MERRONI o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-16239-v.feb.11.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO JUAN o JUAN ROMUALDO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-16047-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO MALARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-16048-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-16209-v.feb.11.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "El Estado contra CIPRIANO PARGA, Segundo copia de escritura", se cita por el término de noventa días a don Cipirano Parga, a sus herederos o demás interesados en el inmueble que se determinará más adelante, para que se opongan o confirmen los deseos del Estado, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio: Una fracción de terreno, destinada a Parque Público, con un área de 8 hectáreas 3.126 metros 20 decímetros, contigua a otra que el Estado también adquirió de dicho señor Parga con el mismo destino el 6 de Julio de 1912, con un área de 5 hectáreas sobre la margen derecha del arroyo Pando. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20145-v.mar.9.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada de conformidad con el señor Fiscal Letrado Departamental, con fecha 2 del corriente mes y año, en los autos caratulados "JOSE MARIA VIAR. Incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado, dictada con fecha 14 de Junio del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado José María Viar, habiéndosele designado en el carácter de curador a su hermano don Carlos Isidro Viar Y a los efectos legales se hace la presen-

te publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Feb.1.o-805-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON JOACHIMSTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-490-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NOY, citándose a la vez a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-807-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA RAMONA TORRES DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-808-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial. — Conchillas, Enero 21 de 1949. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-804-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: VICENTE URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16191-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de: MARIA GERONIMA MURACCIOLE DE BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16197-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANCHEZ, ADELA SANCHEZ DE TAVARES o VALENTINA ADELAIDA SANCHEZ DE TAVAREZ y ELISA CANCELA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria-Adjunta.
$6.00 Feb.1.o-107-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, de fecha dieciocho de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANTONIA MILAN. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, a los herederos de doña Antonia Milán y a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1070, ubicado en esta ciudad, compuesto de una superficie de 935 metros, manzana N.o 52, que linda por el Norte, calle Petrona Tuboras; por el Este, calle Itiray formando esquina; por el Oeste, Lorenzo Quintín Carrizo y otros, y por el Sur Juan Pión y Lazo y otros, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Diciembre 23 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20147-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PEDRO PREGLIASCO o PEDRO PABLO PREGLIASCO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 14 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-108-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTARCIERI o SANTANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.31-16192-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Diciembre 30 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-326-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SECUNDINA ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-16193-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-320-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA NICOLASA PORCAL DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-319-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MANUEL VELAZQUEZ o MANUEL VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-184-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PASSANO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1948. — Blás Borrallo, Actuario Suplente.
$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JOANA DELGADO DE HERNANDEZ o JUAN DELGADO VIANA, FELIPA o FELIPA DOLORES HERNANDEZ DE CLAVIJO, MAXIMO CLAVIJO y GREGORIO o GREGORIO MARTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 27 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-20-v.mar.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Emma o Ema Chiaprara contra ELBIO LARROSA. Divorcio unilateral. Incidente sobre aumento de pensión alimenticia". (Lo. 6. Fo. 12), se hace saber al público que se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integraban Elbio Larrosa y Emma o Ema Chiappara, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 24 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$10.00 Feb.1.o-19-v.mar.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-814-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario
$6.00 Feb.1.o-815-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 15 de 1948. — Blás Borrallo Actuario Suplente.
$18.00 Feb.1.o-816-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-813-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Maldo-

nato, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA GUTIERREZ DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 15 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-21-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE, PHILLIP o PHILIPP WIDMAIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949.— Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-787-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DE SOUZA LEAL DE GARIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1048. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-16314-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Golberto P. Echeverry, se hace saber al público que en los autos: "Enrique A. Zoani contra MANUEL RIVERA y MANUEL VEIRA. Cumplimiento de contrato". (Lo. 34, Fo. 488) se cita, llama y emplaza a don Manuel Rivera, o a quienes se consideren herederos, causahabientes o interesados a cualquier título en estos autos, para que concurran a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 7 de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$30.00 Feb.1.o-553-v.mar.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA DAVEZAC DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-50-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUDELINA FURTADO DE RIBEIRO o LAUDELINA FURTADO NUÑEZ DE RIBEIRO o LAUDELINA NUÑEZ DE RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-187-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA SILVERA DE ANEIROS o ANA SILVERA DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-188-v.feb.11.

MANUEL V. MERELO BENAVENTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "BAPTISTA BRAULIO IRINEO o BRAULIO IRENEO o BRAULIO Y. Sucesión", se procederá al remate, por los dos tercios de su avalúo, de todos los efectos muebles de la sucesión, según detalle en el expediente. El remate, a cargo del martillero señor Manuel V. Merelo Benavente, asistido del Alguacil y Actuario, se llevará a cabo en la casa de la sucesión Baptista, calle Charrúas esquina Montevideo, comenzando el sábado 19 de Febrero a la hora 17 y continuando el domingo 20 a la hora 9 y días siguientes, desde las 9 de la mañana hasta su terminación. Deberá consignarse el 20 o|o de la oferta. La lista de los efectos está en la Oficina Actuaria y en los escritorios del rematador. — Paysandú, Diciembre 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$12.00 Feb.1.o-818-v.feb.11.

S. A. FINANCIERA Y DE ADMINISTRACION "EL CERRO"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 9 de Febrero de 1949 a las nueve horas, en el local de la calle Rincón 546 (piso 1o). Orden del día: Consideración y resolución sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

Se previene que para poder participar en la asamblea las acciones o los certificados bancarios supletorios deben ser depositados en el local social hasta 48 horas antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Feb.1.o-798-v.feb.5.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos se convoca a la asamblea de accionistas para el día martes quince de Febrero en curso, a las 18 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 450, para considerar el siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 64 o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948 e informe del señor Síndico; B) Nombramiento de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes por el período de cuatro años (1949 - 1952); C) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente por el ejercicio 1949; D) Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia, hasta las 11 horas del día sábado doce de Febrero corriente. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — El Secretario.

$2.80 Feb.1.o-676-v.feb.1.o.

ASOCIACION RURAL DE CORRALES

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

La Asociación Rural de Corrales convoca por segunda vez a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Marzo del corriente año a las 16 horas en el local de la Cooperativa Agropecuaria de Minas de Corrales, a fin de renovar autoridades y en cumplimiento del artículo 14 de sus estatutos se hace esta publicación.

$18.00 Feb.1.o-710-v.mz.1.o.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero de 1949 a las 21 y 30 horas, en el local calle Manuel Oribe. Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balances presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas; 2.o Proceder a la elección de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y a la votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que les corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día 13 de Febrero de 1949 al día 16 de Febrero de 1949; B) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran: C) Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en las oficinas desde el día 13 de Febrero de 1949; D) Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán, para intervenir en la asamblea y votación tener depositadas sus acciones en la Caja o presentar el certificado de depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de efectuada ésta. — Durazno, Enero 18 de 1949. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$4.40 Feb.1.o-799-v.feb.1.o.

MOLINO FILIPPINI, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1949 a las diez horas, en el local social, calle Treinta y Tres esquina Itiray, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de ésta asamblea y constituir la Mesa Escrutadora; 4.o Elección de Tres Directores y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea o el certificado de depósito bancario. — Durazno, Enero 28 de 1949. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Ramiro Pucurull, Secretario.

$2.80 Feb.1.o-800-v.feb.1.o.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY, S. A.

M. Y. N. D. U. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, Andes 1409 (4.o piso), el día 23 de Febrero de 1949 a la hora 18 y 30, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual; 2.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 4.o Elección de los miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio en sustitución de los salientes.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, deberán inscribirse y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos las listas de los candidatos deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación al acto de la elección. — El Directorio.

$11.20 Feb.1.o-802-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE SAUCE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", de la Villa del Sauce (Departamento de Canelones), el día sábado 19 de Febrero de 1949 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 28 de 1949.

$12.00 Feb.1.o-809-v.feb.5.

BOTELLA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos 15 y siguientes de nuestros estatutos sociales se cita a los señores accionistas de la empresa a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la misma, calle Mercedes 915, el jueves 24 de Febrero próximo a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Elección de dos accionistas para firmar el acta; 3.o Lectura y aprobación de la memoria anual, balance, estado de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico para el ejercicio de 1949.

Nota. — De acuerdo al artículo 20, todos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Gerencia, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios. — La Gerencia.

$12.00 Feb.1.o-810-v.feb.5.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial de esta ciudad, avenida General Artigas 679, el día 12 de Febrero a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades propuesta por el Directorio, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2.o Elección de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota.—Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deben depositar las acciones 48 horas antes de la misma. — Las Piedras, Febrero de 1949. — Julio L. Trías Du Pré, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario.

$7.20 Feb.1.o-821-v.feb.3.

LUIS CAUBARRERE, S. A.

ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (series A, B, C y D), pasar por la Caja de la Sociedad, avenida 18 de Julio 907 (4.o piso), munidos del cupón número 4, a fin de cobrar el dividendo que les corresponde, a saber: Series A, B y C, 3 1|4 o|o (primer semestre vencido el 31 de Enero de 1949). Serie D, 3 1|4 o|o, proporcional desde la fecha de integración hasta el 31 de Enero de 1949. — La Gerencia.

$4.80 Feb.1.o-770-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GUALBERTO CABRERA cedió a su socio Simón Cirilo Curbelo su cuota en la sociedad "Cabrera y Curbelo", que gira en Santa Rosa en el ramo de artículos de electricidad. Acreedores presentarse escribanía Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. — Santa Rosa, Enero 15 de 1949.

$8.00 Feb.1.o-839-v.feb.23.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de vinos seco y garnacha. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Asociación calle Yí número 1285 dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 horas, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta la hora 18 del día Martes 8 de Febrero de 1949, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 26 de 1949.

$1.60 Feb.1.o-766-v.feb.1.o.

BANCO ITALO BELGA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata ... $ 130.80			
Vellón .. " 233.03	$	363.83	
Encaje fiduciario (1)	$	368.099.55	$ 368.463.38
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ..	$	65.297.43	
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	533.848.02	" 599.145.45
Suma del Encaje			$ 967.608.83
Exigible:			
Cuentas corrientes ...	$	3.098.577.90	
Valores descontados .	"	576.407.98	
Préstamos en moneda extranjera a clientes	"	1.021.477.12	
Sucursales y Agencias, corresponsales, cuentas en pesos uruguayos	"	15.417.68	" 4.711.880.68
Cuentas en el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes ..			" 4.864.907.15
Inmovilizado:			
Edificios para uso del Banco			" 371.000.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 70.180.72
Total del Débito — (Activo)			$ 10.985.577.38
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras	$	5.293.837.29	
Valores depositados ..	"	19.358.431.15	" 25.652.268.44
			$ 35.637.845.82

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:			
Capital realizado ...	$	750.000.00	
Fondo de reserva ...	"	21.165.88	$ 771.165.88
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 1.696.578.75
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)			" 685.913.56
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes .			" 6.921.173.40
Exigible:			
Cuentas en monedas extranjeras a clientes.			" 624.013.97
Varias cuentas acreedoras:			
Saldos acreedores no especificados			" 286.731.82
Total del Crédito — (Pasivo)			$ 10.985.577.38
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras	$	5.293.837.29	
Depositantes de valores	"	19.358.431.15	" 24.652.268.44
			$ 35.637.845.82

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Bancos.

$ 22.80. — 850.

(1) Incluye cheques pendientes por $ 136.406.05.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.